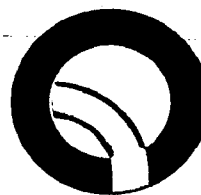


JR – Estudios e Investigación
CONSULTOR INDEPENDIENTE
 Urb. Carcelén - 022470384 /
 084023864 /



Secretaría de Ordenamiento
 Territorial, Hábitat y Vivienda

**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS
 ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

BARRIO: ATUCUCHO

SECTOR: UNION LA PAZ

A.- IDENTIFICACIÓN

- 1.- Nombres y apellidos completos: IBAÑES BOADA CARLOS
- 2.- Cedula de identidad: 1001576402
- Lugar y fecha de nacimiento: IMBABURA, 19 DE JULIO 1957
- 4.- Estado civil: CASADO
- 5.- Ocupación: JORNALERO

B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

- 1.- Manzana 136 N° Lote 8 Superficie: 146 m²

C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS

SI NO

- | | |
|--|---|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados; | X |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o | |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación. | |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; | X |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen
y tiempo de posesión del lote; | X |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio
o partida de matrimonio. | |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad
del cantón Quito que compruebe que el solicitante no
es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del
Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. | |

D.- OBSERVACIONES:

DOCUMENTACION COMPLETA, SOCIO FUNDADOR

Registrado por.

Quito D.M. a los 26 días del mes de mayo de 2011

CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres completos: IBAÑES BOADA CARLOS C. Identidad: 1001576402 Ocupación: JORNALERO

Estado civil: CASADO Nombre del cónyuge: MARTHA SUSANA PERALBO Cargas familiares: TRES

DATOS DE POSESIÓN:

Tiempo de posesión: 24 Socio Fundador: X Cesión de derechos: _____ Delegación otorgada por: _____

Conflicto no judicial: SI ___ NO X Explique: _____

Conflicto Judicial: SI ___ NO X Explique: _____

Posesión de espacio público: SI ___ NO X Autorizado por: _____ Con otro poseionario: SI ___ NO ___ Lote: _____


Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI ___ NO X En la actualidad poseo el único lote en: MZ. 136, LOTE ~~A~~ 8

DECLARACIÓN: Yo IBAÑES BOADA CARLOS portador de la Cédula de Ciudadanía N° 1001576402, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.

x Carlos Ibañes
POSESIONARIO/A

Quito, D.M., 16 de marzo del 2011


ECUATORIANA***** V2343V4442
 CASADO MARTHA SUSANA PERALBO
 PRIMARIA JORNALERO
 SEGUNDO BERNARDINO IBANES
 MARIA OLIMPIA BOADA
 QUITO
 08/02/2016 08/02/2004
 REN 0945503
 1180



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIUDADANIA No 100157640-2
 IBANES BOADA CARLOS
 IMBABURA/OTAVALO/JORDAN
 19 JULIO 1957
 001-1 0170 00508 M
 IMBABURA/ OTAVALO
 JORDAN 1957

Carlos Ibanes



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES

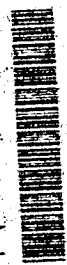
155-0170 NÚMERO
 IBANES BOADA CARLOS

1001576402 CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA
 COTACOLLAO PARROQUIA

QUITO CANTÓN
 COTACOLLAO ZONA

Juan Guadalupe
 EL PRESIDENTE DE LA COMISION



Mz 136
lote 2

ECUATORIANA***** E3333V2222
 CASADO CARLOS IBANEZ BOADA
 PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS

 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 CARMEN PERALVO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 08/02/2004
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 08/02/2016
 FECHA DEL NACIMIENTO
 REN: 0349589
 PGR
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170815491-7
 PERALVO MARTHA SUSANA
 COTOPAXI/LATAACUNGA/TACAZO
 08 DICIEMBRE 1964
 FECHA DE NACIMIENTO
 P.C.S. C.M. 005-2 0130 02643 F.
 COTOPAXI/ LATAACUNGA
 LA MATRIZ 1964
 Martha S. Peralvo

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2011 JUN 17/02
 163-0273 NÚMERO
 PERALVO MARTHA SUSANA
 1708154917 CÉDULA
 PICHINCHA PROVINCIA
 COTACOLLAO CANTON
 PARROQUIA ZONA
 CRNE

MZ. 136

LT- 2-

COOPERATIVA DE VIVIENDA

Lider Jaime Roldos Aguilera

Constituida Juridicamente mediante Acuerdo Ministerial No. 000451 Registro General de Cooperativas No. 3616 de 19 de Abril de 1983

CIUDAD "LEON FEBRES CORDERO" PLAN No 3

Comprobante de Ingresos a Caja No 3211

30 de Oct de 1988

Recibimos de Carlos Ismael

Socio No 414

Los valores que a continuación se detallan, para acreditar a su cuenta según indica:

CUENTA	CREDITO	SALDO
Cuota de Inscripción		/
Capitalización	5000,00	
Préstamos		
Cuota Gastos		
Lotización		
Otros		
TOTAL:	5000,00	

SON: Cinco mil pesos — Sucres

EFFECTIVO	Cheque N°	RECIBIDO
Bill. <i>[Signature]</i>	Cta Cte. N°	HC
Niq. <i>[Signature]</i>	Banco	RS <i>[Signature]</i>

Recibido por:

NOTA: Este recibo es el único comprobante para cualquier reclamo posterior.

COOPERATIVA DE VIVIENDA

Lider Jaime Roldos Aguilera

Constituida Juridicamente mediante Acuerdo Ministerial No. 000451 Registro General de Cooperativas No. 3616 de 19 de Abril de 1983

CIUDAD "LEON FEBRES CORDERO" PLAN No 3

Comprobante de Ingresos a Caja No 0288

3 de Junio de 1988

Recibimos de Carlos Ismael No 414

Socio No 414

Los valores que a continuación se detallan, para acreditar a su cuenta según indica:

CUENTA	CREDITO	SALDO
Cuota de Inscripción		/
Capitalización	25000,00	
Préstamos		
Cuota Gastos		
Lotización		
Otros		
TOTAL:	25000,00	

SON: Veinte y Cinco Mil pesos — Sucres

EFFECTIVO	Cheque N°	RECIBIDO
Bill. <i>[Signature]</i>	Cta Cte. N°	HC
Niq. <i>[Signature]</i>	Banco	RS <i>[Signature]</i>

Recibido por:

NOTA: Este recibo es el único comprobante para cualquier reclamo posterior.

H

CONTROL DE MINGAS

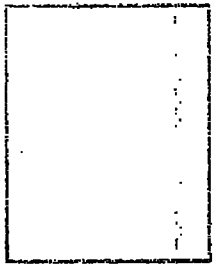
Fecha	Entrada	Salida
5.4./92
12.4./92
19.4./92
26.4./92
3.5./92
10.5./92
17.5./92
24.5./92
31.5./92
7.6./92
14.6./92
21.6./92

CONTROL DE MINGAS

Fecha	Entrada	Salida
28.6./92
12.7./92
19.7./92
26.7./92
2.8./92
9.8./92
16.8./92
23.8./92
30.8./92
6.9./92
13.9./92
20.9./92

Serie N° 0127

Junta de Aguas de
"ATUCUCHO"



Sector: UNION LA PAZ
 Manzana: _____
 Calle: _____
 Nombre: CARLOS
 Apellido: IBÑES
 C.I.: _____

Número de Personas que viven

Adultos		Jóvenes		Niños	
h	m	h	m	h	m
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

CONTROL DE MINGAS

Fecha	Entrada	Salida
21.7./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
28.7./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
4.8./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
11.8./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
18.8./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
25.8./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
2.9./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
8.9./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
15.9./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
22.9./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
29.9./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
6.X./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz

CONTROL DE MINGAS

Fecha	Entrada	Salida
13.X./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
20.X./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
27.X./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
10.XI./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
17.XI./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
24.XI./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
1.XII./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
8.XII./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
15.XII./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
22.XII./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
29.XII./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
5.1./92	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz

CONTROL DE MINGAS

Fecha	Entrada	Salida
12.1./92	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
19.1./92	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
26.1./92	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
2.2./92	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
9.2./92	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
16.2./92	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
23.2./92	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
1.3./92	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
8.3./92	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
15.3./92	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
22.3./92	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
29.3./92	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz

3167

FOND-VIDA LTDA.

COMPROBANTE DE DEPOSITO SIN LIBRETA

OFICINA.: QUITO - MATRIZ

FECHA...: 2010-06-22 16:51:16

(CLIENTE)

CLIENTE.: (002296)COMITE PROMEJORAS ATUCUCHO

CUENTA.#: 320101002296 - AHORROS A LA VISTA

COMPOSICION DEL DEPOSITO

EFFECTIVO.....	12.00
CHD. LOCAL.....	0.00
CHD. DIR. MATRIZ.....	0.00
CHD. EXTERIOR....	0.00

TOTAL DEL DEPOSITO:

12.00

Carlos Ibañez

Nº Casa: N 56 - 89

CONTROL DE MINGAS		
Fecha	Entrada	Salida
13.6./93	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
20.6./93	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
27.6./93	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
4.7./93	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
11.7./93	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
19.7./93	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
27.7./93	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
1.8./93	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
8.8./93	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
15.8./93	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
22.8./93	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
29.8./93	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

Sector Union La Paz

Sector Union La Paz

CONTROL DE MINGAS		
Fecha	Entrada	Salida
5.9./93	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
12.9./93	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
19.9./93	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
26.9./93	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
3.10./93	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
10.10./93	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
17.10./93	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
24.10./93	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
31.10./93	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
7.11./93	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
14.11./93	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
21.11./93	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

Sector Union La Paz

Sector Union La Paz

Serie No. 0128

Junta de Aguas de "ATUCUCHO"



Sector: UNION LA PAZ
 Manzana: _____
 Calle: _____
 Nombre: CARLOS
 Apellido: IBAÑES
 C.I.: _____

Número de Personas que viven

Adultos	Jóvenes	Niños
h m	h m	h m
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

CONTROL DE MINGAS

Fecha	Entrada	Salida
27.9./92	Jose Delgado	Jose Delgado
4.10./92	Jose Delgado	Jose Delgado
11.10./92	Jose Delgado	Jose Delgado
18.10./92	Jose Delgado	Jose Delgado
25.10./92	Jose Delgado	Jose Delgado
8.11./92	Jose Delgado	Jose Delgado
15.11./92	Jose Delgado	Jose Delgado
22.11./92	Jose Delgado	Jose Delgado
29.11./92	Jose Delgado	Jose Delgado
6.12./92	Jose Delgado	Jose Delgado
13.12./92	Jose Delgado	Jose Delgado
20.12./92	Jose Delgado	Jose Delgado

CONTROL DE MINGAS

Fecha	Entrada	Salida
27.12./92	Jose Delgado	Jose Delgado
3.1./93	Jose Delgado	Jose Delgado
10.1./93	Jose Delgado	Jose Delgado
17.1./93	Jose Delgado	Jose Delgado
24.1./93	Jose Delgado	Jose Delgado
31.1./93	Jose Delgado	Jose Delgado
7.2./93	Jose Delgado	Jose Delgado
14.2./93	Jose Delgado	Jose Delgado
21.2./93	Jose Delgado	Jose Delgado
28.2./93	Jose Delgado	Jose Delgado
7.3./93	Jose Delgado	Jose Delgado
14.3./93	Jose Delgado	Jose Delgado

CONTROL DE MINGAS

Fecha	Entrada	Salida
21.3./93	Jose Delgado	Jose Delgado
28.3./93	Jose Delgado	Jose Delgado
4.4./93	Jose Delgado	Jose Delgado
11.4./93	Jose Delgado	Jose Delgado
18.4./93	Jose Delgado	Jose Delgado
25.4./93	Jose Delgado	Jose Delgado
2.5./93	Jose Delgado	Jose Delgado
9.5./93	Jose Delgado	Jose Delgado
16.5./93	Jose Delgado	Jose Delgado
23.5./93	Jose Delgado	Jose Delgado
30.5./93	Jose Delgado	Jose Delgado
6.6./93	Jose Delgado	Jose Delgado

EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE QUITO



MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370

Teléfonos: 2501-225 al 2501-240 - Fax: 2501-376

RUC: 1760009370001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997

CUENTA No.: 52896733 **AUTORIZACION SRI No: 923008609 Valido hasta: Agosto-2005**
Factura No: 001-013-5341773

CLIENTE: IBAÑES BOADA CARLOS
 RUC/C.I.: 1001576402
 DIRECCION: BA ATUCUCHO CA 22 LT 359
 SECTOR: COTOCOLLAO
 MEDIDOR No.: 4053346 CTA. ESP.:

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DEPTO.
14	52	32	8	1170		1

CONSUMO M3: 23 TARIFA: Dom
 FACTURACION: Real SEC. ECO.: 7

LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL
12/13 30	1/12 53

CUENTA DE DEBITO	BANCO

"FACTURA SUBSIDIADA"
 CONSULTA DE PAGOS, LECTURAS Y ENTREGA DE FACTURAS
 LLAMANDO GRATIS AL FONDO:
 1-800-242424.

FECHA FACTURACION	FECHA LIMITE DE PAGO
2005/01/20	2005/02/10

DESCRIPCION	VALOR
CONTRATO A	10.33
AGUA	5.78
ADMIN. CLIENTES	2.07
CONSUMOS ANTERIORES AGUA	
2004/12 23 M3	
2004/11 2 M3	
2004/10 30 M3	
MESES DEUDA	
1	
TOTAL A PAGAR	18.18

IMPRESO POR OFFSETEC S.R.L. 44398 M.L. / 2004/12/15 //

- CLIENTE - USUARIO -

NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0040833053 FECHA 17/08/04
 CONTRATO DE SERVICIO No. 0040818378

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a): **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se reconocerá como la "**LA EMAAPO**" y, por otra el señor(a) **IBAÑES BOADA CARLOS** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1001576402 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "EL CLIENTE" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La **EMAAP-Q**, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No.- 0040833053, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado (), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA ATUCUCHO CA 22 LT 355** Parroquia ATUCUCHO AGUA Cantón Quito, Provincia de Pichincha. *359*

A realizar, CNX.INIC.URB/MRG.1/2"AICC

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la **EMAAP-Q**, se compromete para con EL Cliente, a dotar del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado (), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52896733	14	52	32	11 09	1660 1170	0	1	Domestico	Normal

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la **EMAAP-Q**, la cantidad única y total de: **USD 76,60 SETENTA Y SEIS DOLARES CON 60/100**

,pagadera de la siguiente forma:

Depósito :	Contado :	15,00
y el saldo en 06	cuotas mensuales de	10,27

de principal más interés de financiamiento

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q, se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- a) A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- b) A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;

- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica del Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

5.02.- DERECHOS:

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

5.03.- OBLIGACIONES:

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de los cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

5.04.- PROHIBICIONES:

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.



La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente, el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

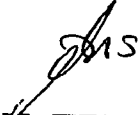
OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable (X) Alcantarillado ().

NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 17/08/04


KA EMAAP-Q

EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20040817 099 59195	76,600	0040818378
--------------------	--------	------------



COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "ATUCUCHO" ³¹⁷²

REFORMADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No 02935 DE NOVIEMBRE DE 1994

Trabajando juntos por el desarrollo Comunitario

CERTIFICADO No ULP 095

Quito, 28 de agosto de 2001

Sobre la base del convenio suscrito con el ILUSTRE MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO, el día 10 de julio de 1998, y ratificado el 3 de Mayo de 1999, el Asentamiento Urbano de Atucucho certifica la posesión del siguiente predio:

1.- UBICACIÓN DEL PREDIO

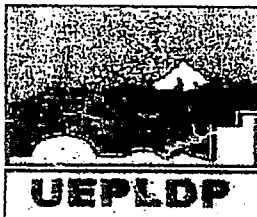
Asentamiento Urbano Atucucho	Clave Catastral	42401
Sector UNIÓN LA PAZ	Manzana Nro	28
Calle 22	Lote Nro	04
Entre: Calle 22 y Calle G	Casa Nro	357 Mz IB N57-119
Area de terreno 268,87 m2	Area de construcción	81 m2

El Comité pro Mejoras del barrio Atucucho certifica que el grupo familiar constituido por:

Señor	Ibañes Boada Carlos	C.I.	1 0 0 1 5 7 6 4 0 - 2
Señora	Peralvo Martha Susana	C.I.	1 7 0 8 1 5 4 9 1 - 7

Son poseionarios del mencionado lote de terreno

 Tailor Herrera Presidente	 José Ostaiza Tesorero
---	--



UNIDAD EJECUTORA "PROYECTO LADERAS DEL PICHINCHA"

La Unidad Ejecutora "Proyecto Laderas del Pichincha" certifica que el Predio antes descrito está ubicado dentro del límite urbano de la ciudad de Quito y se encuentra en trámite la legalización del Asentamiento de Atucucho, y el Proyecto Laderas del Pichincha no tiene objeción para la realización de mejoras en la vivienda con sujeción a las normas municipales vigentes.

Quito 30 de agosto de 2001


Arq. Patricio Villalba

COORDINADOR SUBPROGRAMA II
UNIDAD EJECUTORA
"PROYECTO LADERAS DEL PICHINCHA"

BARRIO ATUCUCHO

3173

NRO CARP



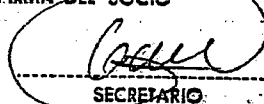
SECTOR


UNION LA PAZ

FAMILIA

IBAÑES-PERALVO

APELLIDOS Y NOMBRES						CEDULA DE IDENTIDAD	
H IBAÑES BOADA CARLOS						100157640-2	
M PERALVO MARTHA SUSANÁ						170815491-7	
DIRECCION						REGISTRO MUNICIPAL	
MZ	CALLE	LOTE	CASA	NO m2	CONST.	CATASTRO	
28	22 y G	4	357 Mz 1B	345,18	93	42401	
ETAPA DE LEGALIZACION						LOTE Nro.	


 Nacionalidad San Juan
 C. Ident: 100757640

 - FIRMA DEL SOCIO
 PRESIDENTE

 SECRETARIO


CIUDAD LEON FEBRES CORDERO
 Plan de Vivienda Popular
 Carnet No 414
 Nombres Carlos Ibañez
SOCIO ACTIVO
 Dirección San Bartolo
 Fecha de Afiliación 22/1/88



COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO "ATUCUCHO"

Reformado Mediante acuerdo Ministerial N° 02935 del 10 de Noviembre de 1994

I 3174

Construyendo juntos el poder comunitario

Dirección: Oficina, calle 22 y 23 Centro Comunitario (Frente al Estadio de Atucucho)

COMPROBANTE DE INGRESOS

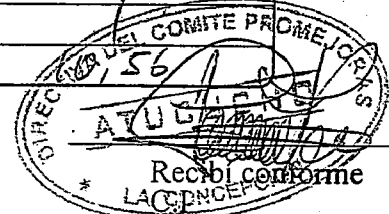
N°

Quito, 2 de Julio del 2003

Recibimos de: Señor Ibañez Carlos

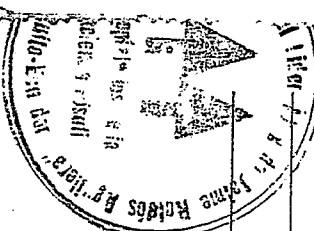
Par Concepto de:

Ingreso de Documentos	
Certificación posesión	
Cuota administrativa	10,56
Trasposos	
Tarjetas de mingas	
Carnets	
Otros	
Total \$	



José F. Ostaiza G.
C.I.

Imp. Edlson Rivadeneira 2 633-954 / 099 479-635



No. 0414
 Recibi de Carlos Ibañez
 la suma de Diez mil y cinco pesos
 por concepto de cuota administrativa
 Fecha 2 de Julio de 2003

FOND-VIDA LTDA.
 COMPROBANTE DE DEPOSITO SIN LIBRETA
 OFICINA: QUITO - MATRIZ
 FECHA: 2003-09-29 15:58:19 (CLIENTE)
 CLIENTE: (002296)COMITE PROMEJORAS ATUCUCHO
 CUENTA: # 320101102296 - AHORROS A LA VISTA

COMPOSICION DEL DEPOSITO:

EFFECTIVO.....	7.00
CHQ. LOCAL.....	0.00
CHQ. OTR. PLAZAS:	0.00
CHQ. EXTERIOR...	0.00
TOTAL DEL DEPOSITO:	7.00

Fond
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
de 29 de 03

FUNDACION NIÑEZ INTERNACIONAL QUITO

TARJETA DE TRABAJO COMUNITARIO

SUBPROYECTO: H No. 5

ZONA: _____ SECTOR: Principal MZ. LT.

NOMBRE DE LA FAMILIA: Ibañes Peralvo

NUMERO DE NIÑOS PATROCINADOS: 1

EQUIPO DE TRABAJO No.: Grupo 1

COORDINADOR DEL GRUPO: Segundo Unicaiza

FECHA	ACTIVIDAD	HORA ENT.	FIRMA RESP.	HORA SAL.	FIRMA RESP.
29 Marzo	Minga	8	Segundo	12	S. Ch
19 Diciembre	Minga	8	Segundo	2	S. Ch
23 Enero	Minga	8	Segundo	12	S. Ch
28 MARZO	Minga	2	Segundo	4	S. Ch
3 Abril	Minga	8	Segundo	12	S. Ch
19 Junio	Minga	8	Segundo	12	S. Ch
26 Junio	Minga	8:30	Segundo	11:30	S. Ch
27 Junio	Minga	8:30	Segundo	11:30	S. Ch

EVALUACION TRIMESTRE 1: _____
 EVALUACION TRIMESTRE 2: _____
 EVALUACION TRIMESTRE 3: _____
 EVALUACION TRIMESTRE 4: _____

 JEFE DE PROYECTO

 DIRECTOR DE PROGRAMA

JR – Estudios e Investigación
CONSULTOR INDEPENDIENTE
 Urb. Carcelén - 022470384 /
 084023864 /



Secretaría de Ordenamiento
 Territorial, Hábitat y Vivienda

**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS
 ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

BARRIO: ATUCUCHO

SECTOR: UNION LA PAZ

A.- IDENTIFICACIÓN

- 1.- Nombres y apellidos completos: SIFUENTES MENA ZOILA SERAFINA
- 2.- Cedula de identidad: 0500558010
- 3.- Lugar y fecha de nacimiento: COTOPAXI, 11 JULIO 1953
- 4.- Estado civil: CASADO
- 5.- Ocupación: QUEHACER DOMÉSTICO

B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

- 1.- Manzana 136 Nº Lote 9 Superficie: 119 m²

C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS

- | | SI | NO |
|--|----|----|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados; | X | |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o | | |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación. | | |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; | X | |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen
y tiempo de posesión del lote; | X | |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio
o partida de matrimonio. | | |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad
del cantón Quito que compruebe que el solicitante no
es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del
Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. | | |

D.- OBSERVACIONES

DOCUMENTACIÓN COMPLETA, SOCIO FUNDADOR-MEDIAGUA DE ETERNIT, DESHABITADA

Registrado por.

Quito D.M. a los 16 días del mes de febrero de 2011

CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres completos: SIFUENTES MENA ZOILA SERAFINA C. Identidad: 0500558010 Ocupación: QUEHACERES DOMÉSTICOS

Estado civil: CASADO Nombre del cónyuge: HERMEL ORTEGA Cargas familiares: UNA

DATOS DE POSESIÓN:

Tiempo de posesión: 23 Socio Fundador: X Cesión de derechos: _____ Delegación otorgada por: _____

Conflicto no judicial: SI NO Explique: _____

Conflicto Judicial: SI NO Explique: _____

Posesión de espacio público: SI NO Autorizado por: _____ Con otro poseionario: SI NO Lote: _____

Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI NO En la actualidad poseo el único lote en: MZ. 136, LOTE 9 MEDIAGUA DESABITADA

DECLARACIÓN: Yo SIFUENTES MENA ZOILA SERAFINA portador de la Cédula de Ciudadanía N° 0500558010, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.

x Zoila S. Sifuentes Mena
POSESIONARIO/A

Quito, D.M., 16 de marzo del 2011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 050055801-0

SIFUENTES MENA ZOILA SERAFINA

COTOPAXI/SALCEDO/CUSUBAMBA

11 JULIO 1953

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-0207 00413 F SEXO

COTOPAXI/SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 1953

Zoila S. Sifuentes



ECUATORIANA***** V2343V4422

CASADO HERMEL ORTEGA

PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS

JOSE SIFUENTES


DIOSSELINA MENA

QUITO

10/02/2009

10/02/2021

FORMA No REN 0699621



PULGAR DE DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

145-0391 NÚMERO

0500558010 CÉDULA

SIFUENTES MENA ZOILA SERAFINA

PROVINCIA QUITO

PARROQUIA CHAUPICRUZ CANTÓN

ZONA

Michelle Sifuentes
PJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



FCB-VIDA LTDA.
COMPROBANTE DE DEPÓSITO SIN LIBRETA

OFICINA.: QUITO - PATRIZ
 FECHA...: 2010-06-11 16:44:45 (CLIENTE)
 CLIENTE.: (002296)COMITE PROFESORAS ATILINDO
 CUENTA.#: 320101002296 - AJORROS A LA VISTA
 JUN. 2010

COMPOSICION DEL DEPÓSITO

EFFECTIVO.....:	12.00
CHEQ. LOCAL.....:	0.00
CHEQ. UTR. PLAZAS:	0.00
CHEQ. EXTERIOR...:	0.00

TOTAL DEL DEPÓSITO: 12.00

Soila Sifuentes

112 136 kote 4

FOND-VIDA LTDA.

COMPROBANTE DE DEPOSITO SIN LIBRETA

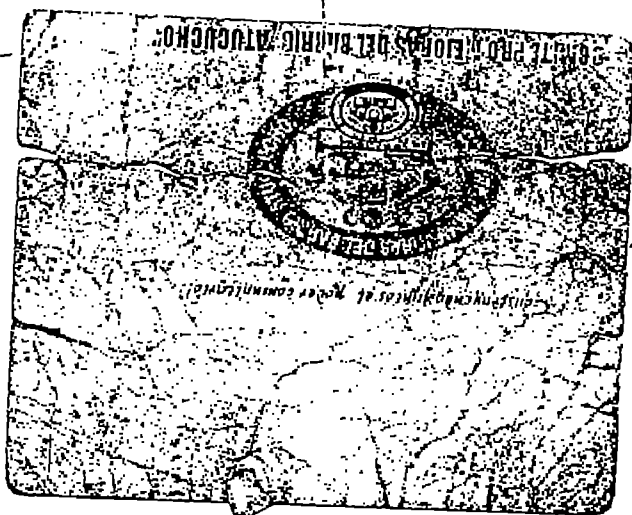
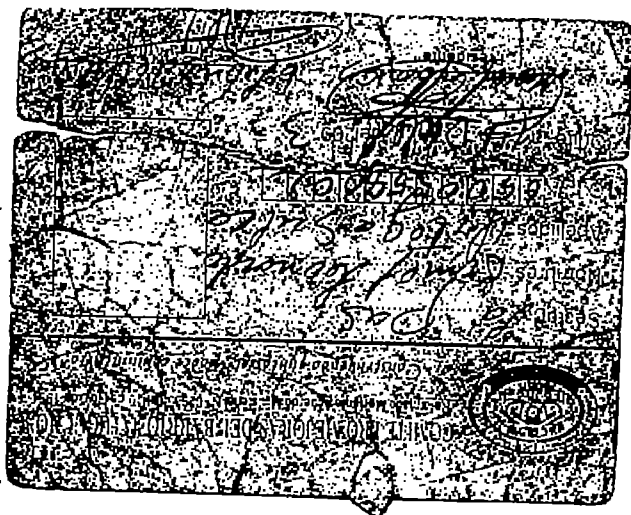
OFICINA.: QUITO - MATRIZ
 FECHA...: 2010-06-11 16:44:45 (CLIENTE)
 CLIENTE.: (002296) COMITE PROMOTORAS ATUQUCHO
 CUENTA.#: 320101002296 - APORTOS A LA VISTA

11 JUN. 2010
 FERIDO
 MATRIZ

COMPOSICION DEL DEPOSITO:

EFFECTIVO.....:	12.00
CHR. LOCAL.....:	0.00
CHR. OTR. PLAZAS:	0.00
CHR. EXTERIOR...:	0.00
<hr/>	
TOTAL DEL DEPOSITO:	12.00

Zoila Cifuentes
 MB 136



COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "ATUCUCHO"

REFORMADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No 02935 DE NOVIEMBRE DE 1994
Trabajando juntos por el desarrollo Comunitario

CERTIFICADO No.

Quito, 04 de julio de 1999

Sobre la base del convenio suscrito con el ILUSTRE MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO, el día 10 de julio de 1998, y ratificado el 3 de Mayo de 1999, el Asentamiento Urbano de Atucucho certifica la posesión del siguiente predio:

- UBICACIÓN DEL PREDIO

Asentamiento Urbano Atucucho	Clave Catastral
Sector UNION LA PAZ	Manzana Nro
Calle CALLE 22	Lote Nro
Entre: Calle G	Casa Nro
Area de terreno m2	Area de construcción m2

El Comité Pro Mejoras del barrio Atucucho certifica que el grupo familiar constituido por:

Señor		C.I.												
Señora	SIFUENTES MENA ZOILA	C.I.	0	5	0	0	5	5	8	0	1	0		

Son poseionarios del mencionado lote de terreno

Tailor Herrera Presidente	Bertha González Secretaria	José Ostalza Tesorero

BANCO DEL PICHINCHA

Depósito
Cuentas Corrientes

Cuenta.....: BP-CC 250309-2
Nombre.....: TERRENOS ATUCUCH
Documento..: 157018
Efectivo...: S/ 132,000.00
Total.....: S/ 132,000.00
Moneda.....: ECS

Oficina....: LA PRENSA
Cajero.....: ANGELSAN
Fecha.....: 31/03/00 03:58:12 p.m.
Control...: Sec-02, Diferido, En Línea

BANCO DEL PICHINCHA

Depósito
Cuentas Corrientes

Cuenta.....: BP-CC 250309-2
Nombre.....: TERRENOS ATUCUCH
Documento..: 157188
Efectivo...: S/ 200,000.00
Total.....: S/ 200,000.00
Moneda.....: ECS

Oficina....: LA PRENSA
Cajero.....: ANGELSAN
Fecha.....: 21/03/00 05:23:59 p.m.
Control...: Sec-121, Diferido, En Línea

EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0051125858 FECHA 24/11/05
CONTRATO DE SERVICIO No. 0051105487

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a) **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se le reconocerá como "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **ORTEGA SULCA HERMEL** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 0500558002 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "**EL CLIENTE**" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La **EMAAP-Q**, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No.- 0051125858, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado (X), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA ATUCUCHO CA 22 LT 362** Parroquia **URBANO** Cantón **Quito**, Provincia de **Pichincha**.

A realizar, **DESARROLLO SOLIDARIO**

SEGUNDA: OBJETO -2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, La **EMAAP-Q**, se compromete para con **EL CLIENTE**, a dotar del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado (X), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No.	Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
	52898804	14	52	32	8	1180	0	1	Domestico	Normal

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- **EL CLIENTE**, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la **EMAAP-Q**, la cantidad única y total de **USD 0,00 DOLARES CON 00/100**

pagadera de la siguiente forma:
Contado :

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- La **EMAAP-Q**, se obliga para con **El Cliente** a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- a) A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- b) A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable () Alcantarillado (X).

NOVENA: SUSPENSTION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas, y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS -10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 24/11/05

LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20051124 179 56611

0051105487

3



MUNICIPIO D STRITO METROPOLITANO DE QUITO
BOLETA DE NO IÓN DEL AVALÚO PREDIAL URBANO

0000125398



DE ACUERDO AL ART. 36 DE LA LEY No. 2004-44, PUBLICADA EN EL SUPLEMENTO DEL R.O. No. 429, DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2004, Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL TERCER ARTICULO INNUMERADO AGREGADO A CONTINUACIÓN DEL ART. 314 DE LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN MUNICIPAL, CÚMPLAME NOTIFICAR A USTED, DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 108 Y 109 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO **CON EL AVALÚO** COMERCIAL DE SU PROPIEDAD PARA EL BIENIO 2006-2007.

100 INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO		REF : BA ATUCUCHO CA 22 LT 362								
101 Nombres Completos del Propietario o Razón Social:		BARRIO LA PAZ 338597					102 C.C.	1000000000		
Dirección Notificación	103 Dirección:	CALLE 22 42401			104 Barrio	EL TRIUNFO		105 Casa N°		
	106 Intersección:				107 Parroquia	COTOCOLLAO				
	108	Cuenta No.	Ciclo	Sector	Ruta	Mz.	Secuencia	Piso	Dpto.	
			14	52	32	8	1180	00	01	
200 INFORMACIÓN CATASTRAL DEL PREDIO VALORADO										
N°	NÚMERO DE PREDIO	CLAVE CATASTRAL Clave-Bloque-Nivel-Dep.	% DD Y AA	PH ALÍCUOTA	TERRENO		CONSTRUCCIÓN		MOTIVO ÚNICO DE ESTA NOTIFICACIÓN CONFORME MANDA LA LEY	
					ÁREA m²	AVALÚO	ÁREA m²	AVALÚO		
201	0388597	4240128004	100,00		349	6.820	111	7.926	El Avalúo TOTAL es: 14.746	
					0.000000					
300 SOLO CON EFECTOS INFORMATIVOS										
301 Impuesto Predial Urbano de la Propiedad año 2006 USP:										
					3,69					
302 Impuesto Predial Urbano de la Propiedad año 2005 USP:										
					2,48					

[Signature]

¡) DIRECTOR DE
AVALÚOS Y CATASTROS

[Signature]

¡) DIRECTOR
FINANCIERO DE RENTAS

3187

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2004/
2004385970
CÉDULA/RUC. 1000000000
NOMBRE I. MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION
FECHA DE PAGO 14/11/2005

CALLE 22 42401 SECTOR ECO. 7 42401-28-004
AVALUO COMERCIAL 225.00 EXO./REB. AVALUO IMPOSIBLE 35.00 EMISION 31/12/2003
NUMERO DE PREDIO 0388597

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
A LOS PREDIOS URBANOS	\$1.58	TASA SEGURIDAD CIUDAD	\$2.00
EMPRESA ALCANTARILLAD	\$0.65	DISTRIBUCION P.U. 2.5XNIL	\$0.56
SERVICIO ADMINISTRATI	\$0.20	RECARGOS	\$0.16
2 X MIL ADIC P. U. ED	\$0.27	INTERESES	\$0.62
CUERPO DE BOMBEROS GU	\$0.20	COSTAS JUD.	\$0.65
ADIC 6XNIL PRE.URB AV	\$0.81		
CONTR.MEJORAS 2.3.4XM	\$0.45		

TRANSACCION 3077293 PAGINA DE 1 VENTANILLA 03 BANCO CUENTA SUB-TOTAL PAGO TOTAL \$9.15

RESPONSABLE
HERBEKA I. EDUARDO
DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

No. 4625186



CONTRIBUYENTE

3188



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

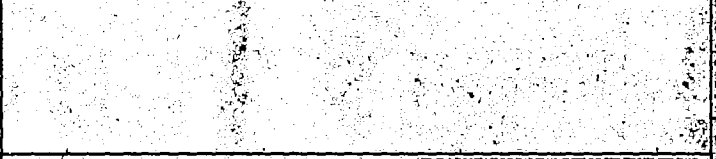
2.005/ FECHA DE PAGO
 20053885970 19/11/2005
COMPROBANTE DE COBRO
 CEDULA/RUC. NOMBRE DE QUITO
 1000000000 BARRIO LA PAZ

DIRECCION CLAVE CATASTRAL
 CALLE 22 42401 SECTOR ECO. 7 42401-28-004

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	NUMERO DE PREDIO
324.93		196.15	31/12/2004	0388597
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR	

A LOS PREDIOS URRANOS	\$2.48
EMPRESA ALCANTARILLAD	\$.99
SERVICIO ADMINISTRATI	\$.20
CUERPO DE BOMBEROS QU	\$.29
OBRAS EN EL DISTRITO	\$11.97
TASA SEGURIDAD CIUDAD	\$6.00
RECARGOS	\$12.31

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
3077293	2	03			PAGO TOTAL 1.5
					\$30.31




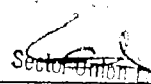
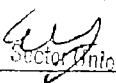

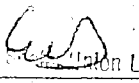

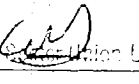
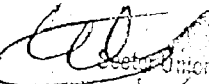
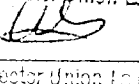

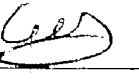
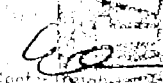
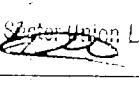
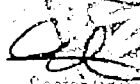
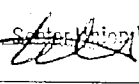


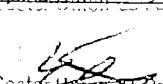
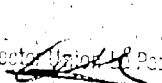

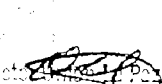
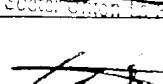
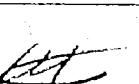
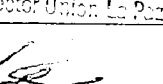
RESPONSABLE
 GONZALEZ EDUARDO

No. **4625187**


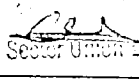
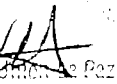


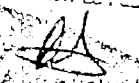

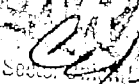

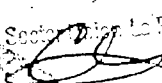
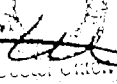
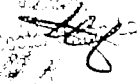
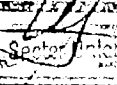
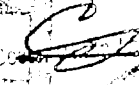
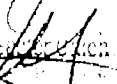



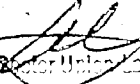
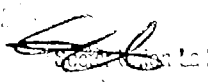




DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE

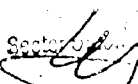

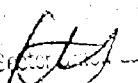





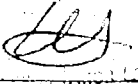

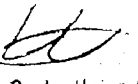



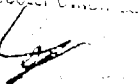

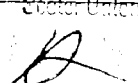

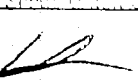
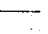
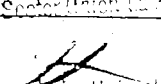
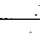

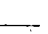
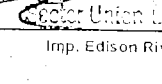

CONTROL DE MINGAS

Fecha	Entrada	Salida
8-1-95	 Sector Union La Paz	 Sector Union La Paz
15-1-95	 Sector Union La Paz	 Sector Union La Paz
22-1-95	 Sector Union La Paz	 Sector Union La Paz
29-1-95	 Sector Union La Paz	 Sector Union La Paz
5-11-95	 Sector Union La Paz	 Sector Union La Paz
12-11-95	 Sector Union La Paz	 Sector Union La Paz
19-11-95	 Sector Union La Paz	 Sector Union La Paz
26-11-95	 Sector Union La Paz	 Sector Union La Paz
5-12-95	 Sector Union La Paz	 Sector Union La Paz
12-12-95	 Sector Union La Paz	 Sector Union La Paz
19-12-95	 Sector Union La Paz	 Sector Union La Paz
26-12-95	 Sector Union La Paz	 Sector Union La Paz

CONTROL DE MINGAS

Fecha	Entrada	Salida
2-10-95	 Sector Union La Paz	 Sector Union La Paz
9-10-95	 Sector Union La Paz	 Sector Union La Paz
16-10-95	 Sector Union La Paz	 Sector Union La Paz
23-10-95	 Sector Union La Paz	 Sector Union La Paz
30-10-95	 Sector Union La Paz	 Sector Union La Paz
7-11-95	 Sector Union La Paz	 Sector Union La Paz
14-11-95	 Sector Union La Paz	 Sector Union La Paz
21-11-95	 Sector Union La Paz	 Sector Union La Paz
28-11-95	 Sector Union La Paz	 Sector Union La Paz
4-12-95	 Sector Union La Paz	 Sector Union La Paz
11-12-95	 Sector Union La Paz	 Sector Union La Paz
18-12-95	 Sector Union La Paz	 Sector Union La Paz

CONTROL DE MINGAS

Fecha	Entrada	Salida
25-1-95	 Sector Union La Paz	
2-2-95	 Sector Union La Paz	
9-2-95	 Sector Union La Paz	
16-2-95	 Sector Union La Paz	
23-2-95	 Sector Union La Paz	
30-2-95	 Sector Union La Paz	
7-3-95	 Sector Union La Paz	
14-3-95	 Sector Union La Paz	
21-3-95	 Sector Union La Paz	
28-3-95	 Sector Union La Paz	
4-4-95	 Sector Union La Paz	
11-4-95	 Sector Union La Paz	
18-4-95	 Sector Union La Paz	



COMERCIA
Informática
SISCOM

Emp.P-b.Metro.Agua Potable y Saneamiento
SISTEMA COMERCIAL
Consulta Contratos
Visualizar

28/07/10
12:31:21
SICRC250

Nro. de Contrato: 40818453

Cuenta	00052897705	Cuenta Especial	00000
Fecha	20040817		
Nombre	CIFUENTES MENA HILDA		
Dirección	BA ATUCUCHO PA S/N LT 361		

Ciclo	14	Tipo Conexión: 01	1/2 Pulgadas
Sector	052 COTOCOLLAO	Tipo Consumo : 1	DOMESTICO
Ruta	32		
Manzana	008	Códig Estado: 1	
Secuencia	1150	Cód Est. Maestro: 03	

Valor Contrato	76,60	Valor Depósito	0,00
Pag Inter0s (S/N).	S	Valor Contado	15,00
Usuario	ENARVAEZ	Valor Crédito	61,60

F3=Salir F5=Renovar F12=Regresar
COPYRIGHT EMAAP-Q, 2000, Versión 5.0



Primer
Patrimonio
Cultural de
la Humanidad

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Yo, ZOILA SERAFINA SIFUENTES MENA, casado, ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Quehaceres Domésticos, ante Usted con los debidos respetos comparezco y solicito: En calidad de Informante Sumaria, se recepte los testimonios juramentados de los señores SEGUNDO GUILLERMO TORRES SERRANO portador de la cédula de ciudadanía No. 070083631-5 y del señor LUIS ALFONSO RUIZ TARCO, portador de la cédula de Ciudadanía No. 170488877-3, quienes depondrán de conformidad con el siguiente INTERROGATORIO:

1. Sobre edad y más generales de Ley.
2. Diga el testigo como es verdad y le consta que le conoce desde hace unos 10 años atrás hasta la presente fecha a la señora ZOILA SERAFINA SIFUENTES MENA.
3. Diga el testigo que por conocerle a quien le pregunta, le consta que es casado con el señor que responde a los nombres de HERMEL ORTEGA ZULCA, y que por más de 6 años ya no hegoa vida marital con mi prenombrado cónvuo por cuanto nos encontramos separados.
4. La razón de sus dichos.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.
Practicada que sea esta diligencia, se me devolverán originales.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero Judicial No. 1832 del Palacio de Justicia.

Firmo con mi Abogado Defensor.

Zoila Sifuentes Mena
Zoila Sifuentes Mena
Cédula de Ciudadanía No. 05005380

Presentado, el día de hoy veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y siete. Las quince horas. Certifico.

EL SECRETARIO.

JUZGADO DECIMO SE UNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, a 25 de marzo de 1.997. Las 15H15 m. Recíbese las declaraciones de los testigos nominados. Hecho que sea, entréguese originales.

EL JUEZ.

2-136 LT 4. U la Paro

En Quito, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete, a las quince horas con treinta minutos, ante el Dr. ALFREDO GRIJALVA MUÑOZ, Juez Décimo de lo Civil de Pichincha e infrascrito Secretario que suscribe comparece el señor SEGUNDO GUILLERMO TORRES SERRANO con el fin de rendir su testimonio.

Al efecto juramentado que le fué en legal y debida forma advertido de las penas del perjurio, de la gravedad del juramento y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud dice: A LA PRIMERA: Mis nombres y apellidos completos son como los dejo indicados anteriormente, mayor de edad y sin generales de Ley. A LA SEGUNDA: Si es verdad que quien me pregunta lo conozco por el lapso de diez años. A LA TERCERA: Si es verdad el contenido de la pregunta que se me formula. A LA CUARTA PREGUNTA: Declaro por conocer y constarme los hechos. Leída que le fué la presente declaración al testigo, el mismo que se afirma y se ratifica en su contenido, firmando para constancia junto con el señor Juez y el Secretario que Certifica.

Dr. Alfredo Grijalva Muñoz.

Wilson Fernando Naranjo
EL SECRETARIO.

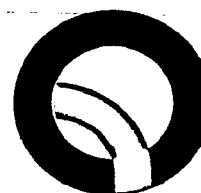
EL TESTIGO

Cédula de Ciudadanía

No. 070083631-5.

En Quito, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos, ante el Dr. ALFREDO GRIJALVA MUÑOZ, Juez Décimo de lo Civil de Pichincha e infrascrito Secretario que suscribe comparece el señor SEGUNDO GUILLERMO TORRES SERRANO con el fin de rendir su testimonio. Al efecto juramentado que le fué en legal y debida forma advertidos de las penas del perjurio, de la gravedad del juramento y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, dice: A LA PRIMERA. Mis nombres y apellidos completos son como los dejo indicados anteriormente, mayor de edad y sin generales de Ley. A LA SEGUNDA PREGUNTA: Es verdad que quien me pregunta lo conozco por el lapso de diez años. A LA TERCERA PREGUNTA: Si es verdad el contenido de la pregunta que se me formula. A LA CUARTA PREGUNTA: Declaro por conocer y constarme

JR – Estudios e Investigación
CONSULTOR INDEPENDIENTE
 Urb. Carcelén - 022470384 /
 084023864 /



Secretaría de Ordenamiento
 Territorial, Hábitat y Vivienda

**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS
 ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

BARRIO: ATUCUCHO

SECTOR: UNION LA PAZ

A.- IDENTIFICACIÓN

- 1.- Nombres y apellidos completos: SIMBAÑA GUALOTUÑA MARÍA SANTOS
- 2.- Cedula de identidad: 1711312585
- 3.- Lugar y fecha de nacimiento: PICHINCHA, 27 MAYO 1943
- 4.- Estado civil: CASADO
- 5.- Ocupación: QUEHACER DOMÉSTICO

B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

- 1.- Manzana 136 N° Lote 10 Superficie: 183 m²

C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS

SI NO

- | | |
|--|---|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados, | X |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o | |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación. | |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; | X |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen
y tiempo de posesión del lote; | X |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio
o partida de matrimonio. | |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad
del cantón Quito que compruebe que el solicitante no
es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del
Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. | |

D.- OBSERVACIONES:

DOCUMENTACIÓN COMPLETA, SOCIO FUNDADOR

Registrado por.

Quito D.M. a los 23 días del mes de febrero de 2011

CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres completos: SIMBAÑA GUALOTUÑA MARÍA SANTOS C. Identidad: 1711312585 Ocupación: QUEHACERES DOMÉSTICOS

Estado civil: CASADO Nombre del cónyuge: FRANCISCO SINGO Cargas familiares: 2

DATOS DE POSESIÓN:

Tiempo de posesión: 23 Socio Fundador: X Cesión de derechos: _____ Delegación otorgada por: _____

Conflicto no judicial: SI ___ NO X Explique: _____

Conflicto Judicial: SI ___ NO X Explique: _____

Posesión de espacio público: SI ___ NO X Autorizado por: _____ Con otro poseionario: SI ___ NO ___ Lote: _____

Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI ___ NO X En la actualidad poseo el único lote en: MZ. 136, LOTE 3 10

DECLARACIÓN: Yo SIMBAÑA GUALOTUÑA MARÍA SANTOS portador de la Cédula de Ciudadanía N° 1711312585, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.


POSESIONARIO/A

Quito, D.M., 16 de marzo del 2011

136 LS I
3195

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECILLAS

CIUDADANIA No 171131258-E


SIMBANA GUALOTUNA MARIA SANTOS
PICHINCHA/QUITO/CONOCOTO
27 MAYO 1943
002-2 0232 01501 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1943



M. Simbana

ECUATORIANA***** V4433V4222

CASADO FRANCISCO SINGO
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
BENIGNO SIMBANA
MARIA GUALOTUNA
QUITO 11/10/2002
11/10/2014
REN 0301535
Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009
171131258-5 014 - 0341
SIMBANA GUALOTUNA MARIA SANTOS
PICHINCHA QUITO
COTOCOLLAO COTOCOLLAO

■ SANCION Multas: 4. CostoRep: 8 Tot.USD: 12
■ DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 001
1674251 26/05/2010 9:56:15

1674251

M. 136
Vote 5

FOND-VIDA LTDA.

COMPROBANTE DE DEPOSITO SIN LIBRETA

OFICINA.: QUITO - MATRIZ

FECHA...: 2010-05-20 16:28:15

(CLIENTE)

CLIENTE.: (002296)COMITE PROPEJORAS ATUUCHO

CUENTA.#: 320101002296 - AHORROS A LA VISTA

COMPOSICION DEL DEPOSITO:

EFFECTIVO.....	12.00
CHQ. LOCAL.....	0.00
CHQ. OTR. PLAZAS:	0.00
CHQ. EXTERIOR...:	0.00

TOTAL DEL DEPOSITO: 12.00

Maria S. Simbano C

**EMAAP-Q**

RUC: 76009370001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997

www.emaapq.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450

AUTORIZACIÓN SRI No. **1107332704** VALIDO HASTA **Agosto****Factura No.**
001-013-3359171LA EMAAP-Q MANTIENE CERTIFICACIONES
ISO 9001 Y OHSAS 18001
ASI COMO LA ACREDITACION ISO 17025
EN SUS LABORATORIOSCUENTA N°: **52897906**RUC/CI: **1703211464**CLIENTE: **SIMBA#A GUALOTU#A ANDRES**TELÉFONO: **0**DIRECCIÓN: **BA ATUCUCHO CA 22 LT 6 A**PLACA PREDIAL: **N56-55**SECTOR: **TOCOLLAO**N° DE MEDIDOR: **4058019**CTA. ESP: **0**

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
14	052	32	008	01190	66	66

CONSUMO (M3) **0** N. DEP **0** TARIFA **Domestico**
FACTURACIÓN **Real** SEC. EOO.

DETALLE DE FACTURACIÓN

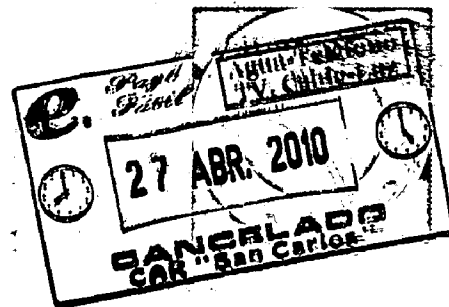
DESCRIPCIÓN	VALOR USD
1. CLIENTES	2,10

3197

FECHA Y LECTURA ANTERIOR		FECHA Y LECTURA ACTUAL	
2010-03-19	11	2010-04-20	11
EVOLUCION DE SU CONSUMO		REGISTRO DE PAGO	
PERIODO	M3		
09-04	0		
09-05	0		
09-06	0		
09-07	0		
09-08	0		
09-09	1		
09-10	0		
09-11	0		
09-12	0		
10-01	0		
10-02	0		
10-03	1		
10-04	0		

MENSAJES AL CLIENTE

-ESTIMADO CLIENTE-, CON LA
CANCELACION DEL VALOR DE ESTA
FACTURA HASTA LA FECHA LIMITE
DE PAGO, SE EVITARA LA
SUSPENSION DEL SERVICIO Y
VALORES POR JUICIO COACTIVO



SUBTOTAL **2,10**
IVA 0% **0,00**

MESES DEUDA **1** TOTAL A PAGAR **USD 2,10**

SGS El Agua Potable de
EMAAPQ tiene certificación del
cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN
2010-04-20

FECHA VENCIMIENTO
2010-05-03

NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

CLIENTE



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-1070152

Autorización SRI 1107832233
válida hasta Enero del 2011



No. de Control: 92878306-59
Valor a pagar: 2.05

Fecha de emisión 06/04/2010

Fecha de vencimiento 23/04/2010

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 928783 - 3 GUALOTUNA MARIA

06/04/2010

Cédula / R.U.C.: 170588108-2
Dirección servicio: OE15 LOTE N56-55 PB 1 N57 ATUCUCHO
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 40 20-52-460-1020
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

DISTRITO METROPOLITANO QUITO

3198

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO:

Medidor: 246746-KRI-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
Desde: 04/03/2010 Hasta: 05/04/2010 Días: 32 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS		Unid.	Valores
	Actual	Anterior		
Energía	1042.00	1040.00	2 Kwh	1.14
07h00-22h00			Kwh	0
22h00-07h00			Kwh	0
Reactiva			Kwhr	0
Demanda Cliente			KW	0
Maxima			KW	0
Maxima en pico			KW	0

VALOR FACTURABLE: 0.14
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO CRUZADO 0.14
COMPENS. RAC.ENERG. 0.07
I.V.A.(0%) 0.00
SUBSID.TARI.DIG.COME 0.63

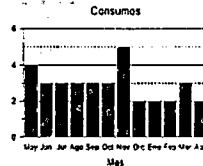
TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (1): 2.35

Compensación por racionamiento
JAN 2010: 19.97 USD
La Energía ya es de todos!

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.63

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:	



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-1070152

Autorización SRI 1107832233
válida hasta Enero del 2011



No. de Control: 92878306-59
Valor a pagar: 2.05

Fecha de emisión 06/04/2010

Fecha de vencimiento 23/04/2010

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 928783 - 3 GUALOTUNA MARIA

06/04/2010

Cédula / R.U.C.: 170588108-2
Dirección servicio: OE15 LOTE N56-55 PB 1 N57 ATUCUCHO
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 40 20-52-460-1020
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

DISTRITO METROPOLITANO QUITO

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.09
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.20
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.27
SALDO ANTERIOR		0.22

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:

TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2): 1.78

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1)	0.71
Otros valores a pagar (2)	1.34
TOTAL (1) + (2)	2.05

La Energía ya es de todos!

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 23/04/2010

CAR SC Bye 04/27/2010 03:27:39 PM 245531195

GUALOTUNA MARIA 1000928783060 2.05 04/23/2010

**** FACTURA PAGADA ****

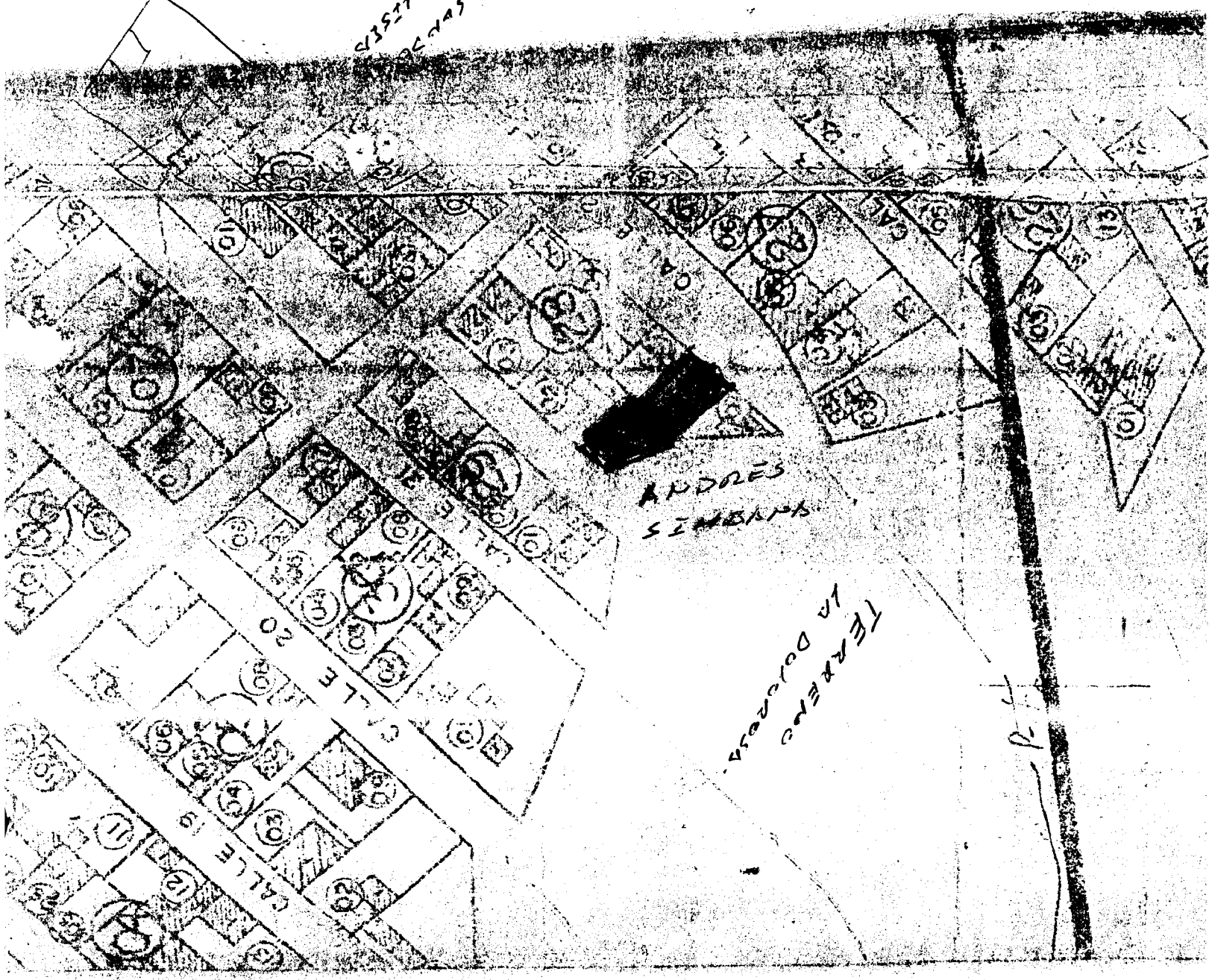


SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Coat.
Luis Col Qui
Cool.

3199

33333333 47
2244558



$F = 6.50$
 $KA = 78.53 M^2$
 42401-28-001
 P# 388613.



COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "ATUCUCHO"

Creado con Resolución Ministerial N.- 00297 del 22 de Febrero de 1990 Y
reformato mediante acuerdo Ministerial N.- 02935 del 10 de Noviembre de 1994
Construyenda juntos el poder comunitario

Quito, 12 de marzo del 2011

CERTIFICADO DE HABITABILIDAD

N-00.0480

A petición verbal, del núcleo familiar constituido por:

Apellidos y Nombres	Cédula de Identidad	Estado Civil
SINGO FRANCISCO	170018707-1	CASADO
SIMBAÑA GUALOTUÑA MARIA SANTOS	171131258-5	CASADA

El Comité Promotoras y los abajo firmantes, nos permitimos certificar que el núcleo familiar antes descrito, vive en el barrio Atucucho ininterrumpidamente En el Sector Unión La Paz Mz. No. 115, N57-27 Lote No. 47 desde hace aproximadamente 17 años Hasta la presente fecha. 136 5

Atentamente:

Apellidos y nombres	Cédula de Identidad	Cargo	Teléfono	Sector	Firma
Cueva Carrion Alcivia	110273245-8	Morador	3412 530	union lapaz	<i>Alcivia Cueva</i>
Reinoso Pelia	170978291-4	Morador		El cisne	<i>Pelia Reinoso</i>
Ibañes Carlos	1002576402	Morador	3412517	Unión la Paz	<i>Carlos Ibañes</i>
Yepez Troya Rosa	1002142766	Morador	3412 699	Unión la paz	<i>Rosa Yepez</i>
ea Rodriguez Ines	170577134-1	Promotor	3411251	Union la Paz	<i>Ines Rodriguez</i>

Luis Robles
Luis Robles
PRESIDENTE

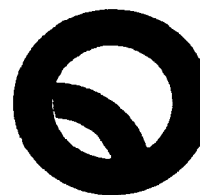
Narcisca León
Narcisca León
SECRETARIA

Maria Granda
BARRIO ATUCUCHO
Sector Unión La Paz
María Granda
REPRESENTANTE SECTORIAL
UNION LA PAZ

Nota: El mencionado núcleo familiar puede hacer uso del presente certificado, solamente para trámites que correspondan al proceso de identificación de los legítimos poseedores del Barrio Atucucho, de comprobarse que la información emitida por el titular sea falsa, el presente documento queda automáticamente anulado.

Documento solidario, restringido, gratuito y de inmediata anulación, por parte del Comité Pro mejoras del Barrio Atucucho

JR – Estudios e Investigación
CONSULTOR INDEPENDIENTE
 Urb. Carcelén - 022470384 /
 084023864 /



Secretaría de Ordenamiento
 Territorial, Hábitat y Vivienda

**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS
 ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

BARRIO: ATUCUCHO

SECTOR: UNION LA PAZ

A.- IDENTIFICACIÓN

- 1.- Nombres y apellidos completos: LUZON YAGUANA REINALDO ANTONIO
- 2.- Cedula de identidad: 1101977963
- .- Lugar y fecha de nacimiento: LOJA, 13 ENERO 1961
- 4.- Estado civil: CASADO
- 5.- Ocupación: AGRICULTOR

B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

- 1.- Manzana 136 N° Lote 11 Superficie: 119 m2

C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS

SI NO

- | | |
|--|---|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados; | X |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o | |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación. | |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; | X |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen
y tiempo de posesión del lote; | X |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio
o partida de matrimonio. | |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad
del cantón Quito que compruebe que el solicitante no
es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del
Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. | |

D.- OBSERVACIONES:

DOCUMENTACION COMPLETA, SOCIO FUNDADOR

Quito D.M. a los 23 días del mes de febrero de 2011

Registrado por.

CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres completos: LUZON YAGUANA REINALDO ANTONIO C. Identidad: 1101977963 Ocupación: AGRICULTOR

Estado civil: CASADO Nombre del cónyuge: ROSA ALCIVIA CUEVA Cargas familiares: 3

DATOS DE POSESIÓN:

Tiempo de posesión: 23. Socio Fundador: X Cesión de derechos: _____ Delegación otorgada por: _____

Conflicto no judicial: SI NO Explique: _____

Conflicto Judicial: SI NO Explique: _____

Posesión de espacio público: SI NO Autorizado por: _____ Con otro poseionario: SI NO Lote: _____

Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI NO En la actualidad poseo el único lote en: MZ. 136, LOTE 8 //

DECLARACIÓN: Yo LUZON YAGUANA REINALDO ANTONIO portador de la Cédula de Ciudadanía N° 1101977963, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.


POSESIONARIO/A

Quito, D.M., 16 de marzo del 2011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110197796-3

LUZON YAGUANA REINALDO ANTONIO

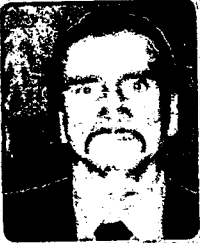
LOJA/QUILANGA/QUILANGA /LA PAZ/

19 ENERO 1961

FECHA DE NACIMIENTO 0012 0031 00061 M

LOJA/GONZANAMA ACT. SEXO

GONZANAMA DESCRIPCION 1961



FIRMA DEL CEDULADO

7

ECUATORIANA***** V43433203

CASADO ROSA ALCIVIA CUEVA CARRION

PRIMARIA AGRICULTOR

FEDERICO LUZON OJEDA PROF/OCCUP

MARINA YAGUANA OJEDA

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 29/06/2007

29/06/2007 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2400879 Pch



FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009


196-0198 NÚMERO

1101977963 CÉDULA


LUZON YAGUANA REINALDO ANTONIO

PICHINCHA PROVINCIA
COTACOLLAO PARROQUIA

QUITO CANTÓN
COTACOLLAO ZONA



F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA



136 L-6

M. 136
Lote 6

EQUATORIANA***** E133311112

CASADO REINALDO A LUZON YAGUANA

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

RAMON CUEVA CANAR PROFESOR

BERNARDA ESCOBASTICA CARRION

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 15/12/2004

15/12/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORJAN. REN 1339965

PCN

PLA GAR DERECHO

3201

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 110273243-B

CUEVA CARRION ROSA ALCIVIA

LOJA/DALVARE/CARIAMANGA

05 MARZO 1968

FECHA DE CUMPLIMIENTO 0162 00216 F

LOJA/DALVARE SEXO

05 MARZO 1968

ALCIVIA

CIUDADANIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

196-0198 NÚMERO

1101977963 CÉDULA

LUZON YAGUANA REINALDO ANTONIO

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
COTACOLLAO
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

S. U. La Paz.

MZ- 136

LT. 6

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

320

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

2.008
20083886100 COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
29/01/2008

CEDULA/RUC. 1000000000 NOMBRE BARRIO LA PAZ

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

CALLE 22 42401

SECTOR ECO. 7

42401-28-007

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PREDIO

A.064,40

31/12/2007

0388610

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

A LOS PREDIOS URBANOS	\$17,58
EMPRESA ALCANTARILLAD	\$,65
SERVICIO ADMINISTRATI	\$,20
CUERPO DE BOMBEROS QU	\$,61
OBRAS EN EL DISTRITO	\$10,48
TASA SEGURIDAD CIUDAD	\$6,00
DESCUENTOS	\$,14

NSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

4645676

15

85

\$19,38

PAGO TOTAL

\$127,27

RESPONSABLE

DIQUE M ALONSO

No. 7199069



DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

Aguilera

1

COOPERATIVA DE VIVIENDA

Lider Jaime Roldos Aguilera

320

Constituida Juridicamente mediante Acuerdo Ministerial No. 000451 Registro General de Cooperativas No. 3616 de 19 de Abril de 1983

CIUDAD "LEON FEBRES CORDERO" PLAN No 3

Comprobante de Ingresos a Caja

No 2710

3 de Reinaldo X de 19 88
Recibimos de Luzon

Socio No 05071

Los valores que a continuación se detallan, para acreditar a su cuenta según indica:

CUENTA	CREDITO	SALDO
Cuota de Inscripción		
Capitalización	10.000,00	
Préstamos		
Cuota Gastos		
Lotización		
Otros		
TOTAL:	10.000,00	

SON: 10.000,00 Sucres

EFFECTIVO	Cheque N°	RECIBIDO
	Cta Cte. N°	
Bill.	Banco	HC
Niq		RS

Recibido por: [Signature]
OTA: Este recibo es el único comprobante para cualquier reclamo posterior.

COOPERATIVA DE VIVIENDA

"Lider Jaime Roldos Aguilera"

Constituida Juridicamente mediante Acuerdo Ministerial No. 000451 Registro General de Cooperativas No. 3616 de 19 de Abril de 1983

CIUDAD "LEON FEBRES CORDERO" PLAN No 3

Comprobante de Ingresos a Caja No 4208

30 de XII de 1984
Recibimos de Damoldo Luzon
Socio No 5071

Los valores que a continuación se detallan, para acreditar a su cuenta según indica:

CUENTA	CREDITO	SALDO
Cuota de Inscripción		
Capitalización	5.000	
Préstamos		
Cuota Gastos		
Lotización		
Otros		
TOTAL:	5.000	

SON: CINCO MIL SUAVES Suaves

EFFECTIVO	Cheque N°	RECIBIDO
Bill. <u>STEC</u>	Cta Cte. N°	HC
Niq	Banco	RS

Recibido por: _____

NOTA: Este recibo es el único comprobante para cualquier reclamo posterior.

EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0040833345 FECHA 18/08/04
CONTRATO DE SERVICIO No. 0040818642

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a) **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se reconocerá como la "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **LUZON YAGUANA REINALDO AN** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1101977963 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "**EL CLIENTE**" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La **EMAAP-Q**, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No.- 0040833345, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado (), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA ATUCUCHO CA 22 LT 364** Parroquia ATUCUCHO AGUA Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, CNX.INIC.URB/MRG.1/2"AICC

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la **EMAAP-Q**, se compromete para con **EL CLIENTE**, a dotar del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado (), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52898466	14	52	32	9	1200	0	1	Domestico	Normal

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la **EMAAP-Q**, la cantidad única y total de: **USD 76,60 SETENTA Y SEIS DOLARES CON 60/100**

, pagadera de la siguiente forma:
Depósito : Contado : 15,00
y el saldo en 06 cuotas mensuales de 10,27
de principal más interés de financiamiento

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q, se obliga para con **El Cliente** a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente, el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable (X) Alcantarillado ().

NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 18/08/04


LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20040818 099 59460

76,600

0040818642



- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica del Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

5.02.- DERECHOS:

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

5.03.- OBLIGACIONES:

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de los cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

5.04.- PROHIBICIONES:

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

COOPERATIVA DE VIVIENDA INTICUCHO

Acuerdo Ministerial 2732 de 21 Noviembre 1990

Socio No 376

Nombre REINALDO ANTONIO

Apellido LUZON VASQUEZ

Cédula No 110127704-3

Fecha 7-II-1992



[Signature]
Firma Socio

Certifica que el titular del presente carnet es calificado en la D.N.C. mediante Resolución No 01828

Fecha 17-IV-1992

[Signature]
Presidente

[Signature]
Presidente

3211 I

OPERATIVA DE VIVIENDA

Jaime Roldos Aguilera

Constituida Juridicamente mediante Acuerdo Ministerial No. 000451 Regist General de Cooperativas No. 3616 de 19 de Abril de 1983

CIUDAD "LEON FEBRES CORDERO" PLAN No 3

Comprobante de Ingresos a Caja No 3227

31 de X de 1988

Recibimos de Reynaldo Leezon

Socio No 5071

Los valores que a continuación se detallan, para acreditar a su cuenta según indica:

CUENTA	CREDITO	SALDO
Cuota de Inscripción		
Capitalización	2.500,00	
Préstamos		
Cuota Gastos		
Lotización		
Otros		
TOTAL:	2.500,00	

SON: Dos mil quinientos Suces

EFECTIVO		Cheque N°	RECIBIDO	
Bill.		Cta Cte. N°	HC	
Niq.		Banco	RS	

Recibido por: Este recibo es el único comprobante para cualquier reclamo posterior.



EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0051125871 FECHA 24/11/05
 CONTRATO DE SERVICIO No. 0051105500

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a): **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se le reconocerá como "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **LUZON YAGUANA REINALDO AN** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1102732458 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "**EL CLIENTE**" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La **EMAAP-Q**, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No.- 0051125871, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado (X), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA ATUCUCHO CA 22 LT 364** Parroquia URBANO Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, **DESARROLLO SOLIDARIO**

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, La **EMAAP-Q**, se compromete para con EL Cliente, a dotar del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado (X), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52898466	14	52	32	8	1200	0	1	Domestico	Normal

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la **EMAAP-Q**, la cantidad única y total de USD 0,00 DOLARES CON 00/100

, pagadera de la siguiente forma:

Contado :

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q, se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- a) A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- b) A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;



- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

5.02.- DERECHOS:

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

5.03.- OBLIGACIONES:

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de los cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

5.04.- PROHIBICIONES:

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.



La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable () Alcantarillado (X).

NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas, y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 24/11/05

LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20051124 179 56624

0051105500



CONTRIBUCIONES

Fecha	Concepto	Cantidad	Sello
Oct/94		0,24	
Oct/95		0,24	
Oct/96		0,24	
Oct/97		0,24	
Oct/98		0,24	
Oct/99		0,24	
Oct/2000		0,24 1,44	
Oct/2001		1,44	

PAGO ADMINISTRACIÓN

ORGANIZACIONES:

- Comité Pro-mejoras Atucucho
- Junta de Aguas
- Liga Barrial Atucucho
- Comités Sectoriales
- La Campaña
- Corazón de Jesús
- El Cisne
- Ladera del Cisne
- Jesús del Gran Poder
- Unión La Paz
- La Escuela
- Grupos de Comunicación
- Grupos de Mujeres

INSTITUCIONES:

- El Cerni
- Frente Juvenil
- La Iglesia
- Espacios Alternativos
- UICAP
- Proyecto ECU 91-011
- Municipio de Quito
- UNICEF
- CAVIP

- En caso de pérdida costará 1.000 Suces

CONTROL DE CONCENTRACIONES		

Resumen de la Tarjeta Anterior

Total Mingas

Total Concentraciones

Total Contribuciones

Gentileza del Proyecto Ecu 91-011

SERIE B Tarjeta Comunitaria B "ATUCUCHO"

Sector: UNION LA PAZ

Manzana: 28 Lote: 07

Calle: 22

Comité Vecinal:

Nombre: REINALDO ANTONIO

Apellido: LUZON YAGOANA

C.I. 110197796-3

CONYUGE

Nombre: ROSA ALCIVIA CUEVA

Apellido: 110273245-8

C.I.:

Número de Personas que

Adultos	Jóvenes
h m	h m

--	--

--	--

3214

FOND-VIDA LTDA.
 COMPROBANTE DE DEPOSITO SIN LIBRETA
 OFICINA: QUITO - MATRIZ
 FECHA: 2004-02-17 14:23:41 (CAJA)
 CLIENTE: (002298)COMITE PROMEJORAS ATUCUCHO
 CUENTA: 320101102258 - AHORROS A LA VISTA

COMPOSICION DEL DEPOSITO:	
EFFECTIVO.....	7.00
CHQ. LOCAL.....	0.00
CHQ. OTR. PLAZAS:	0.00
CHQ. EXTERIOR...	0.00
TOTAL DEL DEPOSITO:	7.00

Reinaldo Luzón

FOND
 17 FEB. 2004
 QUITO

ENTREGADO 09 JUN 2004

Unión La Paz

FOND-VIDA LTDA.

COMPROBANTE DE DEPOSITO SIN LIBRETA

OFICINA.: QUITO - MATRIZ

FECHA...: 2010-06-17 09:36:01 (CLIENTE)

CLIENTE.: (002296)COMITE PROMOTORAS ATUCLUCHO

CUENTA.#: 320101002296 - AHORROS A LA VISTA

COMPOSICION DEL DEPOSITO

EFFECTIVO...: 12.00

CHQ. LOCAL...: 0.00

CHQ. DIR. PLAZAS...: 0.00

CHQ. EXTERNO...: 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO: 12.00

Reinaldo Lezón

Lote 04

Manzana No 736





COMITÉ PROMUEVAS DEL BARRIO "ATUCUCHO"

Reformado mediante acuerdo Ministerial N° 02935 del 10 de Noviembre de 1994

Construyendo juntos el poder comunitario

Quito, 1 de septiembre del 2009

Sobre la base del convenio suscrito con el ILUSTRE MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO, el día 10 de Julio de 1998, y ratificado el 3 de Mayo del 1999, el Asentamiento Urbano de Atucucho certifica la posesión del siguiente predio.



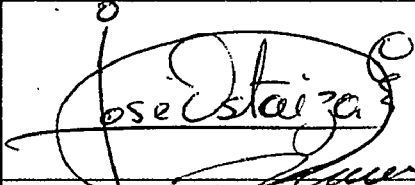
UBICACIÓN DEL PREDIO

ASENTAMIENTO URBANO ATUCUCHO		Clave Catastral:	42 401
Sector: Unión La Paz		Manzana No :	136
Calle: Oe 15		Lote No:	07
Entre calle: N 57 y calle:		Casa No:	56 - 53
Area de terreno:	120 m ²	Area de construcción:	20 m ²

El Comité Pro mejoras del Barrio Atucucho certifica que el grupo familiar constituido por:

Señor	Luzón Yaguana Reinaldo Antonio	C.I.	1	1	0	1	9	7	7	9	6	-	3
Señora	Cueva Carrión Rosa Alcivia	C.I.	1	1	0	2	7	3	2	4	5	-	8

Son poseesionarios del mencionado lote de terreno.

		
PROPIETARIO		JOSE FELIX OSTAIZA GARCIA COMISIONADO C.I. 130203978-7



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-3789703

Autorización SRI 1106604669
válida hasta Enero del 2010



No. de Control: 92878424-K4
Valor a pagar: 6.38

(Fecha de emisión) 06/10/2009

(Fecha de vencimiento) 23/10/2009

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 928784 - 1 LUZON REINALDO

a / R.U.C.: 0111019996-5 06/10/2009

Dirección servicio: OE15 LOTE N56-53 N57 ATUCUCHO

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 40 20-52-460-1030

Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO

Tarifa: Residencial (Baja Tension)

DISTRITO METROPOLITANO QUITO

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO:

Medidor: 243734-KRI-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00

Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %

Desde: 03/09/2009 Hasta: 03/10/2009 Días: 30 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS		Unid.	Valores
	Actual	Anterior		
Energía	8949.00	8869.00	80 Kwh	5.53
07h00-22h00			Kwh	0
22h00-07h00			Kwh	0
Reactiva			Kwhr	0
Demanda Cliente			KW	0
Maxima			KW	0
Maxima en pico			KW	0

VALOR FACTURABLE: 5.53
 COMERCIALIZACION: 1.41
 SUBSIDIO CRUZADO: 2.10
 SUBSID.TARI.DIG.ELEC: 0.23
 I.V.A.(0%): 0.00
 SUBSID.TARI.DIG.COME: 0.71

TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (1): 3.90

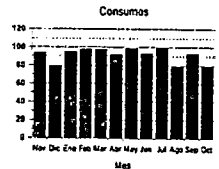
Su ahorro por la Tarifa de
la Dignidad es de
0.94

(La Energía ya es de todos!)

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:

CONCEPTO VALOR

VALORES PENDIENTES:



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-3789703

Autorización SRI 1106604669
válida hasta Enero del 2010



No. de Control: 92878424-K4
Valor a pagar: 6.38

(Fecha de emisión) 06/10/2009

(Fecha de vencimiento) 23/10/2009

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 928784 - 1 LUZON REINALDO

Cédula / R.U.C.: 0111019996-5 06/10/2009

Dirección servicio: OE15 LOTE N56-53 N57 ATUCUCHO

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 40 20-52-460-1030

Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO

Tarifa: Residencial (Baja Tension)

DISTRITO METROPOLITANO QUITO

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.53
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.09
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.86

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:

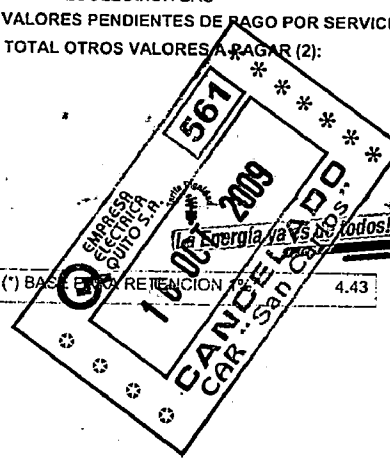
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2): 2.48

TOTAL A PAGAR

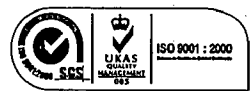
Valor servicio eléctrico (1):	3.90
Otros valores a pagar (2):	2.48
TOTAL (1) + (2):	6.38

Pagar hasta: 23/10/2009

(*) BASE IMPORTE RETENCION 4.43



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



ORIGINAL - USUARIO

IMPRESO POR FESRECUADOR S.A. 2009-09-21 / 36731114.S.C.

ANTECEDENTES DE ORDENANZAS

MUNICIPALES

ORDENANZA

247

ZONA NORTE

EUGENIO ESPEJO

BARRIO

“ATUCUCHO”

SECTOR

UNION LA PAZ

3.e.13

JR ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN

CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO

SAN JACNTO- NUEVOS HORIZONTES

PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

Página Principal

SECTOR : UNION LA PAZ				
Nº	NOMBRE	MANZANA	LOTE	Nº FOJAS
1	SALAZAR REINA JOSE HUMBERTO	137	1	10
2	FLORES MORALES SEGUNDO JOSE ELIAS	137	2	10
3	LOPEZ GALEANO FANNY OLIMPIA	137	3	11
4	PINARGOTE ZAMBRANO SIMON BOLIVAR	138	1	13
5	CALDERON SUSANA CORILA	138	2	11
6	BURGA CHAVEZ MARIA CONSUELO	138	3	35
7	QUEZADA CHANCOSI ELIZABETH ALEXANDRA	138	4	4
8	TENESACA PILCO JUAN CARLOS	138	5	16
9	MUÑOZ TIPAN ROSA INES	138	6	14
10	PUSDA CHAMORRO LUIS HUMBERTO	138	7	15
11	LLAMBA ALMACHI VILMA LILIANA	138	9	17
12	SIFUENTES MENDEZ JENNY ALEJANDRA	138	10	9
13	TENESACA CHACAGUASAY MARIANO	138	11	21
14	CORDERO RUIZ MARJORIE MIREYA/ TUMBACO MONTES WILLIAM DANIEL	139	1	13
15	RUIZ RODRIGUEZ GLADIS MARIETA	139	2	10
16	CORDERO RUIZ JUANA CECILIA	139	3	11
17	CORDERO RUIZ KLEBER EDUARDO	139	4	9
18	CUEVA LUZON MIGUEL ANGEL	139	5	14
19	NARANJO NARANJO ANGEL ELEUTERIO	139	6	9
20	CARRION JUMBO JAVIER	139	7	7
21	TOA SANCHEZ TERESA DE JESUS	139	8	19
22	CUJI ANGEL GUIDO	139	9	19
23	SARANGO CUENCA JOSE PEDRO	139	10	11
24	ACEVEDO OROZCO JULIO CESAR	139	12	15
25	CUENCA TORRES ANGEL IVAN	139	13	15
TOTAL			25	338



COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "ATUCUCHO"

Creado con Resolución Ministerial N.- 00297 del 22 de Febrero de 1990 Y
Reformado mediante acuerdo Ministerial N.- 02935 del 10 de Noviembre de 1994 Construyendo juntos el poder comunitario

HZ 137

SECTOR: UNION LA PAZ

CEDULA DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO
			MANZANA 137			
	JOSÉ HUMBERTO SALAZAR REINA	137	1	228.00		
	FLORES MORALES SEGUNDO JOSÉ ELÍAS	137	2	222.00		
	FANNY OLIMPIA LOPEZ GALEANO	137	3	292.00		

ELABORADO POR:

[Signature]
NOMBRES Y APELLIDOS
PROMOTOR DE MANZANA

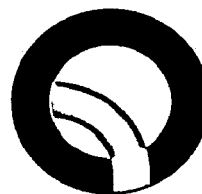
SUPERVISADO POR:

.....
NOMBRES Y APELLIDOS
REPRESENTANTE SECTORIAL

DEPURADO Y REVISADO POR:

.....
NOMBRES Y APELLIDOS
COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN

3220



**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS
ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

BARRIO: ATUCUCHO

SECTOR: UNION LA PAZ

A.- IDENTIFICACIÓN

1.- Nombres y apellidos completos: SALAZAR REINA JOSE HUMBERTO

2.- Cedula de identidad: 0401000468

Lugar y fecha de nacimiento: CARCHI, 20 OCTUBRE 1972

4.- Estado civil: CASADO

5.- Ocupación: JORNALERO

B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

1.- Manzana 137 Nº Lote 1 Superficie: 228 m²

C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS

- | | SI | NO |
|--|-----------|-----------|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados; | X | |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o | | |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación. | | |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; | X | |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen
y tiempo de posesión del lote; | X | |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio
o partida de matrimonio. | | |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad
del cantón Quito que compruebe que el solicitante no
es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del
Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. | | |

D.- OBSERVACIONES:

DOCUMENTACION COMPLETA, SOCIO FUNDADOR

Quito D.M. a los 23 días del mes de febrero de 2011

Registrado por.

CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres completos: SALAZAR REINA JOSÉ HUMBERTO C. Identidad: 0401000468 Ocupación: JORNALERO
Estado civil: CASADO Nombre del cónyuge: MARIBEL JANNETH CUCAS Cargas familiares: 4

DATOS DE POSESIÓN:

Tiempo de posesión: 15 Socio Fundador: X Cesión de derechos: _____ Delegación otorgada por: _____
Conflicto no judicial: SI ___ NO X Explique: _____
Conflicto Judicial: SI ___ NO X Explique: _____
Posesión de espacio público: SI ___ NO X Autorizado por: _____ Con otro poseionario: SI ___ NO ___ Lote: _____
Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI ___ NO X En la actualidad poseo el único lote en: MZ. 137, LOTE 1

DECLARACIÓN: Yo SALAZAR REINA JOSÉ HUMBERTO portador de la Cédula de Ciudadanía N° 0401000468, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.


POSESIONARIO/A 0401000468-8

Quito, D.M., 16 de marzo del 2011

3222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040100045-8

SALAZAR REINA JOSE HUMBERTO

CARCHI/TULCAN/JULIO ANDRADE

20 OCTUBRE 1972

REG. CIVIL DD1 PAQ 0172 00192 M

CARCHI/TULCAN
CANTON Y PARROQUIA DE JULIO ANDRADE

JULIO ANDRADE 1972



[Signature]

EQUATERIANA***** E424312242

CASADO MARIBEL JANNEETH CUCAS ATALA

PRIMARIA JORNALERO PROF/Ocup

LUIS EDUARDO SALAZAR Y


ZOLA ERNEZ REINA GAGN

TULCAN

FECHA Y LUGAR DE EMISION 29/11/2002

28/11/2014

FORMA: REN 0016013
Crc



[Signature]

PULGAR DERECHO

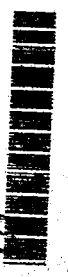
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2009

047-0011 NÚMERO 0401000468 CÉDULA

SALAZAR REINA JOSE HUMBERTO

CARCHI PROVINCIA TULCAN CANTÓN
JULIO ANDRADE PARROQUIA ZONA

[Signature]
PJ PRESIDENTE DE LA JUNTA




137 L 1

I
3225

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
CENSOS, CADASTRO Y IDENTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. D40112171-D

CUCAS AYALA MARIBEL JANNETH
CARCHI/TULCAN/JULIO ANERADE
31 MARZO 1976
001- DD47 DD47-13
CARCHI/TULCAN
JULIO ANERADE 1976




ECUATORIANA***** E204521442

CASADO JOSE HUMBERTO SALAZAR SEINA
PRIMARIA QUENACER DOMESTICADA

GABRIEL ARTURO CUCAS
MARTHA JAPINTA AYALA
TULCAN 28/11/2002
28/11/2014

REN 0016012
Crc




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES CONSTITUCIONALES 15-NOVIEMBRE-2008

021-0004 0401121710
NÚMERO CÉDULA
CUCAS AYALA MARIBEL JANNETH

CARCHI TULCAN
PROVINCIA CANTÓN
PARROQUIA ZONA

Rafael Escobar
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Unión la Paz
Mz 137 5
106 L

CONTRIBUCIONES

Fecha	Concepto	Cantidad	Sello
Octubre 1934	ATUCUCHO	500	6000
Octubre 1935	ATUCUCHO	500	6000
Octubre 1936	ATUCUCHO	500	6000
Octubre 1937	ATUCUCHO	500	6000
Julio 1938	ATUCUCHO	500	6000
Agosto 1938	SECTOR UNION LA PAZ	500	6000
Agosto 2000	SECTOR UNION LA PAZ	500	6000
Solo	SECTOR UNION LA PAZ	10	80
Agosto 2001	SECTOR UNION LA PAZ	10	=
2002 Solo	SECTOR UNION LA PAZ	10	=
Agosto 2003	SECTOR UNION LA PAZ	10	=
2004 Solo	SECTOR UNION LA PAZ	10	✓

GANIZACIONES:

- Comité Pro-mejoras Atucucho
- Junta de Aguas
- Liga Barrial Atucucho
- Comités Sectoriales
- La Campiña
- Corazón de Jesús
- El Cisne
- Ladera del Cisne
- Jesús del Gran Poder
- Unión La Paz
- La Escuela
- Grupos de Comunicación
- Grupos de Mujeres

INSTITUCIONES:

- El Camsi
- Frente Juvenil
- La Iglesia
- Espacios Alternativos
- UICAP
- Proyecto ECU 91-011
- Municipio de Quito
- UNICEF
- CAVIP

- En caso de pérdida costará 1.000 Suces.

CONTROL DE CONCENTRACIONES

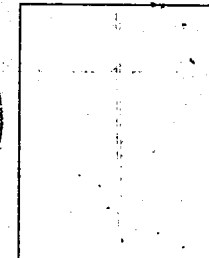
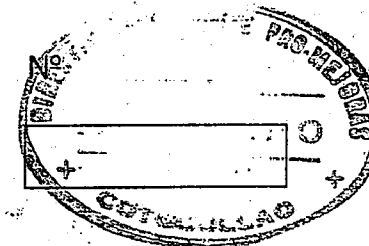
Resumen de la Tarjeta Anterior

- Total Mingas
- Total Concentraciones
- Total Contribuciones

Gentileza del Proyecto ECU 91-011

SERIE B

Tarjeta Comunitaria Barrio "ATUCUCHO"



Sector: Unión La Paz

Manzana: 1 B Lote: 273

Calle: 21

Comité Vecinal: []

Nombre: []

Apellido: []

C.I.: []

CONYUGE

Nombre: []

Apellido: []

C.I.: []

Número de Personas que viven

Adultos	Jóvenes	Niños
h m	h m	h m

--	--	--	--	--	--

3226

CONTROL DE MINGAS

Fecha	Entrada	Salida
20-8-95		Sector Union La Paz
24-8-95		Sector Union La Paz
27-8-95		Sector Union La Paz
11-02-96		Sector Union La Paz
Agosto-18-96		Sector Union La Paz
Agosto-12-96		Sector Union La Paz
25-02-96		Sector Union La Paz
25-02-96		Sector Union La Paz
13-02-97		Sector Union La Paz
16-02-97		Sector Union La Paz
16-03-97		Sector Union La Paz
24 VII 97		

CONTROL DE MINGAS

Fecha	Entrada	Salida
5-10-95		Sector Union La Paz
13-11-93		Sector Union La Paz
20-11-93		Sector Union La Paz
4-11-93		Sector Union La Paz
24-11-93		Sector Union La Paz
3-11-93		Sector Union La Paz
7-11-93		Sector Union La Paz
14-11-93		Sector Union La Paz
21-11-93		Sector Union La Paz
28-11-93		Sector Union La Paz
7-11-93		Sector Union La Paz
8-11-93		Sector Union La Paz

CONTROL DE MINGAS

Fecha	Entrada	Salida
14-11-93		Sector Union La Paz
21-11-93		Sector Union La Paz
28-11-93		Sector Union La Paz
4-11-93		Sector Union La Paz
11-11-93		Sector Union La Paz
25-10-93		Sector Union La Paz
2-11-93		Sector Union La Paz
9-11-93		Sector Union La Paz
16-11-93		Sector Union La Paz
30-11-93		Sector Union La Paz
1-11-93		Sector Union La Paz
13-11-93		Sector Union La Paz

I
3227

TRIBUNAL ELECTORAL DEL BARRIO ATUCUCHO
 Reformado Mediante Acuerdo Ministerial N° 2935 del 10 de Noviembre de 1994.
Construyendo juntos el poder comunitario.

Barrio Atucucho go. # 393 ✓

Nombres: Maribel Jeanneth
 Apellidos: Cucas Ayala

C.I. # 040112117-0

Quito, 28 de Enero del 2007



PRESIDENTE _____ AFILIADO _____

REGISTRO CENSAL

BARRIO ATUCUCHO
 SECTOR Unión la Paz
 FAMILIA: Salazar - Cucas

APELLIDOS Y NOMBRES					C. IDENT.	
H Salazar Reina Jose Humberto					040100046-8	
M Cucas Maribel Jeanneth					040112171-0	
DIRECCION				REGISTRO MUNICIPAL		
MZ.	CALLE	LOTE	No. m2	GUIA	CATASTRO	
1B	21	273	208m			

REGISTRO CENSAL

BARRIO ATUCUCHO
 SECTOR Unión la Paz
 FAMILIA: Salazar - Cucas

APELLIDOS Y NOMBRES					C. IDENT.	
H Salazar Reina Jose					04010046-8	
M Cucas Ayala Maribel					040112171-0	
DIRECCION				REGISTRO MUNICIPAL		
MZ.	CALLE	LOTE	No. m2	GUIA	CATASTRO	
1B	21	273.				
2a	21	03	238,8	4	2	4 0 1

No. 568000
 Recibí de Umberto Salazar Venta de may 2000
 la cantidad de ~~Quinientos~~ ochocientos sucres,
 por cantarillado
~~cancelado~~
~~Umberto Salazar~~

No. 500000 Por \$1. 500.000
 Recibí del Sr. Maribel Lucas
 La cantidad de cinco mil sucres
 Por concepto de Cantarillado
 Quito a a de Febrero del 2000

No. 400000 Por \$1. 400.000
 Recibí del Sr. Umberto Salazar
 La cantidad de cuatrocientos mil sucres
 Por concepto de Cantarillado
 Quito a a de Marzo del 2000
Fernando Bohuen

Teléfono: 470 427 - 470 424

EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE QUITO



EMAAP-Q QUITO
 Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable
 RUC: 1760009370001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370
 Teléfonos: 2501-225 al 2501-240 - Fax: 2501-376
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997



AUTORIZACION SRI No: 1104916322 Válido hasta: 2008/06/31

Factura No: 001 - 013 - 6966833

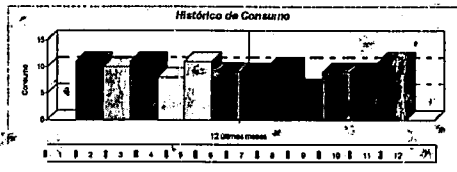
CUENTA No.: 52900281
 CLIENTE: SALAZAR REINA JOSE
 RUC/C.I.: 401000468
 DIRECCION: BA ATUCUCHO PA S/N LT 363
 PLACA PREDIAL: 388613
 SECTOR: COTOCOLLAO
 MEDIDOR No.: 25014940 CTA. ESP. 0

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DEPTO.
14	52	32	8	1140	0	1

CONSUMO M3: 0 [000] TARIFA: Dom
 FACTURACION: Sin- Cons SEC. ECO.: 7

LECTURA ANTERIOR		LECTURA ACTUAL	
2007/08/14	278	2007/09/13	278

"ESTIMANDO CLIENTE" CANCELE EL VALOR DE SU FACTURA, HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO Y EVITESE LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO



RE O DE PAGO

FECHA DE EMISION	FECHA LIMITE DE PAGO
2007/09/19	2007/10/12

DESCRIPCION	VALOR
ADMIN. CLIENTES	2.07
TASA X NOMENCL. EMOP	0.33
EMAAP QUITO	
IVA 0 %	2.40
	0.00
MESES DEUDA	
1	TAL A PAGAR 2.40

NO TENDRA VALIDEZ EL REGISTRO DE PAGO

SGS El Agu... otatable de PQ tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108.

- CLIENTE - LICENCIADO



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 179053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5389

FACTURA No. 001-006-1253371

Autorización SRI 1104343736
válida hasta Enero del 2008

No. de Control: 91314220-98
Valor a pagar: 6.64

Fecha de emisión: 05/10/2007

Fecha de vencimiento: 24/10/2007

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 913142 - 6 SALAZAR REINA JOSE H.

Cédula / R.U.C.: 040109046-8 04/10/2007
Dirección servicio: 21 1B 273 G ATUCUCHO
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 40 20-52-160-1860
Parroquia - Cantón: COTACOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO:

Medidor: 214047-KRI-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
Desde: 04/09/2007 Hasta: 03/10/2007 Días: 29 Tipo consumo: Estimado

Descripción	LECTURAS		Consumo/Unid.	Valores	VALOR FACTURABLE:
	Actual	Anterior			
Energía	13163.00	13074.00	91 Kwh	6.31	COMERCIALIZACION 1.41
07h00-22h00				0	SUBSIDIO CRUZADO 2.10
22h00-07h00				0	SUBSID.TARI.DIG.ELEC 0.57
Reactiva				0	I.V.A.(0%) 0.00
Demanda Cliente				0	SUBSID.TARI.DIG.COME 0.71
Máxima				0	TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (1): 4.34
Máxima en pago				0	

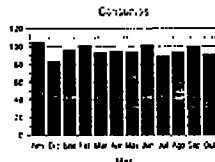
La Energía ya es de todos!

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de

1.28

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:

CONCEPTO VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 179053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5389

FACTURA No. 001-006-1253371

Autorización SRI 1104343736
válida hasta Enero del 2008

No. de Control: 91314220-98
Valor a pagar: 6.64

Fecha de emisión: 05/10/2007

Fecha de vencimiento: 24/10/2007

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 913142 - 6 SALAZAR REINA JOSE H. 04/10/2007

Cédula / R.U.C.: 040109046-8
Dirección servicio: 21 1B 273 G ATUCUCHO
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 40 20-52-160-1860
Parroquia - Cantón: COTACOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
TASA ALUMBRADO PÚBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución COMELEC	0.60
IMPUESTO BOMPEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	0.85
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.95
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:		2.30

TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	4.34
Otros valores a pagar (2):	2.30
TOTAL (1) + (2):	6.64

La Energía ya es de todos!

Pagar hasta: 24/10/2007



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

SE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

ORIGINAL - USUARIO

3231

Jose-Humberto SALAZAR Reina

Man 137 Lote 1

MIS 229,000-

FOND-VIDA LTDA.

COMPROBANTE DE DEPOSITO SIN LIBRETA

OFICINA.: QUITO - MATRIZ

FECHA...: 2010-06-17 15:39:38 (CLIENTE)

CLIENTE.: (002296)COMITE PROMOTORAS ATUQUCHO

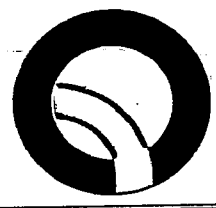
CUENTA.#: 320101002296 - AHORROS A LA VISTA

COMPOSICION DEL DEPOSITO:

EFFECTIVO	12.00
CHEQ. LOCAL	0.00
CHEQ. INT. PLAZA	0.00
CHEQ. EXTERIOR	0.00
TOTAL DEL DEPOSITO	12.00

CAJA N° 2010
 MATRIZ: 2
 JUN 17 2010

JR - Estudios e Investigación
CONSULTOR INDEPENDIENTE
Urb. Carcelén - 022470384 /
084023864 /



Secretaría de Ordenamiento Territorial, Hábitat y Vivienda

PROCESO DE ACTUALIZACION Y VERIFICACIÓN DE LEGITIMOS POSESIONARIOS DE LOS ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

BARRIO: ATUCUCHO

SECTOR: UNION LA PAZ

A.- IDENTIFICACIÓN

- 1.- Nombres y apellidos completos: FLORES MORALES SEGUNDO JOSE ELIAS
- 2.- Cedula de identidad: 1000839983
- 3.- Lugar y fecha de nacimiento: PICHINCHA, 14 JUNIO 1953
- 4.- Estado civil: CASADO
- 5.- Ocupación: JORNALERO

B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

- 1.- Manzana 137 N° Lote 2 Superficie: 222 m2

C. - DOCUMENTOS PRESENTADOS

SI NO

- a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados; X
- b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o
- c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación.
- d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; X
- e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen y tiempo de posesión del lote; X
- f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio o partida de matrimonio.
- g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad del cantón Quito que compruebe que el solicitante no es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996.

D.- OBSERVACIONES:

DOCUMENTACION COMPLETA, SOCIO FUNDADOR.

Quito D.M. a los 22 días del mes de febrero de 2011

Registrado por.

CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres completos: FLORES MORALES SEGUNDO JOSÉ ELIAS C. Identidad: 1000839983 Ocupación: JORNALERO

Estado civil: CASADO Nombre del cónyuge: MARÍA REA Cargas familiares: tres.

DATOS DE POSESIÓN:

Tiempo de posesión: 24 Socio Fundador: X Cesión de derechos: _____ Delegación otorgada por: _____

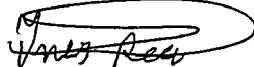
Conflicto no judicial: SI ___ NO X Explique: _____

Conflicto Judicial: SI ___ NO X Explique: _____

Posesión de espacio público: SI ___ NO X Autorizado por: _____ Con otro poseionario: SI ___ NO ___ Lote: _____

Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI ___ NO X En la actualidad poseo el único lote en: MZ. 137, LOTE 2

DECLARACIÓN: Yo FLORES MORALES SEGUNDO JOSÉ ELIAS portador de la Cédula de Ciudadanía N° 1000839983, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.


POSESIONARIO/A

Quito, D.M., 16 de marzo del 2011

00003

137 L-2

S.F

3234

ECUATORIANA***** X3443V2442

CASADO MARIA REA

PRIMARIA JORNALERO

JOSE FLORES

DULCES MORALES

QUITO 08/02/2004

REN 0943504

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100083998-3

FLORES MORALES SEGUNDO JOSE ELIAS

PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS

14 JUNIO 1953

003 0144 12343 M

PICHINCHA/QUITO

BONZALEZ SUAREZ 1953

51

S. Jose Elias Flores

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2000

135-0133 NUMERO

1000839983 CEDULA

FLORES MORALES SEGUNDO JOSE ELIAS

PICHINCHA PROVINCIA
COTACOLLAO PARROQUIA

QUITO CANTON
COTACOLLAO ZONA

Presidente de la Junta

M. 137
Lote 2

3235

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170577134-1

REA RODRIGUEZ MARIA INES

PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS

11 JUNIO 1957

FED. CIVIL 006-2 0025 04019 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1958




ECUATORIANA***** A111161111

CASADO SEGUNDO JOSE ELIAS FLORES M.

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

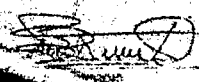

CARLOS REA

AMELIA RODRIGUEZ

QUITO 22/04/2003

22/04/2015

REN 0623375

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

066-0300 NÚMERO

1705771341 CÉDULA

REA RODRIGUEZ MARIA INES

PICHINCHA PROVINCIA
COTACOLLAO PARROQUIA

QUITO CANTÓN
COTACOLLAO ZONA



Fernando Escobar
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

U. Por Pasaj-
MZ-137
AT-2

EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0040833470 FECHA 18/08/04
CONTRATO DE SERVICIO No. 0040818747

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a) **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de **"GERENTE COMERCIAL"** parte que en lo posterior se reconocerá como la **"LA EMAAPQ"** y, por otra el señor(a) **FLORES MORALES SEGUNDO** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1000839983 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como **"EL CLIENTE"** libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La EMAAP-Q, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No. - 0040833470 , requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado (), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA ATUCUCHO CA 21 LT 366** Parroquia ATUCUCHO AGUA Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, CNX.INIC.URB/MRG.1/2"AICC

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la EMAAP-Q, se compromete para con EL Cliente, a dotar del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado (), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52899124	14	52	32	9	1120	0	1	Domestico	Normal

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la EMAAP-Q, la cantidad única y total de: **USD 76,60 SETENTA Y SEIS DOLARES CON 60/100**

, pagadera de la siguiente forma:
Depósito : Contado : 15,00
y el saldo en 06 cuotas mensuales de 10,27
de principal más interés de financiamiento

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q, se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- a) A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- b) A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;

- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica del Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

5.02.- DERECHOS:

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

5.03.- OBLIGACIONES:

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de los cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

5.04.- PROHIBICIONES:

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente, el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable (X) Alcantarillado ().

NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 18/08/04


LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20040818 099 59565	76,600	0040818747
--------------------	--------	------------

3240 F



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.007
20073885740

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
22/11/2007

CEDULAR/RUC
1000000000

NOMBRE
BARRIO LA PAZ

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

CALLE 21 42401

SECTOR ECO. 7

42401-29-002

AVALUO COMERCIAL
7.884,13

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION
31/12/2006

NUMERO DE PREDIO
0388576

CONCEPTO	VALOR
A LOS PREDIOS URBANOS	\$1,97
EMPRESA ALCANTARILLAD	\$,65
SERVICIO ADMINISTRATI	\$,20
CUERPO DE BOMBEROS QU	\$1,18
OBRAS EN EL DISTRITO	\$24,72
TASA SEGURIDAD CIUDAD	\$6,00
RECARGOS	\$,18

CONCEPTO

VALOR

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO
4399603	5	43	

CUENTA

SUB-TOTAL \$34,90

PAGO TOTAL
\$116,21

RESPONSABLE
CEVALLOS MARICELA

No. 6923280



[Signature]
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

3241

FOND-VIDA LTDA.

COMPROBANTE DE DEPOSITO SIN LIBRETA

OFICINA.: QUITO - MATRIZ

FECHA...: 2010-05-04 10:05:36 (CLIENTE)

CLIENTE.: (002296)COMITE PROMOTORAS ARIJUCHO

CUENTA.#: 320101002296 - AHORROS A LA VISTA

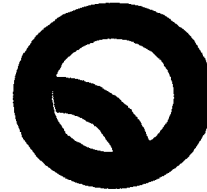
COMPOSICION DEL DEPOSITO:

EFFECTIVO.....:	12.00	✓
CHK. LOCAL.....:	0.00	
CHK. OTR. PLAZAS:	0.00	
CHK. DIVIDENDOS:	0.00	

TOTAL DEL DEPOSITO: 12.00

6 de mayo 2010
CAJA No. 2
MATRIZ

Jose Flores MI 137



**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS
ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

BARRIO: ATUCUCHO

SECTOR: UNIÓN LA PAZ

A.- IDENTIFICACIÓN

- 1.- Nombres y apellidos completos: LOPEZ GALEANO FANNY OLIMPIA
- 2.- Cedula de identidad: 0400213450
- 3.- Lugar y fecha de nacimiento: IMBABURA, 1 DICIEMBRE 1941
- 4.- Estado civil: VIUDA
- 5.- Ocupación: QUEHACER DOMÉSTICO

B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

- 1.- Manzana 137 Nº Lote 3 Superficie: 292 m²

C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS

	SI	NO
a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados;		
b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o	X	
c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación.		
d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral;	X	
e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen y tiempo de posesión del lote;	X	
f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio o partida de matrimonio.		
g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad del cantón Quito que compruebe que el solicitante no es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996.		

D.- OBSERVACIONES:

DOCUMENTACION COMPLETA, SOCIO FUNDADOR

Quito D.M. a los 23 días del mes de febrero de 2011

Registrado por.

CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres completos: LOPEZ GALEANO FANNY OLIMPIA C. Identidad: 0400213450 Ocupación: QUEHACER DOMESTICO

Estado civil: VIUDO Nombre del cónyuge: _____ Cargas familiares: _____

DATOS DE POSESIÓN:

Tiempo de posesión: 20 Socio Fundador: X Cesión de derechos: _____ Delegación otorgada por: _____

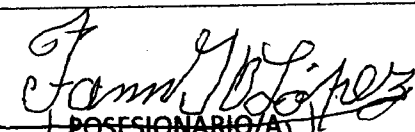
Conflicto no judicial: SI ___ NO X Explique: _____

Conflicto Judicial: SI ___ NO X Explique: _____

Posesión de espacio público: SI ___ NO X Autorizado por: _____ Con otro poseionario: SI ___ NO ___ Lote: _____

Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI ___ NO X En la actualidad poseo el único lote en: MZ 137 LOTE 3

DECLARACIÓN: Yo LOPEZ GALEANO FANNY OLIMPIA portador de la Cédula de Ciudadanía N° 0400213450, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.




POSESIONARIO/A

Quito, D.M., 21 de marzo del 2011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 040021345-0

LOPEZ GALEANO FANNY OLIMPIA
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
01 DICIEMBRE 1941
REG. CIVIL 001- 0251 00749- F
IMBABURA/IBARRA
SAGRARIO 1941




Fanny Olimpia Lopez Galeano

ECUATORIANA***** V4343V4444

VIUDO ABRAHAM CUMBAL
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
REINALDO LOPEZ
DIGNA GALEANO
QUITO 08/10/2006
08/10/2018
REN 2101902
Pch

3244



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

023-0255 NÚMERO 0400213450 CÉDULA
LOPEZ GALEANO FANNY OLIMPIA

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN
COTOCOLLAO PARROQUIA

Fanny Olimpia Lopez Galeano
PRESIDENTE DE LA JUNTA



M 737
LT 3

137 L-3

3245

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 040021345-0

LOPEZ GALEANO FANNY OLIMPIA

NOMBRES Y APELLIDOS
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

LUGAR DE NACIMIENTO
01 DICIEMBRE 1941

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-0251-00749-F

TOMO PAG. ACT. SEXO

IMBABURA/IBARRA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
SAGRARIO 1941

Fanny Olmida Lopez
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4243V6444

NACIONALIDAD IND. FACT.

VIUDO ABRAMHAM CUMBAL

ESTADO CIVIL

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

INSTRUCCION PROFESOR

REINALDO LOPEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

DIGNA GALEANO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 08/10/2006


LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

08/10/2018


FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2101902

Pch



AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

3246


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009


CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

055-0199
NÚMERO

0400213450
CÉDULA

LOPEZ GALEANO FANNY OLIMPIA

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

COTACOLLAO
PARROQUIA

COTACOLLAO
ZONA


PRESIDENTE DE LA JUNTA



3247

FOND-VIDA LTDA.

COMPROBANTE DE DEPOSITO SIN LIBRETA

OFICINA.: QUITO - MATRIZ

FECHA...: 2010-06-22 12:27:14 (CLIENTE)

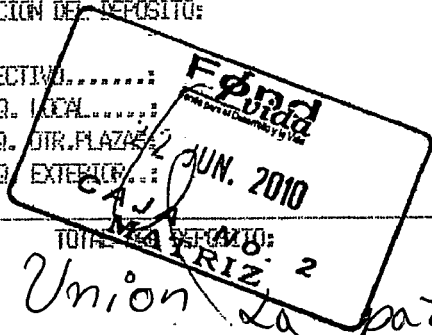
CLIENTE.: (002296)CUMITE PROMOTORAS ATUUCHO

CUENTA.#: 320101002296 - AHORROS A LA VISTA

COMPOSICION DEL DEPOSITO:

EFFECTIVO.....:	12.00
CHEQ. LOCAL.....:	0.00
CHEQ. DTR. PLAZA.....:	0.00
CHEQ. EXTERIOR.....:	0.00

TOTAL DEPOSITO: 12.00



Sector Union La paz
Calle 21 y G

Casa N. 56-20

Atueucho

Fanny Lopez Galeano

3248

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION Tomo 1 Pág. 96 Acta 191

En Tulcán, provincia de Carchi hoy día cinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende de la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: ABRAHAM CUMBAL sexo: masculino Estado Civil soltero Edad setenta y cinco años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: X.X. NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: Zoila Cumbal Lugar del fallecimiento: Tulcán

Fecha: Cuatro de agosto de mil noventa y ocho El cónyuge sobreviviente se llama

Causa de la muerte PARO CARDIORESPIRATORIO

Solicitó esta inscripción: César Antonio Cumbal Arteaga con Cédula de

Identidad N° 040042044-4 domiciliado en Julio Andrade

SOS

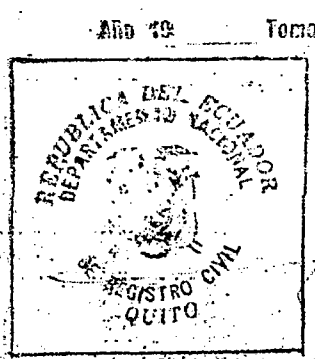
OBSERVACIONES:

N° de cédula del fallecido 040002971-6

FIRMAS:

[Signature]

César Antonio Cumbal Arteaga



Año 79 Tomo Dets. Pág. Acta
Dets. Divs.
Confiera de Acuerdo al artículo 122 de la Ley de Registro Civil E.C.
CERTIFICADO
JEFE DEPARTAMENTAL
Quito, 04 NOV 1998



U la Paz
M2-137-LT.3.

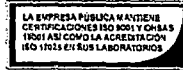
3249 I

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO



Empresa Pública Metropolitana
de Agua Potable y Saneamiento
RUC. 1768154260001

MATRIZ: Av Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370
www.emaapq.gob.ec - Atención al cliente: 1-800-242424 / 2994 400 Ext. 5025 / 2994 450



CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997

CONSUMIDOR FINAL SRI No: 1108194388 Valido hasta: 2011/04/30

CUENTA No.: 52893098 Factura Nro: 001-001-4581668

CLIENTE: PENAFIEL LOPEZ ESPERANZA

RUC/C.C.: 0001713761185

DIRECCIÓN: ATUUCHO CA 21 LT 345

PLACA PREDIAL:

SECTOR: COTACOLLAO

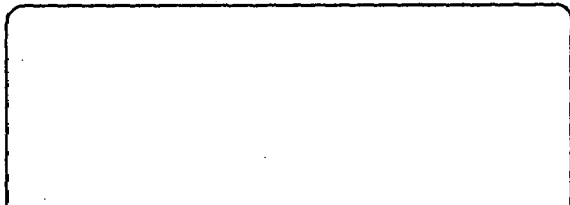
MEDIDOR No.: 4053625 CTA. ESP:

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DEPTO.
01	14	52	32	E	1110	

CONSUMO M3: 02 TARIFA: Dom
FACTURACIÓN: Real SEC. ECO.: 7

LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL
3041	3073

CUENTA DE DÉBITO	BANCO



REGISTRO DE PAGO	3098	PENAFIEL LOP
254	29762	40319 USD
20110303	\$	200,00
2011/03/03		INMEDIAT.

FECHA EMISIÓN	FECHA VENCIMIENTO

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
Subtotal	200,00
MESES DEUDA	
TOTAL A PAGAR USD	

IMPRESO POR TASKI S.A. * RUC: 1790716147001 * Tel: 2414 420 * www.taski.com

**VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO
SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO**

SGS El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

M. 137
Lote 3
Univ La Paz



COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO "ATUCUCHO"
Creado con Resolución Ministerial N.- 00297 del 22 de Febrero de 1990 Y
reformado mediante acuerdo Ministerial N.- 02935 del 10 de Noviembre de 1994
Construyendo juntos el poder comunitario

3250

Quito, 17 de marzo del 2011

CERTIFICADO DE HABITABILIDAD

N-00.1122

A petición verbal, del núcleo familiar constituido por:

Apellidos y Nombres	Cédula de Identidad	Estado Civil
LOPEZ GALEANO FANNY OLIMPIA	040021345-0	VIUDA

El Comité Promejoras y los abajo firmantes, nos permitimos certificar que el núcleo familiar antes descrito, vive en el barrio Atucucho ininterrumpidamente En el Sector Unión La Paz Mz. No. 137, N56-20 Lote No. 3 desde hace aproximadamente 20 años Hasta la presente fecha.

Atentamente:

Apellidos y nombres	Cédula de Identidad	Cargo	Teléfono	Sector	Firma
Rea Rodríguez Maria Ines	1705771341	Morador	3411 251	Unión la Paz	<i>[Firma]</i>
Humber To Salazar	0401000168	Morador	098836354	Union la paz	<i>[Firma]</i>
Calderón Susana Corila	170728760-1	Morador	3411-247	Union la Paz	<i>[Firma]</i>
Garcés Rosaura	170593010-3	Morador		Unión La Paz	<i>[Firma]</i>
Huñoz Tipson Rosa J.	170604990-3	Promotor	3411 758	Unión la Paz	<i>[Firma]</i>

[Firma]
Luis Robles
PRESIDENTE

[Firma]
Narcisa León
SECRETARIA

BARRIO ATUCUCHO
[Firma]
María Granda
REPRESENTANTE SECTORIAL
UNION LA PAZ

Nota: El mencionado núcleo familiar puede hacer uso del presente certificado, solamente para trámites que correspondan al proceso de identificación de los legítimos poseedores del Barrio Atucucho, de comprobarse que la información emitida por el titular sea falsa, el presente documento queda automáticamente anulado.

Documento solidario, restringido, gratuito y de inmediata anulación, por parte del Comité Pro mejoras del Barrio Atucucho

CONTRIBUCIONES

Fecha	Concepto	Cantidad	Sello
96-I-09	Tarjeta	1000	<i>Efren Vaca</i> TESORERO
Octubre 94	administración	500	<i>Efren Vaca</i> TESORERO
Noviembre	administración	500	<i>Efren Vaca</i>
Diciembre	administración	500	<i>Efren Vaca</i>
Enero 95	administración	500	<i>Efren Vaca</i> TESORERO
Febrero	administración	500	<i>Efren Vaca</i> TESORERO
Marzo	administración	500	<i>Efren Vaca</i> TESORERO
Abril	administración	500	<i>Efren Vaca</i> TESORERO
Mayo	administración	500	<i>Efren Vaca</i>
Junio	administración	500	<i>Efren Vaca</i> TESORERO
Julio	administración	500	<i>Efren Vaca</i>
Agosto	administración	500	<i>Efren Vaca</i>

ANIZACIONES:

Comité Pro-mejoras Atucucho
 Junta de Aguas
 Liga Barrial Atucucho
 Comités Sectoriales
 La Campaña
 Corazón de Jesús
 El Cisne
 Ladera del Cisne
 Jesús del Gran Poder
 Unión La Paz
 La Escuela
 Grupos de Comunicación
 Grupos de Mujeres

INSTITUCION

El Camsi
 Frente Juvenil
 La Iglesia
 Espacios Alternativos
 UICAP
 Proyecto ECU 91-011
 Municipio de Quito
 UNICEF
 CAVIP

- En caso de pérdida costará 1.000 Suces.

CONTROL DE CONCENTRACIONES

Resumen de la Tarjeta Anterior

- Total Mingas

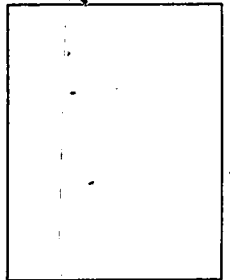
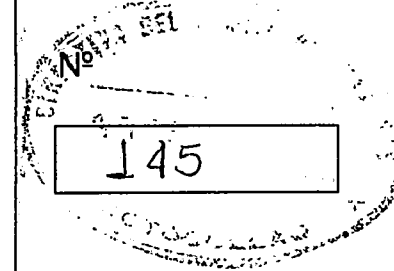
- Total Concentraciones

- Total Contribuciones

Gentileza del Proyecto ECU 91-011

SERIE B

Tarjeta Comunitaria Barrio
 "ATUCUCHO"



Sector: *Unión La Paz*

Manzana: *13* Lote: *266*

Calle:

Comité Vecinal:

Nombre: *Edmundo Rodrigo*

Apellido: *Peña Diez*

C.I.: *100091569-2*

CONYUGE

Nombre: *Fanny*

Apellido: *López*

C.I.: *040021345-0*

Número de Personas que viven

Adultos		Jóvenes		Niños	
h	m	h	m	h	m

--	--	--	--	--	--

Unión La Paz
H2 137 lote 3
3251

CONTROL DE MINGAS

Fecha	Entrada	Salida
3/I 93		
10/I 93		
17/I 93		
17/I 93 ^{x2}		
24/I 93		
14/II 93		
21/II 93		
21/II 93		
28/II 93		
12/III 93		
14/III 93		
27/III 93		

CONTROL DE MINGAS

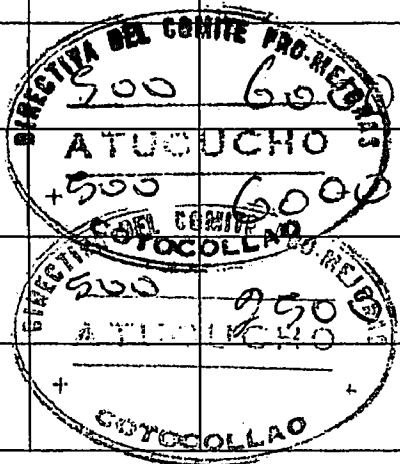
Fecha	Entrada	Salida
12/III 93		
21/IV 93		
28/IV 93		
4/IV 93		
4/IV 93		
11/IV 93		
18/IV 93		
25/IV 93		
30/IV 93		

CONTROL DE MINGAS

Fecha	Entrada	Salida
4/VII 93		
4/VII 93 ^{x2}		
11/VII 93		
18/VII 93		
25/VII 93		
28/VII 93		

CONTRIBUCIONES

Fecha	Concepto	Cantidad	Sello
96-I-09	Tarjeta	1.000	TESORERO
Septiembre	administración	500	TESORERO
Octubre	administración	500	TESORERO
Noviembre	administración	500	TESORERO
Diciembre	administración	500	TESORERO
Enero 96	administración	500	TESORERO
Febrero	administración	500	TESORERO
Liquidación	Cooperativa	5.000	TESORERO
Marzo 1997	Administración	500	TESORERO
Abril 1998		500	
Julio 1998		500	



O. NIZACIONES: INSTITUCIONES

Comité Pro-mejoras Atucucho
 Junta de Aguas
 Liga Barrial Atucucho
 Comités Sectoriales
 La Campiña
 Corazón de Jesús
 El Cisne
 Ladera del Cisne
 Jesús del Gran Poder
 Unión La Paz
 La Escuela
 Grupos de Comunicación
 Grupos de Mujeres

El Cemsi
 Frente Juvenil
 La Iglesia
 Espacios Alternativos
 UICAP
 Proyecto ECU 91-011
 Municipio de Quito
 UNICEF
 CAVIP

- En caso de pérdida costará 1.000 Suces.

CONTROL DE CONCENTRACIONES

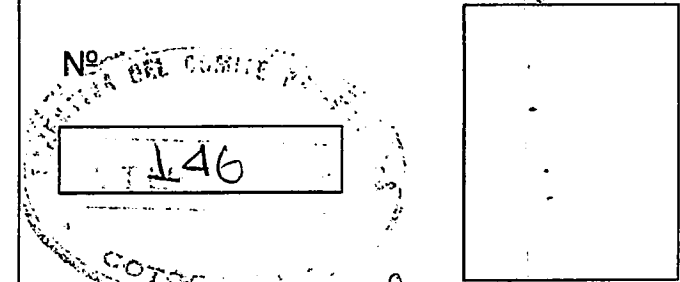
Resumen de la Tarjeta Anterior

- Total Mingas
- Total Concentraciones
- Total Contribuciones

Gentileza del Proyecto ECU 91-011

SERIE B

Tarjeta Comunitaria Barrio "ATUCUCHO"



Sector: Unión La Paz

Manzana: 1B Lote: 266

Calle:

Comité Vecinal:

Nombre: Edmundo Rodríguez

Apellido: Peña Quiel

C.I.:

CONYUGE

Nombre:

Apellido:

C.I.:

Número de Personas que viven

Adultos	Jóvenes	Niños
h m	h m	h m

--	--	--	--	--	--

3252 H



COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "ATUCUCHO"

Creado con Resolución Ministerial N.- 00297 del 22 de Febrero de 1990 Y
Reformado mediante acuerdo Ministerial N.- 02935 del 10 de Noviembre de 1994 Construyendo Juntos el poder comunitario

MZ 138

SECTOR: UNION PAZ

CEDULA DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO
			MANZANA 138			
	MARÍA ENCARNACIÓN CHIMARRO CHANCOSI	138	1	114.00		
	SUSANA CORILA CALDERON	138	2	119.00		
	MARIA CONSUELO BURGA CHAVEZ	138	3	100.00		
	ELIZABETH ALEXANDRA QUEZADA, CHANCOSI	138	4	108.00		
	JUAN CARLOS TENESACA PILCO	138	5	101.00		
	ROSA INES MUÑOZ TIPAN	138	6	102.00		completa
	LUIS HUMBERTO PUSDA CHAMORRO	138	7	203.00		
	UN SOLO LOTE CON EL LOTE N° 7	138	8	0.00		
	VILMA LILIANA LLAMBA ALMACHI	138	9	101.00		
	JENNY ALEJANDRA SIFUENTES MÉNDEZ	138	10	106.00		
	MARIANO TENESACA CHACAGUASAY	138	11	645.00		

ELABORADO POR:

José Muñoz

NOMBRES Y APELLIDOS
PROMOTOR DE MANZANA

SUPERVISADO POR:

José Paz

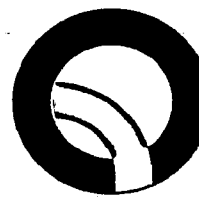
NOMBRES Y APELLIDOS
REPRESENTANTE SECTORIAL

DEPURADO Y REVISADO POR:

NOMBRES Y APELLIDOS
COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN

3253

JR – Estudios e Investigación
CONSULTOR INDEPENDIENTE
Urb. Carcelén - 022470384 /
084023864 /



Secretaría de Ordenamiento
Territorial, Hábitat y Vivienda

**PROCESO DE ACTUALIZACION Y VERIFICACIÓN DE LEGITIMOS POSESIONARIOS DE LOS
ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

BARRIO: ATUCUCHO

SECTOR: UNION LA PAZ

A.- IDENTIFICACIÓN

- 1.- Nombres y apellidos completos: PINARGOTE ZAMBRANO SIMON BOLIVAR
- 2.- Cedula de identidad: 0801499336
- 3.- Lugar y fecha de nacimiento: MANABI, 4 ENERO 1971
- 4.- Estado civil: SOLTERO
- 5.- Ocupación: COMERCIANTE

B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

- 1.- Manzana 138 N° Lote 1 Superficie: 114 m2

C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS

SI NO

- a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados;
- b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o
- c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación.
- d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral;
- e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen y tiempo de posesión del lote;
- f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio o partida de matrimonio.
- g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad del cantón Quito que compruebe que el solicitante no es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996.

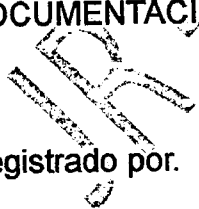
X
X

D.- OBSERVACIONES:

DOCUMENTACION COMPLETA, CESIÓN PARTICULAR OTORGADA EL 24 DE JUNIO DEL 2010

Quito D.M. a los 23 días del mes de febrero de 2011

Registrado por.



CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres completos: PINARGOTE ZAMBRANO SIMON BOLIVAR C. Identidad: 0801499336 Ocupación: COMERCIANTE

Estado civil: SOLTERO Nombre del cónyuge: _____ Cargas familiares: OCHO

DATOS DE POSESIÓN:

Tiempo de posesión: 1 Socio Fundador: X Cesión de derechos: _____ Delegación otorgada por: _____

Conflicto no judicial: SI NO Explique: _____

Conflicto Judicial: SI NO Explique: _____

Posesión de espacio público: SI NO Autorizado por: _____ Con otro poseionario: SI NO Lote: _____

Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI NO En la actualidad poseo el único lote en: MZ 138 LOTE 1

DECLARACIÓN: Yo PINARGOTE ZAMBRANO SIMON BOLIVAR portador de la Cédula de Ciudadanía N° 0801499336, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.

Quito, D.M., 19 de marzo del 2011

A Simón Pinargote Z
POSESIONARIO/A

178
255



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



Elecciones: 14 de Junio del 2009

080317142-0 063 - 0023

POMA GONZALEZ CARMEN DEL CISNE

ESMERALDAS ESMERALDAS
VUELTA LARGA VUELTA LARGA

■ SANCION e Multas: 28.000 CostoRep: 8.000 Tot.USD: 36.000
■ DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 001

1687652 15/06/2010 15:38:39

C.P.


3256

H2-138
L-1
Aa paz

ECUATORIANA***** V44691346
 NACIONALIDAD IND. DACT.
 ESTADO CIVIL
 ELEMENTO COMERCiante
 INSTRUCCION PROF. JOCUP
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADEE
 PABLO PINARGOTE ZAMBRANO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 DIVINA ZAMBRANO MENDOZA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 PCH 0022198
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA NO. REN: 0022198
 Pch
 DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

I

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. CBO14573-2
 PINARGOTE ZAMBRANO SIMON BOLIVAR
 PABLO PINARGOTE ZAMBRANO
 DIVINA ZAMBRANO MENDOZA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 PCH 0022198
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA NO. REN: 0022198
 Pch
 DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 080317142-0

POMA GONZALEZ CARMEN DEL CISNE
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
 01 AGOSTO 1976

REINALES 005- 0233 02731 F
 PICHINCHA/ STO DGO DE LOS
 S DOMINGO DE LOS CLDS 1976



Carmen Poma
 F. J. DEL CEBALLOS

ECUATORIANA***** E133311121

SOLTERO IND. DACT

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

MANUEL IGNACIO POMA PROF. OCUP

URSULINA PETRONILA GONZALEZ
 ESMERALDAS LA MADRE 16/05/2005

16/05/2017 EMOG

FELICIDAD

FORMA PV 0029246
 ESM



2258

243-0002
NÚMERO

0801499336
CÉDULA

PINARGOTE ZAMBRANO SIMON BOLIVAR

ESMERALDAS
PROVINCIA
MAJUA
PARROQUIA

ESMERALDAS
CANTÓN
ZONA



[Signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

3259



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
No. 928708-6

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Quito, el día 14, de marzo del año 2011 comparecen a la celebración de este contrato de suministro de energía eléctrica, por una parte la Empresa Eléctrica Quito S.A. y para los efectos de este contrato se le denominará "LA DISTRIBUIDORA; y, por otra PINARGOTE ZAMBRANO SIMON BOLIVAR por sus propios derechos o en su calidad de representante legal de la compañía _____ tal como se evidencia con la copia del nombramiento (o acta de junta) que se adjunta, con cédula de ciudadanía/RUC/pasaporte No. 80149933-6, a quien en adelante se le denominará "EL CONSUMIDOR".

Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente y por los derechos que representan, convienen en suscribir el contrato de adhesión de suministro de energía eléctrica contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

a) EL CONSUMIDOR solicita el servicio de energía eléctrica para el inmueble ubicado en:

Calle Principal: N57

No. de casa/lote/Dpto: OE1565 Intersección: OE15C

Barrio/Urbanización/Edif: ATUCUCHO

Parroquia: COTOCOLLAO Cantón: DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Provincia: PICHINCHA

La carga estimada a utilizar, motivo de este contrato es de 4 kilovatios (kW), para uso: RESIDENCIAL

Se tramita la solicitud de servicio de energía eléctrica con el suministro No. 928708-6

b) El CONELEC y la Empresa Eléctrica Quito S.A. suscribieron el contrato de concesión del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del área de concesión correspondiente.

c) La Distribuidora, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, el artículo 6 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Suministro del Servicio de Electricidad, literal a) del artículo 77 del Reglamento de Concesiones, Permisos y Licencias para la Prestación del Servicio de Energía Eléctrica y el CONTRATO DE CONCESIÓN, tiene la responsabilidad de prestar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica en su área de concesión garantizando a los consumidores actuales y futuros, el suministro continuo y eficiente de toda la potencia y energía requerida conforme a los parámetros técnicos y a las normas vigentes en dicha materia.

d) El Consumidor, es una persona natural o jurídica que acredita ser propietario del inmueble o haber suscrito un contrato de arrendamiento o tiene autorización del propietario para solicitar el servicio de energía eléctrica.

SEGUNDA.- OBJETO:

Por medio del contrato de adhesión, la Distribuidora se obliga a suministrar al Consumidor el servicio de energía eléctrica con todas las prerrogativas previstas en la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, Reglamento General a la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, Reglamento de Concesiones, Permisos y Licencias para la Prestación del Servicio de Energía Eléctrica, Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Suministro del Servicio de Electricidad y el contrato de concesión suscrito con el CONELEC a nombre del Estado ecuatoriano.

TERCERA.- INSTALACIÓN Y MODIFICACIONES DEL SERVICIO:

La distribuidora instalará la acometida y un sistema de medición de su propiedad, considerando lo dispuesto en el inciso final del artículo 7 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Suministro del Servicio de Electricidad, dentro de los plazos señalados en dicho reglamento, a partir de la fecha que se verifique el pago del depósito en garantía, así como la acreditación de los valores correspondientes a la prestación, en los casos que fuera aplicable.

La Distribuidora, a través de su personal o el de sus contratistas debidamente identificados, son los únicos autorizados para instalar, modificar, mantener o reubicar el equipo de medición y sus instalaciones conexas. El costo de obras civiles y la adecuación de instalaciones internas, estarán a cargo del Consumidor.

CUARTA.- CONSUMO Y FORMA DE PAGO:

El Consumidor se obliga a pagar a la Distribuidora, por el consumo de energía eléctrica medido (registrado por el contador de energía instalado para el efecto), o por el consumo acordado en función de la carga instalada, (para los casos de servicios convenidos o provisionales), el valor económico constante en la respectiva factura por consumo mensual, que resulte de la aplicación del pliego tarifario vigente aprobado por el CONELEC.

La factura, con el respectivo sello del recaudador, del centro autorizado de recaudación, o el registro de cualquier otro mecanismo de pago autorizado por la Distribuidora, será la única certificación de la cancelación de los valores adeudados.

Los valores contenidos en las facturas mensuales corresponderán a mediciones directas, salvo los casos de excepción plenamente justificados por la Distribuidora y los señalados en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, circunstancias en las cuales los consumos podrán ser facturados con valores presuntivos o estimados. En estos casos, la Distribuidora procederá a liquidar (refacturar) los montos correspondientes el momento que se obtenga una lectura real, lo que dará lugar a una recuperación por parte de la Distribuidora de los consumos no cobrados, o restitución al Consumidor de los valores por consumos sobrestimados.

El Consumidor cumplirá su obligación de pago mensual de los valores registrados en la respectiva factura emitida por la Distribuidora, hasta la fecha señalada en su vencimiento, a través de los medios autorizados para la recaudación.

La Distribuidora podrá establecer convenios de pago, de acuerdo a su política de créditos vigente, con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la prestación del servicio.

QUINTA.- PLAZO, EXTE Y SUSPENSIÓN

5.1. El presente Contrato tendrá una validez de un año, contado a partir de la fecha de la instalación del servicio eléctrico y será prorrogado automáticamente e independientemente, siempre y cuando no exista manifestación expresa en contrario de una de las partes.

5.2. El presente Contrato se considera extendido en beneficio de terceros, previa la justificación que corresponda, única y exclusivamente en los siguientes casos:

- Muerte de la persona natural que suscribe este contrato, en beneficio del cónyuge sobreviviente o sus legítimos sucesores.
- Divorcio debidamente inscrito en el Registro Civil, en beneficio del cónyuge a quien le corresponda la propiedad o administración del inmueble en donde se presta el servicio.
- Adjudicación del inmueble donde se presta el servicio, como consecuencia de una resolución o fallo dictado por autoridad competente.
- Transferencia de dominio legalmente instrumentada e inscrita en el Registro de la Propiedad.

El nuevo beneficiario del servicio está obligado a notificar a la Distribuidora cualquiera de los eventos antes mencionados y solicitar la actualización de sus datos contenidos en el registro, presentando la documentación correspondiente, la Distribuidora actualizará sus registros y suscribirá un nuevo contrato con el nuevo beneficiario.

5.3. El suministro del servicio de energía eléctrica podrá ser suspendido por una o más de las siguientes causas:

- Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la prestación del servicio, en la forma prevista en el contrato de concesión suscrito por la Empresa Eléctrica Quito S.A.
- Cuando las instalaciones o equipos, ya sea del distribuidor o del consumidor, pongan en riesgo a las personas o bienes de las partes o de terceros, previa notificación.
- Cuando el usuario incurra en una de las causales determinadas como infracción contenidas en el Anexo al presente contrato.

SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Cuando el Consumidor decida prescindir del servicio de energía eléctrica, notificará por escrito a la Distribuidora con 15 días de anticipación, plazo luego del cual se procederá a la suscripción del acta respectiva entre la Distribuidora y el Consumidor, en la que se dejará constancia de que las obligaciones de las partes han sido liquidadas y satisfechas mutuamente, de tal manera que un nuevo consumidor que ocupe ese inmueble, no tenga que reclamar derechos ni responder por obligaciones pendientes atribuibles al consumidor anterior.

La Distribuidora se reserva el derecho a terminar anticipadamente el contrato y liquidar el contrato, si no se instala el servicio de energía eléctrica y/o el consumidor adeude dos o más facturas y/o cuando impida reiteradamente el ingreso al personal autorizado de la Distribuidora para la realización de inspecciones técnicas, labores de control en el sistema de medición, toma de lecturas y suspensión del servicio por falta de pago.

SÉPTIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES:

Las infracciones y sanciones aplicables, están previstas en la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, en este contrato y en el Anexo que forma parte integrante del mismo, tiene igual valor legal y sobre el cual El Consumidor manifiesta en forma expresa su conocimiento.

Por medio de este contrato de suministro de energía, el Consumidor reconoce y acepta que el robo o hurto de energía constituye un delito tipificado en el artículo 8 de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico; por el artículo 2 de la Ley 2006-55 publicada en el Registro Oficial No. 364 de 26 de septiembre de 2006. El cometimiento del delito de robo o hurto de energía, faculta a la Distribuidora a cobrar, en concepto de multa, los valores que se detallan a continuación y que constan en el Anexo de este contrato, sin perjuicio de las acciones penales que correspondan al amparo del Código Penal vigente.

Las personas naturales o jurídicas que, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro, utilizaren fraudulentamente cualquier método, dispositivo o mecanismo clandestino o no, para alterar los sistemas o aparatos de control, medida o registro de provisión de energía eléctrica; o efectuaren conexiones directas, destruyeren, perforaren o manipularen las instalaciones de acceso a los servicios públicos de energía eléctrica, en perjuicio de las empresas distribuidoras, serán sancionados con una multa equivalente al trescientos por ciento (300%) del valor de la refacturación del último mes de consumo, anterior a la determinación del ilícito, sin perjuicio de la obligación de efectuar los siguientes pagos cuando correspondiere, previa determinación técnica:

- El monto resultante de la refacturación hasta por el período de doce meses; y,
 - Las indemnizaciones establecidas en los respectivos contratos de suministro celebrados entre la empresa distribuidora y el cliente.
- Para el caso en que los beneficiarios de la infracción sean personas jurídicas, serán personal y solidariamente responsables para el pago de la multa establecida en el inciso anterior, el representante legal y/o administrador de la empresa que hubiesen permitido y/o participado en su ejecución.

Las personas responsables del cometimiento de estos actos, serán sancionados por el delito de hurto o robo, según corresponda, tipificados en el Código Penal.

Se concede a las empresas distribuidoras en las que tenga participación el Estado, o cualquiera de sus instituciones, la jurisdicción coactiva para la recuperación de los valores establecidos en el presente artículo.

En el caso de las empresas distribuidoras privadas, la acción de cobro podrá ser mediante la vía verbal sumaria o ejecutiva, sin perjuicio de la suspensión del servicio a los deudores."

OCTAVA.- DEPÓSITO EN GARANTÍA:

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento del Suministro del Servicio de Electricidad, el distribuidor tiene la potestad de exigir al Consumidor un depósito en calidad de garantía.

En caso el Distribuidor solicite esta garantía, el Consumidor previo el otorgamiento del servicio se obliga a realizar el depósito en calidad de garantía por consumo de energía y por el buen uso de la acometida y del equipo de medición, de un valor equivalente a un mes de consumo, calculado en función de la carga declarada y con la tarifa vigente, según el tipo de servicio.

Si a futuro el Consumidor requiere cambiar de servicio a otro de características diferentes (tarifa y/o va de carga), el valor de la garantía se calculará del mismo modo que para un nuevo Consumidor, y se incrementarán o deducirán de los valores del servicio anterior.

NOVENA.- LIBRE ACCESO:

Es obligación del Consumidor permitir al personal autorizado por la Distribuidora el libre acceso al inmueble hasta el punto de entrega del servicio para realizar las inspecciones técnicas necesarias, labores de control y/o toma de lecturas del equipo de medición; en caso de impedir u obstaculizar el ingreso del personal autorizado se aplicarán las sanciones señaladas en el Anexo al presente contrato.

DÉCIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DISTRIBUIDOR:

Sin perjuicio de los derechos y responsabilidades establecidas en la Ley, Reglamentos, Regulaciones y en el Contrato de Concesión, al Distribuidor le corresponderá:

1. Proporcionar un servicio con los niveles de calidad establecidos en la Regulación sobre "Calidad del Servicio Eléctrico de Distribución".
2. Emitir las facturas a sus consumidores que evidencien con claridad los valores resultantes de la aplicación de las tarifas vigentes aprobadas por el CONELEC y demás recargos legales pertinentes, de conformidad con la Regulación que para dicho efecto expida el CONELEC.
3. Publicar y poner a disposición de los consumidores que lo soliciten, un instructivo de servicio, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 6 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Suministro del Servicio de Electricidad.
4. Tal como lo dispone la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento, y el artículo 26 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Suministro de Electricidad, la Distribuidora deberá poner a disposición de los consumidores en cada local de atención comercial, un sistema de reclamos. Adicionalmente la Distribuidora está obligada a poner a disposición de los consumidores un sistema de atención de reclamos (SAR), de acuerdo a lo señala en el numeral 6 de la Regulación No. CONELEC - 012/08.
5. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Suministro del Servicio de Electricidad, en lo referente al resarcimiento de daños que se produjeren a los equipos del consumidor, ocasionados por deficiencias o fallas del servicio eléctrico imputables al distribuidor.
6. Recibir del consumidor el pago de los valores detallados en la factura dentro de los plazos previstos e imponer las sanciones detalladas en la Ley de Régimen del Sector Eléctrico y este contrato (Anexo), cuando corresponda.

UNDÉCIMA.- DERECHOS Y RESPONSABILIDAD DEL CONSUMIDOR:

Sin perjuicio de los derechos y obligaciones previstos en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, Ley de Régimen del Sector Eléctrico, Reglamento General de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, sus Reglamentos y demás normativa aplicable, el Consumidor deberá:

1. Recibir el suministro de energía eléctrica de forma continua, y de acuerdo a los niveles de calidad establecidos en la normativa.
2. Otorgar las facilidades necesarias para la prestación del servicio.
3. No tener deudas pendientes de pago derivadas de anteriores contratos de suministro, en los casos que corresponda.
4. Cualquier falla, o efecto secundario, derivado de sus instalaciones interiores, es de responsabilidad del consumidor.
5. Notificar oportunamente el uso de la energía y carga instalada en el caso de ser modificada posterior a la suscripción de este contrato.

A más de las responsabilidades establecidas en el Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Suministro del Servicio de Electricidad, en los instructivos y procedimientos dictados por el Distribuidor y demás normas aplicables, el Consumidor es responsable civil y penalmente de la correcta utilización del servicio de electricidad, por tanto es su obligación velar por el buen uso e integridad del equipo de medición, instalaciones y dispositivos conexos, responsabilizándose ante la Distribuidora por daños, destrucción o robo de los mismos, además de cargos económicos que le imponga la Distribuidora por infracciones al servicio, entre los que se considera la multa correspondiente y la recuperación de consumo hasta por un año atrás. En caso de que esto ocurra los valores serán cargados a la factura de consumo.

El consumidor es responsable del buen uso de la energía, mantenimiento adecuado de las instalaciones internas y obras civiles; además, de los costos por daños ocasionados a terceros por este incumplimiento.

Por ningún motivo el Consumidor podrá destinar el servicio de energía eléctrica con fines distintos a los declarados en este Contrato, el consumidor no podrá ceder o comercializar este servicio a terceros. En caso de hacerlo, se procederá a la terminación anticipada de este contrato sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan.

DUODÉCIMA.- NORMAS APLICABLES:

Se entienden incorporadas a este Contrato, todas las normas legales vigentes para el sector eléctrico, por consiguiente tanto la Distribuidora como el Consumidor, darán estricto cumplimiento a los derechos y obligaciones que se consagran de manera especial en las Leyes de Régimen del Sector Eléctrico y Orgánica de Defensa del Consumidor, en sus Reglamentos de aplicación, en el Contrato de Concesión, en las Regulaciones expedidas por el CONELEC; y, en las demás normas, instructivos y procedimientos emitidos por el Distribuidor en sujeción a las disposiciones legales vigentes.

DÉCIMO TERCERA.- CONTROVERSIAS:

Las partes, en todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones legales pertinentes; en caso de controversia que no haya podido ser resuelta entre ellas, podrán someterla a conocimiento y resolución de las autoridades competentes de conformidad con la Ley del Régimen del Sector Eléctrico y Ley Orgánica de Defensa del Consumidor. En caso de juicio, expresamente se someten a la jurisdicción de uno de los jueces competentes de esta ciudad y al trámite verbal sumario.

DÉCIMO CUARTA.- ACEPTACIÓN

Para constancia y fiel cumplimiento de lo convino, las partes suscriben el presente Contrato y sus Anexos en dos ejemplares de igual tenor y valor legal.

Por la Distribuidora

Sigismundo F. Morajo
El Consumidor

**ANEXO DEL CONTRATO
INFRACCIONES Y SANCIONES**

INFRACCION DEL CONSUMIDOR	CARGO SANCION ACCIONES
a) No pagar la factura hasta la fecha de vencimiento por causas no imputables al Distribuidor.	1 y 6º 4 y 6º
b) Conexiones directas antes del medidor (Robo / Hurto)	2/3/4/5/6/7
c) Proporcionar servicio eléctrico desde el medidor a un local o inmueble diferente al señalado en el contrato	2/3/4/5/6/7
d) Alteraciones a las instalaciones o seguridades del sistema de medición, u obstrucciones al registro normal del medidor.	2/3/4/6/7
e) Reconexión, por parte del Consumidor, del servicio eléctrico suspendido por el Distribuidor, por falta de pago o por infracciones inherentes a la prestación del servicio	1/3
f) Modificación, reemplazo o reubicación de la acometida o equipo de medición, o de cualquiera de sus partes	3/4/5
g) Impedir el acceso al personal autorizado del Distribuidor, para la realización de inspecciones técnicas, labores de control, toma de lecturas o suspensiones del servicio por falta de pago	4/5
h) Utilizar el servicio eléctrico en condiciones de tarifa o carga diferentes a las estipuladas en este contrato	2/4/5
i) Agredir física o verbalmente al personal autorizado por el Distribuidor con motivo de la prestación del servicio	7
j) Presentar un factor de potencia (F.P.) menor al establecido en la Regulación que emite el CONELEC	4/5
k) Producir perturbaciones o armónicos que alteren las ondas de corriente o de voltaje suministrados por el Distribuidor, sobre los valores establecidos en las normas técnicas	4/5

NOTA: El Distribuidor se reserva el derecho de aplicar uno o más de los cargos, sanciones o acciones para cada tipo de infracciones

CARGOS-SANCIONES-ACCIONES			
CARGOS	DESCRIPCION	SANCION	DESCRIPCION
1	Pago de factura más interés legal	5	Pago por reposición del servicio
2	Liquidación o refacturación de energía no facturada hasta por doce meses	6	Multa por energía no facturada (300%) de acuerdo con el artículo 2 de la Ley reformatoria a la LRSE
3	Pago de equipos y materiales o reposición de éstos	7	Acción Legal
4	Suspensión del servicio con o sin retiro de materiales		
ACCIONES	DESCRIPCION		
REINCIDENCIA DE INFRACCIONES			
La primera reincidencia de una infracción le faculta al Distribuidor a sancionar al Consumidor con el doble de la multa aplicada en la primera infracción, y en las reincidencias siguientes dar por terminado el Contrato y ejercer las acciones legales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente en el Sector Eléctrico, los instructivos y las estipulaciones establecidas en el presente contrato.			

3261



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15

CESION DE DERECHOS DE SOCIO

OTORGADO POR:

MARIA ENCARNACION CHIMARRO CHANCOSI

A FAVOR DE:

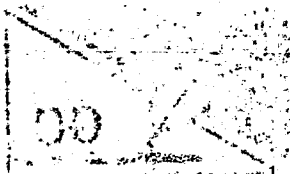
SIMON BOLIVAR PINARGOTE ZAMBRANO

CUANTIA: USD. 10.000,00

DI 2 COPIAS

16 **MMV.**

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la
18 República del Ecuador, hoy día jueves veinticuatro de junio del dos mil diez,
19 ante mí DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO, Notario Vigésimo Tercero del
20 cantón Quito, comparecen: por una parte, en calidad de **CEDENTE** la señorita
21 **MARIA ENCARNACION CHIMARRO CHANCOSI**, soltera, por sus propios y
22 personales derechos; y, por otra en calidad de **CESIONARIO** el señor **SIMON**
23 **BOLIVAR PINARGOTE**, soltero, por sus propios y personales derechos.- Los
24 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y
25 domiciliados en esta ciudad; a quienes de conocer doy fe en virtud de
26 haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas
27 debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos
28 habilitantes; y, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la minuta



1 que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR**
2 **NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase
3 incorporar una de la que conste la siguiente Cesión de Derechos de Socio al
4 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
5 Comparecen a la celebración de la presente Cesión de Derechos de Socio la
6 señorita **MARIA ENCARNACION CHIMARRO CHANCOSI**, libre y
7 voluntariamente, quien para efectos de este contrato se le denominará **LA**
8 **CEDENTE**; y, otra el señor **SIMON BOLIVAR PINARGOTE ZAMBRANO**, libre
9 y voluntariamente, quien para efectos de este contrato se le denominará
10 **CESIONARIO**. Los comparecientes son de estado civil solteros, de
11 nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de
12 edad convienen celebrar el presente contrato. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**
13 a) La señorita **MARIA ENCARNACION CHIMARRO CHANCOSI**, es
14 posecionaria de los derechos de socio de un lote de terreno signado con el
15 número doscientos ochenta y ocho con clave catastral No.42401-30-006,
16 donde se encuentra construida una casa de una planta, bien inmueble que se
17 encuentra ubicado en la manzana 9B, ubicado en el sector Unión La Paz, del
18 barrio Atucucho, del programa de vivienda Social Atucucho a cargo de la
19 parroquia Sagrados Corazones de San Carlos, misma que la construyó el diez
20 y siete de octubre del dos mil dos, mediante acuerdo de construcción de
21 vivienda con la parroquia de san Carlos –FEPP Construcciones debidamente
22 representada por el Ingeniero Guillermo serrano, mediante crédito concedido
23 por el programa de Vivienda social, la Parroquia Sagrados Corazones de San
24 Carlos cuyos documentos reposan en la secretaría de la parroquia antes
25 mencionada. Los linderos y dimensiones de la casa se hallan aprobados en el
26 plano elaborado por FEPP Construcciones, cuyos originales reposan en la
27 mencionada secretaría. **TERCERA: CESION DE DERECHOS DE SOCIO.-**
28 Con estos antecedentes la **CEDENTE** o la señorita **MARIA ENCARNACION**



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 CHIMARRO CHANCOSI, cede a perpetuidad a favor del señor SIMON
2 BOLIVAR PINARGOTE ZAMBRANO, los derechos de socio sobre el lote de
3 terreno signado con el número doscientos ochenta y ocho, de la Manzana 9B
4 ubicado en el sector la Paz, del barrio Atucucho, del Programa de Vivienda
5 Social en Atucucho a cargo de la Parroquia Sagrados Corazones de San
6 Carlos, ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, provincia de
7 Pichincha. Los linderos y dimensiones del lote de terreno serán los que
8 constan en el plano que aprobará el I. Municipio del Distrito metropolitano de
9 Quito, cesión en la que se halla incluida la calidad de socia de la CEDENTE.
10 **CUARTA: PRECIO.-** El precio que han convenido las partes por la presente
11 cesión de derechos de socio es de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS, QUE
12 EL CESIONARIO tiene cancelado a la CEDENTE en su totalidad en dinero
13 efectivo y en moneda de curso legal, no teniendo por este concepto, la
14 cedente nada que reclamar, ni ahora ni en el futuro por este concepto.
15 **QUINTA: TRANSFERENCIA.-** La CEDENTE, cede al CESIONARIO los
16 derechos de socio que le corresponden sobre el bien inmueble antes
17 mencionado con todos los usos, entradas y costumbres y servidumbres que le
18 son anexas sujetándose al saneamiento por evicción de conformidad a la Ley.
19 Además la Cedente autoriza al cesionario para que realice las gestiones
20 necesarias ante los órganos administrativos del I. Municipio de Quito y del
21 Comité Pro - mejoras del barrio Atucucho para que se le reconozca como
22 socio y propietario, a lo que la Cedente se compromete a comparecer cuando
23 así lo requiera el Cesionario. **SEXTA.-** El cesionario, mediante este
24 instrumento queda autorizado a tomar posesión del inmueble, debiendo de
25 ahora adelante hacer todos los actos de señor y dueños sobre el inmueble,
26 quedando debidamente autorizado para que realice el traspaso ante el
27 Programa de Vivienda Social en Atucucho, por cuanto la cedente ya no tiene
28 ningún derecho ni obligación sobre el inmueble quien manifiesta que no

1 adeuda ni un solo centavo por gastos de administración. **SEPTIMA.-** En caso
2 de controversia las partes se someten al trámite determinado por la Ley y ante
3 los jueces competentes de esta ciudad de Quito. Señor Notario usted se
4 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este
5 instrumento. Firmado) Doctor Eckenner Recalde, Abogado con matrícula
6 profesional número cinco mil setecientos veinte y dos del Colegio de
7 Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,**
8 que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue
9 a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su
10 contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de
11 acto de todo lo cual doy fe.-

12

13

14

15

16 f) María Encarnación Chimarro Chancosi

17 C.C. 180198520-9

C.V. 017, 02

18

19

20

21 f) Simón Bolívar Pinargote Zambrano

22 C.C. 080149933-6

C.V. 243-02

23

24

25

26

27

28

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO


NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

3265

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA
No. 180198520-9

APellidos y Nombres: CHIMARRO CHANCOSI MARIA ENCARNACION
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA CANTON CAYAMBE
Fecha de Nacimiento: 1966-07-15
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: Soltera




INSTRUCCION BASICA PROFESION EMPLEADO

APellidos y Nombres del Padre: CHIMARRO MOROCHO SEGUNDO
APellidos y Nombres de la Madre: CHANCOSI LUGMAÑA CLARA MARÍA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO
2010-06-22
Fecha de Expiración: 2020-06-22

NOTARIA VIGESIMA TERCERA



Director General


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2010

017-0002
Numero

1801985209
Cedula

CHIMARRO CHANCOSI MARIA
ENCARNACION
PICHINCHA CANTON CAYAMBE
PROVINCIA CANTON
JUAN MONTALVO ZONA
PARROQUIA ZONA

Presidente de la Junta



Handwritten signature

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

24 JUN 2010

Handwritten signature
Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





3266

COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "ATUCUCHO" GC
REFORMADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No. 02935 DE NOVIEMBRE DE 1994
Trabajando juntos por el desarrollo Comunitario

CERTIFICADO No. 000229

Quito, 22 de junio del 2010

Sobre la base del convenio suscrito con el **MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, el día 10 de julio de 1998, y ratificado el 3 de mayo de 1999, el Asentamiento Urbano de Atucucho certifica la posesión del siguiente predio:

1.- UBICACIÓN DEL PREDIO


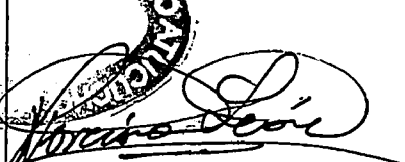

Asentamiento Urbano Atucucho	Clave Catastral No.
Sector: Unión La Paz	Manzana No. 138
Entre: Calle N57 y Calle OE15C	Lote No. 01
Área de terreno: 114 m2	Casa No. OE15-65
Área de construcción: m2	

El **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO ATUCUCHO**, certifica que el grupo familiar constituido por:

Señor:	C.I.																		
Señora: CHIMARRO CHANCOSI MARIA ENCARNACION	C.I.	1	8	0	1	9	8	5	2	0	9								

Son poseionarios del mencionado lote de terreno, desde hace **10 años**, por lo cual puede tramitar en:

Nombre de la Institución:	NOTARIA 236 CAYAMBE
---------------------------	----------------------------

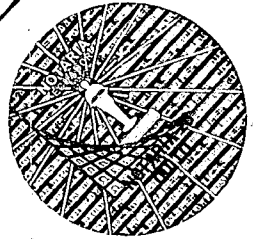
		
LUIS ROBLES PRESIDENTE	NARCISA LEON SECRETARIA	MANUEL TITUAÑA TESORERO

Documento válido por 90 días

Se Protocolizó ante mí, y en fe de lo cual confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, veinticinco de junio del dos mil diez .-



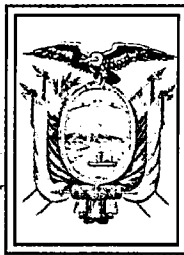
**DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO**



[Handwritten signature]
DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

14333VA298



*Pedimento Naley
Escritura de
copias.*

3262

H2 138
lote 1

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
Del Distrito Metropolitano de Quito



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO

SEGUNDA
 _____ COPIA CERTIFICADA
 CESION DE DERECHOS DE SOCIO

De la escritura de: _____

Otorgada por: _____ MARIA ENCARNACION CHIMARRO CHANCOSI

A favor de: _____ SIMON BOLIVAR PINARGOTE ZAMBRANO

El: _____ 24 DE JUNIO DEL 2010

Parroquia: _____ Multa: _____

Cuantía: _____ ~~\$/10.000.00~~ Avalúo: _____

Quito, a _____ 25 DE JUNIO DEL 2010 _____ MC

Tarqui N15-44 y Estrada - Edificio Karina II "MEZZANINE"
Teléfonos: 2526-250 / 2529-094 Cel: 099-444-368
E-mail: info@notaria23quito.com
QUITO - ECUADOR

FOND-VIDA LTDA.

COMPROBANTE DE DEPOSITO SIN LIBRETA

OFICINA.: QUITO - MATRIZ

FECHA...: 2010-06-28 13:19:31

(CLIENTE)

CLIENTE.: (002296)COMITE PROMEJORAS ATUUCHO

CUENTA.#: 320101002296 - AHORROS A LA VISTA

COMPOSICION DEL DEPOSITO:

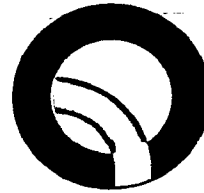
EFFECTIVO.....:		12.00
CHO. LOCAL.....:	28 JUN. 2010	0.00
CHO. OTR.FLAZAS:		0.00
CHO. EXTERIOR.....:		0.00

TOTAL DEL DEPOSITO:

12.00

Simion Tinasote

No. de casa OE 15-65



**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS
ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

BARRIO: ATUCUCHO

SECTOR: UNION LA PAZ

A.- IDENTIFICACIÓN

- 1.- Nombres y apellidos completos: CALDERON SUSANA CORILA
- 2.- Cedula de identidad: 1707287601
- 3.- Lugar y fecha de nacimiento: CARCHI, 4 ABRIL 1964
- 4.- Estado civil: DIVORCIADA
- 5.- Ocupación: QUEHACER DOMÉSTICO

B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

- 1.- Manzana 138 N° Lote 2 Superficie: 119 m²

C. - DOCUMENTOS PRESENTADOS

- | | SI | NO |
|--|----|----|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados, | | |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o | | |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación. | | |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; | X | |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen
y tiempo de posesión del lote; | X | |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio
o partida de matrimonio. | | X |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad
del cantón Quito que compruebe que el solicitante no
es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del
Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. | | |

D.- OBSERVACIONES:

DOCUMENTACION COMPLETA, SOCIO FUNDADOR

Quito D.M. a los 23 días del mes de febrero de 2011

Registrado por.

CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres completos: CALDERÓN SUSANA CORILA C. Identidad: 1707287601 Ocupación: QUEHACERES DOMÉSTICOS

Estado civil: DIVORCIADA Nombre del cónyuge: _____ Cargas familiares: -

DATOS DE POSESIÓN:

Tiempo de posesión: 20 Socio Fundador: X Cesión de derechos: _____ Delegación otorgada por: _____

Conflicto no judicial: SI ___ NO X Explique: _____

Conflicto Judicial: SI ___ NO X Explique: _____

Posesión de espacio público: SI ___ NO X Autorizado por: _____ Con otro poseionario: SI ___ NO ___ Lote: _____

Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI ___ NO X En la actualidad poseo el único lote en: MZ. 138, LOTE 2

DECLARACIÓN: Yo CALDERÓN SUSANA CORILA portador de la Cédula de Ciudadanía N° 1707287601, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.


POSESIONARIO/A

Quito, D.M., 16 de marzo del 2011

138 L-2 I


3270

X

REPÚBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO GENERAL DEL ESTADO CIVIL
ACCIÓN Y CANCELACIÓN

CEDULA CIUDADANIA 170728760-1

CALDERON SUSANA CORILA
CARCHI/MIRA/JUAN MENTALVOIS I. DE QUI
04 ABRIL 1964
001-0121-0084 F
CARCHI/ESPEJO
EL ANSEL 1964



Susana Corila
FIRMA DEL ELEC

ECUATORIANA***** E133311242

DIVORCIADO
PRIMARIA

ADCELAIDA CALDERON
QUITO APELLIDO DE LA MADRE 10/12/2021
18/12/2021 FECHA DE CADUCIDAD
FORMA REN 2121566

QUEHACER. DOMESTICOS
PROF/DOCT



Paula...
FIRMA DE LA AUTORIDAD


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GEN

119-0060 NÚMERO
CALDERON SUSANA CORILA

1707287601 CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA
COTACOLLAO PARROQUIA

QUITO CANTÓN
COTACOLLAO ZONA



Rene Calero
F.J. PRESIDENTE DE LA JUNTA

M. 138
voto 2

3271 I

FOND-VIDA LTDA.

COMPROBANTE DE DEPOSITO SIN LIBRETA

OFICINA.: QUITO - MATRIZ

FECHA...: 2010-05-15 11:18:14 (CLIENTE)

CLIENTE.: (002296)COMITE PROMEJORAS ATUCLUCHO

CUENTA.#: 320101002296 - AHORROS A LA VISTA

COMPOSICION DEL DEPOSITO:

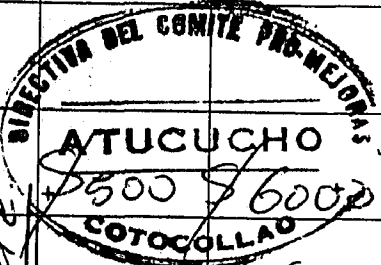
EFFECTIVO	12.00
CHQ. LOCAL	0.00
CHQ. OTR. PLAZAS	0.00
CHQ. EXTERIOR	0.00

TOTAL DEL DEPOSITO: 12.00

Susana Calderon MZ 137

CONTRIBUCIONES

Concepto	Cantidad	Sello
Administración etc.	500	6000
	500	6000
	500	6000
	500	6000



ORGANIZACIONES:

- Comité Pro-mejoras Atucucho
- Junta de Aguas
- Liga Barrial Atucucho
- Comités Sectoriales
- La Campaña
- Corazón de Jesús
- El Cisne
- Ladera del Cisne
- Jesús del Gran Poder
- Unión La Paz
- La Escuela
- Grupos de Comunicación
- Grupos de Mujeres

INSTITUCIONES:

- El Camsi
- Frente Juvenil
- La Iglesia
- Espacios Alternativos
- UICAP
- Proyecto ECU 91-011
- Municipio de Quito
- UNICEF
- CAVIP

- En caso de pérdida costará 1.000 Sucres.

CONTROL DE CONCENTRACIONES		

Resumen de la Tarjeta Anterior

- Total Mingas

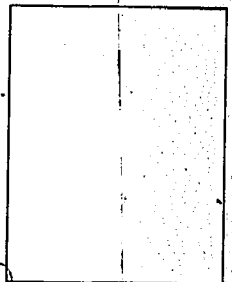
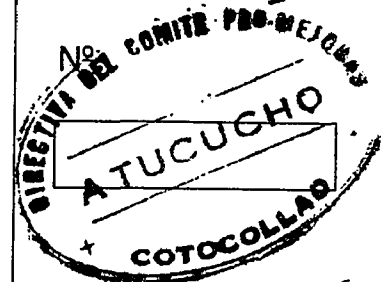
- Total Concentraciones

- Total Contribuciones

Gentileza del Proyecto ECU 91-011

SERIE B

Tarjeta Comunitaria Barrio "ATUCUCHO"



Sector: "Unión La Paz"

Manzana: 9B Lote: 281

Calle: #21

Comité Vecinal:

Nombre: Susana Corila

Apellido: Calderón

C.I.: 170728760-1

CONYUGE

Nombre:

Apellido:

C.I.:

Número de Personas que viven

Adultos		Jóvenes		Niños	
h	m	h	m	h	m

Grid for recording data: 2x2 grid for Adults, 2x2 grid for Young, 2x2 grid for Children.

32725

CONTROL DE MINGAS

Entrada	Salida
	Sector Union La Paz
	Sector Union La Paz
	Sector Union La Paz
	Sector Union La Paz
	Sector Union La Paz
	Sector Union La Paz
	Sector Union La Paz
	Sector Union La Paz
	Sector Union La Paz
	Sector Union La Paz
	Sector Union La Paz
	Sector Union La Paz

CONTROL DE MINGAS

Fecha	Entrada	Salida
1-07-95		Sector Union La Paz
1-07-95		Sector Union La Paz
1995 08/08/95		Sector Union La Paz
1997 Nov		Sector Union La Paz
1997 Dic		Sector Union La Paz
1998 Ene		Sector Union La Paz
1998 Feb		Sector Union La Paz
1998 MAR		Sector Union La Paz
1998 Abr		Sector Union La Paz
1998 May		Sector Union La Paz
1998 Jun		Sector Union La Paz
1998 Jul		Sector Union La Paz
1988 Agosto		Sector Union La Paz

CONTROL DE MINGAS

Fecha	Entrada	Salida
25-01-95		Sector Union La Paz
2-01-95		Sector Union La Paz
4-01-95		Sector Union La Paz
12-01-95		Sector Union La Paz
23-01-95		Sector Union La Paz
30-01-95		Sector Union La Paz
6-02-95		Sector Union La Paz
13-02-95		Sector Union La Paz
20-02-95		Sector Union La Paz
27-02-95		Sector Union La Paz
30-02-95		Sector Union La Paz
10-07-95		Sector Union La Paz



EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0051020291 FECHA 18/10/05
 CONTRATO DE SERVICIO No. 0051000342

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a) **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se le reconocerá como "LA EMAAPQ" y, por otra el señor(a) **CALDERON SUSANA CORTIJA** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1707287601 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "EL CLIENTE" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La EMAAP-Q, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No.- 0051020291, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado (X), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA AFUCUCHO CA 21 LT 368** Parroquia SAN JACINTO C Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, **DESARROLLO SOLIDARIO**

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, La EMAAP_Q, se compromete para con EL Cliente, a dotar del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado (X), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52898900	14	52	32	7	740	0	1	Domestico	Normal

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la EMAAP-Q, la cantidad única y total de USD 0,00 DOLARES CON 00/100

,pagadera de la siguiente forma:

Contado :

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q, se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- a) A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- b) A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;



- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

5.02.- DERECHOS:

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

5.03.- OBLIGACIONES:

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de los cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

5.04.- PROHIBICIONES:

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.



La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable () Alcantarillado (X).

NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas, y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 18/10/05

LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20051018 179 51360

0051000342





Empresa Pública Metropolitana
de Agua Potable y Saneamiento
RUC. 1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997

www.emaapq.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450

AUTORIZACIÓN SRI No. **1108194383** VALIDO HASTA **Abril**

Factura Nro.
001-001-0121464

CUENTA N°: **52898900** RUC/CI: **1707287601**
CONSUMIDOR FINAL

CLIENTE: **CALDERON SUSANA CORILA** TELÉFONO: **0**

DIRECCIÓN: **BA ATUCUCHO CA 21 LT 368**
PLACA PREDIAL: **0e15-61** SECTOR: **COTOCOLLAO**
N° DE MEDIDOR: **4053549** CTA. ESP: **0**

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
14	052	32	007	00740	00	01

CONSUMO (M3) **16** N. DEP **0** TARIFA **Domestico**
FACTURACIÓN **Real** SEC. ECP

DETALLE DE FACTURACIÓN

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	4,46
ALCANTARILLADO	1,72
ADMIN. CLIENTES	2,10
TASA X NOMENCLA. EMOP	0,92

FECHA Y LECTURA ANTERIOR

2010-04-20 **1 191**

FECHA Y LECTURA ACTUAL

2010-05-18 **1 207**

EVOLUCION DE SU CONSUMO

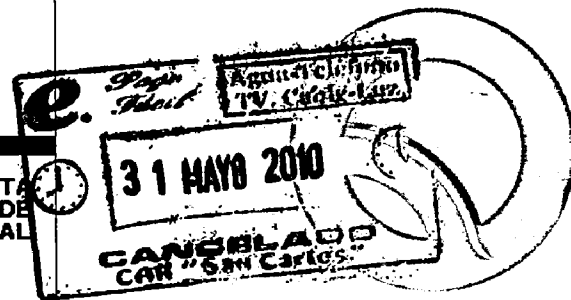
REGISTRO DE PAGO

PERIODO M3

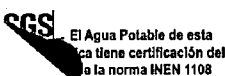
09-05	16
09-06	17
09-07	18
09-08	18
09-09	21
09-10	24
09-11	21
09-12	16
10-01	21
10-02	19
10-03	16
10-04	17
10-05	16

MENSAJES AL CLIENTE

-FACTURA SUBSIDIADA- CONSULTA
DE PAGOS, LECTURA, ENTREGA DE
FACTURAS LLAMANDO GRATIS AL
FONO 1-800-242424



CLIENTE



FECHA EMISIÓN

2010-05-18

FECHA VENCIMIENTO

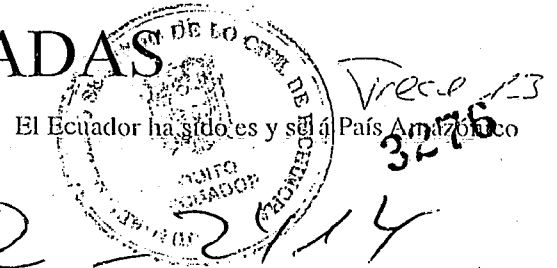
2010-05-31

◀ VÁLIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO ▶

SUBTOTAL **9,20**
IVA 0% **0,00**

MESES DEUDA	TOTAL A PAGAR	USD
1		9,20

COPIAS CERTIFICADAS

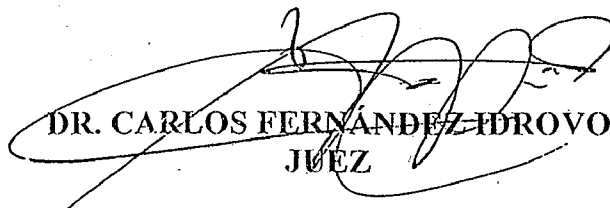


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO

2009-4-2

MARGINADO

JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 11 de octubre del 2007.- Las 15h20.- **VISTOS.**- SUSANA CORILA CALDERÓN y LUIS HERNAN CAICEDO, comparecen a fs. 7 de los autos y después de exponer sus generales de ley, dicen: Que de las partidas de matrimonio y nacimiento que adjuntan, vendrá en conocimiento que han contraído matrimonio en la parroquia Juan Montalvo, Cantón Mira, provincia del Carchi el 8 de agosto de 1980, habiendo procreado tres hijos que responden a los nombres de Juliana Liliana, Luis Marcelo y Johanna Adelaida Caicedo Calderón, mayores de edad y que no han adquirido bienes de ninguna naturaleza, únicamente el menaje del hogar. Que es su voluntad divorciarse por mutuo consentimiento, por lo que acuden ante esta Autoridad y fundamentados en los Arts. 107 y 108 del Código Civil, solicitan que en sentencia se declare la disolución del vínculo matrimonial ordenando la inscripción en el Registro Civil. Admitida que fue la causa a trámite, se convocó a audiencia de conciliación y una vez agotado el trámite de ley, encontrándose al estado de resolver. Se considera: **PRIMERO.**- Por no existir omisión de solemnidad sustancial que pueda influir en la decisión de la causa, se declara su validez procesal. **-SEGUNDO.**- Con la partida de matrimonio de fs. 1, se ha acreditado la existencia del vínculo matrimonial habido entre los comparecientes, el que hoy se pretende disolver. **-TERCERO.**- A la audiencia de conciliación celebrada el 11 de octubre del 2007, a las 10h39, fs. 12 vta., comparecen los peticionarios por sus propios derechos, quienes han ratificado de consuno y viva voz su voluntad de dar por terminado el matrimonio. Por las consideraciones que preceden de conformidad con el Art. 107 del Código Civil Codificado **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY**, se acepta la demanda y se declara disuelto por divorcio de mutuo consentimiento el vínculo matrimonial existente entre los cónyuges LUIS HERNAN CAICEDO y SUSANA CORILA CALDERÓN, matrimonio celebrado en Juan Montalvo, cantón Mira, provincia del Carchi el 8 de agosto de 1980 según consta del Tomo 1, Pág. 6, acta 6.. Ejecutoriada que sea esta resolución, subinscríbese en el Registro Civil al margen del acta matrimonial correspondiente, conforme lo determinan los Arts. 72 y 73 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación y para que surta los efectos del Art. 128 del Código Civil; para tal efecto deprecarse a uno de los señores jueces de la provincia del Carchi con asiento en el cantón Mira, quién a su vez notificará al Jefe del Registro Civil de la parroquia Juan Montalvo, a fin de que margine la sentencia al pie del acta matrimonial respectiva; confiérase las copias certificadas suficientes. - Sin costas ni honorarios que regular.- **NOTIFÍQUESE.**


DR. CARLOS FERNÁNDEZ IDROVO
JUEZ

V la Paz.
M2-138 RT-2

En Quito, a once de Octubre del dos mil siete, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede; a CALDERON SUSANA CORILA, CAICEDO LUIS HERNAN en el casillero Nro. 2036 del Dr./Ab. ROMMEL DELGADO. -
Certifico. ✓

LCDO. FERNANDO NARANJO FACTOS
SECRETARIO

RAZON.- Siento como tal que la el día viernes doce de Octubre del dos mil siete, NO se laboró en virtud de haberse declarado a ese día como festivo por decreto ejecutivo.-

Quito, 15 de Octubre del 2007.- Lo escrito sobborrado, vale. Quito, 15 de Octubre del 2007. Certifico.- ✓

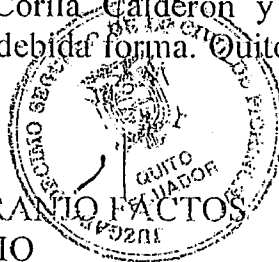
Lcdo. Fernando Naranjo Factos.
Secretario.

RAZON.- Siento como tal que la sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Quito, 18 de Octubre del 2007.- Certifico.- ✓

Lcdo. Fernando Naranjo Factos.
Secretario.

RAZON.- Siento como tal, que la copia de la sentencia que antecede, comparada con su original, es igual a la constante en el Juicio de Divorcio No. 513-07-CVM, seguido por Susana Corila Calderón y Luis Hernán Caicedo, misma que la certifico en legal y debida forma. Quito, 13 de Mayo del 2009. Certifico. ✓

LCDO. FERNANDO NARANJO FACTOS
SECRETARIO





EMAAP-Q
RUC: 1760009370001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997

www.emaapq.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450

LA EMAAP-Q MANTIENE CERTIFICACIONES ISO 9001 Y OHSAS 18001 ASI COMO LA ACREDITACION ISO 17025 EN SUS LABORATORIOS

AUTORIZACIÓN SRI No. **1107332704** VALIDO HASTA **Agosto 2010**

Factura No. 001-013-3359220

CUENTA N°: **52898990** RUC/CI: **1707287601**

CLIENTE: **CALDERON SUSANA CORILA** TELÉFONO: **0**

DIRECCIÓN: **BA ATUCUCHO CA 21 LT 368**
PLACA PREDIAL: **0e15-61** SECTOR: **COTOCOLLAO**
N° DE MEDIDOR: **4053549** CTA. ESP: **0**

FECHA Y LECTURA ANTERIOR		FECHA Y LECTURA ACTUAL	
2010-03-19	1 174	2010-04-20	1 191
EVOLUCION DE SU CONSUMO		REGISTRO DE PAGO	
PERIODO	M3	MENSAJES AL CLIENTE	
09-04	20	-FACTURA SUBSIDIADA- CONSULTA DE PAGOS, LECTURA, ENTREGA DE FACTURAS LLAMANDO GRATIS AL FONDO 1-800-242424	
09-05	16		
09-06	17		
09-07	18		
09-08	18		
09-09	21		
09-10	24		
09-11	21		
09-12	16		
10-01	21		
10-02	19		
10-03	16		
10-04	17		

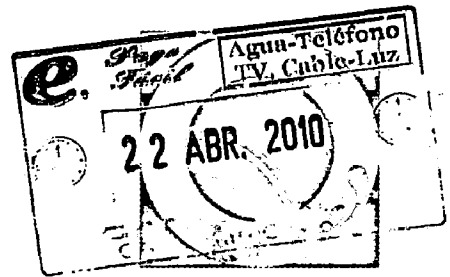
SGS El Agua Potable de MAAAPQ tiene certificación del cumplimiento a norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN: **2010-04-20** FECHA VENCIMIENTO: **2010-05-03**

NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
14	052	32	007	00740	00	01
CONSUMO (M3)		N. DEP	TARIFA			
FACTURACIÓN Real		17	0	Domestico		
				SEC. EC		
				7		

DETALLE DE FACTURACIÓN		VALOR USD
AGUA		4,74
ALCANTARILLADO		1,83
ADMIN. CLIENTES		2,10
SUBTOTAL		8,67
IVA 0%		0,00
MESES DEUDA		
1	TOTAL A PAGAR	8,67
		USD



CLIENTE



COPIA INTEGRÁ

NACI. MATRI. DEFU.

3278

MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 6 Acta 6

En Juan Montalvo 040201875 provincia de l. Carchi hoy día ocho de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: LUIS HERNAN CAICEDO 060201875 nacido en Juan Montalvo, el 21 de Mayo de 1956 de nacionalidad ecuatoriana, de profesión agricultor, con Cédula Nº 04-0051441-0, domiciliado en Juan Montalvo, de estado anterior soltero; hijo de padre no conocido y de Aguedita Caicedo

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: SUSANA GORILA CALDERON 0404064 nacida en Juan Montalvo, el 4 de Abril de 1964 de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Q. domésticas con Cédula Nº 17-0728760-1, domiciliada en Juan Montalvo, de estado anterior soltera; hija de padre no conocido y de Adelaida Leonor Calderón Villalva

LUGAR DEL MATRIMONIO: Juan Montalvo FECHA: ocho de Agosto de 1.980

En este matrimonio reconocieron a sus hijos llamados

OBSERVACIONES:

Se hace constar, además que por ser la contrayente menor de edad, presente en esta acta se encuentra su madre, la misma autoriza este matrimonio.

FIRMAS: Luis Hernan Caicedo Susana Calderon



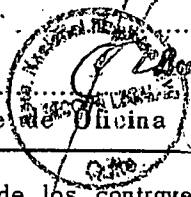
CONFIRMA DE ACUERDO AL ARTICULO 149 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICO

COORDINADOR DE REGISTRO CIVIL

09-04-80



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez primero segundo de lo civil de Pichincha - Quito, 11 de Octubre del 2007; el matrimonio de: LUIS HERNAN CALCEDO, Y SUSANA CORILA CALDERON - documento que se archiva con el # 2009-4-2-2414 DP-/AA- Quito-09-DICIEMBRE-2009



Norma Moracho de C.

f)
Jefe de Oficina



La
rad

ente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada con fecha
cuya copia se archiva.

de de 19

f)
Jefe de Oficina

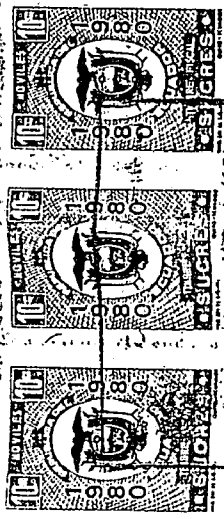
se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
con fecha cuya copia se archiva.

de de 19.....

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

A
T
I
M
B
R
E
S



Año 2009 Bcts. Pag. Acta

Acuerdo al artículo 122
de Registro Civil LC.
CERTIFICADO

09 de Diciembre 2009
Norma Moracho de C.





**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS
ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

BARRIO: ATUCUCHO

SECTOR: UNION LA PAZ

A.- IDENTIFICACIÓN

1.- Nombres y apellidos completos: BURGA CHAVEZ MARÍA CONSUELO

2.- Cedula de identidad: 1714265608

3.- Lugar y fecha de nacimiento: PICHINCHA, 2 ENERO 1977

4.- Estado civil: CASADA

5.- Ocupación: EMPLEADO PARTICULAR

B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

1.- Manzana 138 N° Lote 3 Superficie: 100 m²

C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS

- | | SI | NO |
|--|----|----|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados; | X | |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o | | |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación. | | |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; | X | |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen
y tiempo de posesión del lote; | X | |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio
o partida de matrimonio. | | |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad
del cantón Quito que compruebe que el solicitante no
es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del
Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. | | |

D.- OBSERVACIONES:

DOCUMENTACION COMPLETA, CESIÓN PARTICULAR OTORGADA EL 8 DE ENERO DEL 2003

Quito D.M. a los 23 días del mes de febrero de 2011

Registrado por.

CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres completos: BURGA CHAVEZ MARIA CONSUELO C. Identidad: 1714265608 Ocupación: EMPLEADO PARTICULAR

Estado civil: DIVORCIADO Nombre del cónyuge: _____ Cargas familiares: 1

DATOS DE POSESIÓN:

Tiempo de posesión: 18 Socio Fundador: _____ Cesión de derechos: SIFUENTES MENA MARIA MARCELINA Delegación otorgada A: CHAVEZ OSCAR

Conflicto no judicial: SI ___ NO X Explique: _____

Conflicto Judicial: SI ___ NO X Explique: _____

Posesión de espacio público: SI ___ NO X Autorizado por: _____ Con otro poseionario: SI ___ NO ___ Lote: _____

Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI ___ NO X En la actualidad poseo el único lote en: MZ 138 LOTE 3

DECLARACIÓN: Yo BURGA CHAVEZ MARIA CONSUELO portador de la Cédula de Ciudadanía N° 1714265608, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.


POSESIONARIO/A

Quito, D.M., 21 de marzo del 2011

3280

138-4-3
3281 I

CA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIUDADANIA No: 171426560-B

BURCA CHAVEZ MARIA CONSUELO

02 ENERO 1977

PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ 538

REG. CIVIL 00 B 073 01677

PICHINCHA/QUITO

CONZALEZ SUAREZ 82



[Signature]

ECUATORIANA V. 1384422

CASADO RAUL S LANERNA BONTLA

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR


JULIAN BURCA

MARIA VICENTA CHAVEZ

QUITO 12/05/2010

12/05/2010

1066052



M. 138 lote 3
lote 3

Se ha Maria Vicenta
compa a nombre de
consuelo.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CATALACION

GEOMATE CUBANAKIA No. 170852303-B

CHAVEZ CAMPO OSCAR GONZALO


18 OCTUBRE 1955

PROVINCIA QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO: 009-0784-0715

PROVINCIA QUITO

GONZALEZ SUAREZ 195



Oscar G. Chavez

REPÚBLICA DEL ECUADOR V124574442

SAL 1930

PROFESIONISTA

CHOFER PROFESIONAL

3282


CARLOS RIBERTE CHAVEZ

ROSA MARIA CAMPO

QUITO 14/06/2011

14/06/2011

1043180-00



[Signature]

FECHA DE LA AUTORECIBIDA

RECIBIDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2011


073-0085 1708523039

NÚMERO CÍVIL

CHAVEZ CAMPO OSCAR GONZALO

PROVINCIA QUITO
 CANTÓN GÓDOLLAO
 PARROQUIA ZONA

[Signature]



Σ



COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "ATUCUCHO"

Reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 02935 del 10 de Noviembre de 1994

Construyendo juntos el poder Comunitario

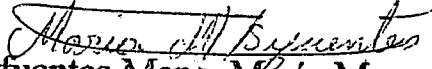
3283

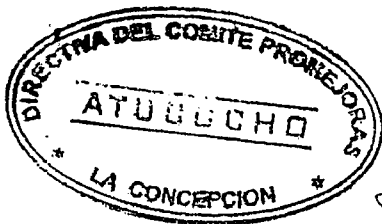
Quito, 8 de enero del 2003

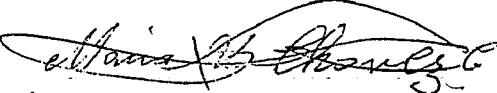
En la ciudad de Quito, el 8 de enero del 2003, comparece ante el Comité Pro-Mejoras del barrio de Atucucho la señora: Sifuentes Mena María Marcelina con C. I. 170604961-4 de estado civil divorciada quien procede de manera libre, voluntaria y por sus propios derechos, a vender el derecho de posesión y mejoras realizadas en el lote de terreno de 109,735 metros cuadrados, ubicado en el sector Unión la Paz, clave catastral 42401, Mz 30, calle 21, lote 05A, Casa N56-55.

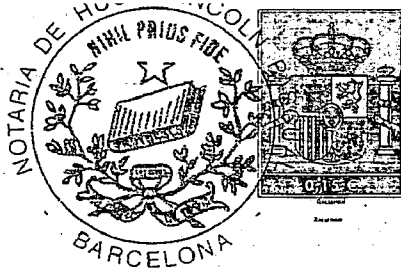
Por otra parte en calidad de compradora comparece la señora: Chávez Campo María Vicentina con C. I. 170477848-7 quien compra dicho terreno a nombre de la señorita: ~~Burga-Chávez María Consuelo con C. I. 171426560-8~~ mayor de edad capaz de celebrar este contrato de compra venta.

Que para mayor constancia acuerdan firmar al pie del documento por triplicado.


Sifuentes Mena María Marcelina
C. I. 17060491-4
VENDEDORA




Chávez Campo María Vicenta
C. I. 170477848-7
COMPRADORA



609081850
3284

HUGO LINCOLN
NOTARI

Navas de Tolosa, 354, Baixos
(Tocant la plaça Maragall)
Tels. 902 07 55 37 - 93 455 96 13
Fax 93 436 41 00
08027 BARCELONA

burga.pe

PODER ESPECIAL

A _____

NUMERO: DOS MIL DIEZ _____

En Barcelona, mi residencia, a veintisiete
de abril de dos mil cinco. _____

Ante mí, HUGO LINCOLN PASCUAL, Notario del
Ilustre Colegio de Catalunya. _____

C O M P A R E C E

DOÑA MARIA CONSUELO BURGA CHAVEZ, mayor de
edad, de nacionalidad ecuatoriana, residente en Es-
paña, casada, con domicilio en Barcelona, en el Pas-
seig de la Mare de Déu del Coll, n° 248 (2°), titu-
lar del CI 171426560-8 y provista de su Documento de
Residencia para Extranjeros en España con el N.I.E.
X3431217-P, en vigor. _____

Estos datos de la comparecencia, así como
cuantos constan en la presente escritura, en adelan-
te, se incorporaran a los ficheros dependientes del
Notario, y tratados informáticamente, pero siempre y
únicamente en ejercicio de la propias funciones no-

tariales y accesorias. _____

No se hará de estos datos otro uso distinto, estando prohibida cualquier otra finalidad. Todo ello de conformidad a la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999). _____

I N T E R V I E N E

En su propio nombre y derecho. _____

TIENE, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de PODER, y al efecto, _____

E X P O N E

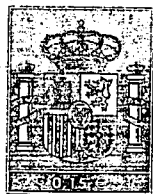
Que siendo soltera adquirió un terreno en Quito (República del Ecuador), San Carlos del Barrio, Atucucho. _____

O T O R G A

Que dá y confiere PODER a favor de su tío, DON OSCAR GONZALO CHAVEZ CAMPO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana y titular de la C.I. 1708523038. _____

Para que en su nombre, con plenitud de competencias y atribuciones, con entera libertad y estableciendo cuantas cláusulas, estipulaciones, condiciones, determinaciones, declaraciones y pactos crea convenientes, pueda ejercitar las siguientes:—

0272005

609081845
3295

F A C U L T A D E S

Formalizar las escrituras del terreno referenciado en la parte expositiva, de forma que la poderdante quede como plena titular del mismo. _____

A tal fin, el apoderado podrá comparecer ante cualquier organismo u oficina, público o privado, de la República del Ecuador, y firmar cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios, con las condiciones, pactos y estipulaciones que el apoderado considere pertinentes. _____

Asimismo, el apoderado podrá comparecer ante los Registros Públicos pertinentes y solitar la inscripción de la titularidad del referido terreno a favor de la poderdante. _____

A U T O R I Z A C I O N

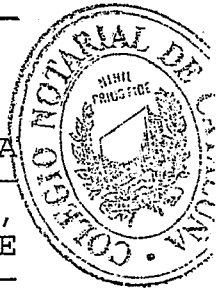
Así lo dice y otorga, aceptando plenamente esta escritura y sus efectos. _____

Permiso a la compareciente la lectura de la presente escritura, a cuyo íntegro contenido presta su consentimiento, la ratifica y firma. _____

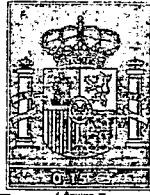
Hugo Lincoln - Notario - Barcelona

De identificarla por su reseñado documento,
y de cuanto consigno en este Instrumento Público,
extendido en dos folios de papel exclusivo para do-
cumentos notariales, números 9083919 y el del
presente, yo, el Notario, DOY FE.= Sigue la firma i-
legible de la compareciente.- Signado: Hugo Lincoln -
Pascual.- Rubricado. Hay el sello de la Notaría.

oooo000oooo
ES FIEL COPIA DE SU MATRIZ, DONDE DEJO NOTA
DE ESTA SACA, A SOLICITUD DE LA COMPARECIENTE.
LA EXPIDO EN DOS FOLIOS DE LA SERIE 6C,
NÚMEROS 908185 Y EL DEL PRESENTE, TODOS ELLOS DE
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES.
EN BARCELONA, A VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS
MIL CINCO. DOY FE.



6E6118081
3236



03/2005

APOSTILLE (o legalización única)

(Convención de la Haya du 5 de octubre, 1961-Real Decreto/1978, de 2 de octubre)

1. Pais ESPAÑA

El presente documento público

2. ha sido firmado por D. Hugo Lincoln Pascual-----

3. Actuando en calidad de Notario, en copia de escritura de Poder, N°. 2010/2005, otorgado por Dª. María Consuelo Burga Chávez.-----

4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría.

C E R T I F I C A D O

5. En BARCELONA

6. El 02 de Mayo de 2005.

7. Por DON LLUÍS JOU I MIRABENT, Vicedecano.

8. Con el N° : -22470-

9. Sello/timbre:

10. Firma:

SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



NIHIL PRIUS FIDE

A09499239

FE PUBLICA NOTARIAL



Lluís Jou i Mirabent
Vicedecano



EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A.

CONTRATO DE CREDITO

FECHA DE CONCESION: 2004-11-24

PAG.: 1

No. DE SUMINISTRO: 928757-4 No. DE MEDIDOR: 472179-KRI-AM

La Empresa Electrica "Quito" en adelante denominada LA EMPRESA y el Señor (a) BURGA CHAVEZ MARIA CONSUELO que tiene registrados los siguientes datos:

DIRECCION: Calle/Superms: CALLE 21 No.de Casa/Lts: 281-A Barrio/Urbaniz/Edif: ATUCUCHO Provincia: PICHINCHA Referenc/Nz: 9-B Interseccion: CALLE G Canton: DISTRITO METROPOLITANO QUITO

quien se denomina CLIENTE, convienen en celebrar el presente contrato de credito al tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERA: La Empresa de acuerdo a las disposiciones de su Reglamento concede credito al Cliente en las siguientes condiciones:

DEUDA	: USD	562.98
CUOTA INICIAL:	USD	169.00
PLAZO	: 6 meses	
INTERES	: USD	9.10
SALDO CAPITAL:	USD	393.98

SEGUNDA: El abonado se compromete a pagar mensualmente el valor de 67.18 a traves de las facturas de consumo.

TERCERA: La Empresa se reserva la facultad de declarar de plazo vencido la operacion de credito si el Cliente incumpliере con el pago de los dividendos pendientes dentro de los meses de atraso permitidos; en cuyo caso se efectuara la respectiva reliquidacion de intereses.

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, las partes contratantes firman en dos ejemplares de igual valor, en el canton DISTRITO METROPOLITANO QUITO 24 de noviembre del 2004

Lidia Pazmino

Maria Chavez

LIDIA N PAZMINO A
ASISTENTE ATENCION CLIENTES
SECCION ABOGADOS

BURGA CHAVEZ MARIA CONSUELO
CLIENTE



3288

EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0051125859 FECHA 24/11/05
CONTRATO DE SERVICIO No. 0051105488

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a) **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de **"GERENTE COMERCIAL"** parte que en lo posterior se le reconocerá como **"LA EMAAPQ"** y, por otra el señor(a) **BURGA CHAVEZ MARIA CONSUE** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1714265608 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como **"EL CLIENTE"** libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La **EMAAP-Q**, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No.- 0051125859 , requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado(X), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA ATUCUCHO CA 21 LT 370** Parroquia URBANO Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, **DESARROLLO SOLIDARIO**

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, La **EMAAP_Q**, se compromete para con **EL Cliente**, a dotar del servicio de Agua Potable (), Alcantarillado (X), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52891904	14	52	32	7	750	0	1	Domestico	Normal

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la **EMAAP-Q**, la cantidad única y total de **USD 0,00 DOLARES CON 00/100**

, pagadera de la siguiente forma:

Contado :

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q, se obliga para con **El Cliente** a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- a) A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- b) A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;



- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

5.02.- DERECHOS:

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

5.03.- OBLIGACIONES:

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de los cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

5.04.- PROHIBICIONES:

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

3289

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

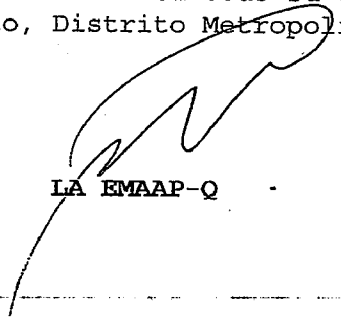
SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable () Alcantarillado (X).

NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:
a) Por mora en el pago por más de 60 días;
b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas, y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 24/11/05


LA EMAAP-Q


EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20051124 179 56612

0051105488



FOND-VIDA LTDA.

COMPROBANTE DE DEPOSITO SIN LIBRETA

OFICINA.: QUITO - PATRIZ

FECHA...: 2010-05-14 12:01:34 (CLIENTE)

CLIENTE.: (002296)COMITE PROMOTORAS ATUCLCHO

CUENTA.#: 320101002296 - AHORROS A LA VISTA

COMPOSICION DEL DEPOSITO:

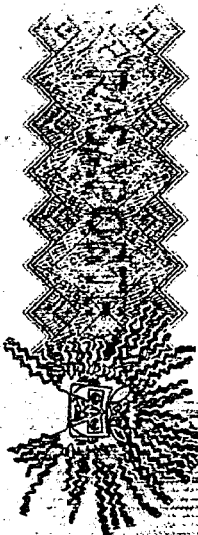
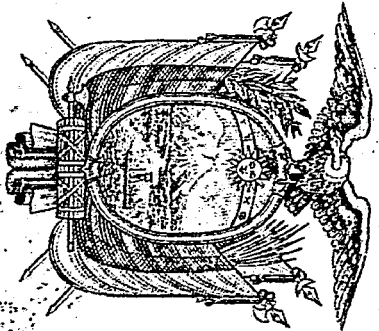
EFFECTIVO.....:	12.00
CHO. LOCAL.....:	0.00
CHO. OTRO PLAZAS:	0.00
CHO. EXTERIOR.....:	0.00

TOTAL DEL DEPOSITO: 12.00

SRA: MARIA CONSUELO BURGA CHAVEZ.

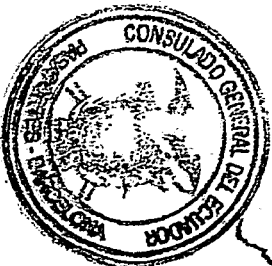
MZ 138

REPUBLICA DEL ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
REPUBLIC OF ECUADOR
REPUBLIQUE DE L'EQUATEUR

PASAPORTE
PASSPORT
PASSEPORT



Expedido en
Issued in
Delivrance

Firma del titular
Signature of bearer
Signature du titulaire



1

1

3292

3293

CONYUGE			
Spouse	Apellido(s)/ Surname	Nombre(s) propio(s)/ Given name(s)	Fecha de nacimiento/ Date of birth
Firma del cónyuge/ Signature of spouse		HIJOS CHILDREN	
Apellido(s) Surname	Nombre(s) Given name(s)	Fecha nacimiento Date of birth	Sexo Sex

REPUBLICA DEL ECUADOR



PASAPORTE PASSPORT	SI 81.332
APELLIDO(S) / SURNAME BURGA CHAVEZ	
NOMBRE(S) / GIVEN NAME(S) MARIA CONSUELO	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO / PLACE DATE OF BIRTH QUITO, 2 de Enero de 1977	
CEDELA DE IDENTIDAD / I.D. CARD 1714265608	SEXO / SEX <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/> F
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN / PLACE DATE OF ISSUE Quito, 24 de Noviembre de 1999	
FECHA DE EXPIRACIÓN / DATE OF EXPIRATION 24 de Noviembre de 2005	

[Signature]
Firma / Signature

[Signature]
AUTORIDAD / AUTHORITY
Arizosa Morales Suarez
SUBDIRECTOR DE DOCUMENTOS DE VIAJE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

OBSERVACIONES REMARKS

Página reservada a las autoridades competentes para emitir el pasaporte / Reserved for Issuing authorities.

REVALIDACIONES RENEWALS

PRIMERA / FIRST

Ciudad / City

Fecha / Date

Fecha de vencimiento / Date of expiration

Autoridad / Authority

SEGUNDA / SECOND

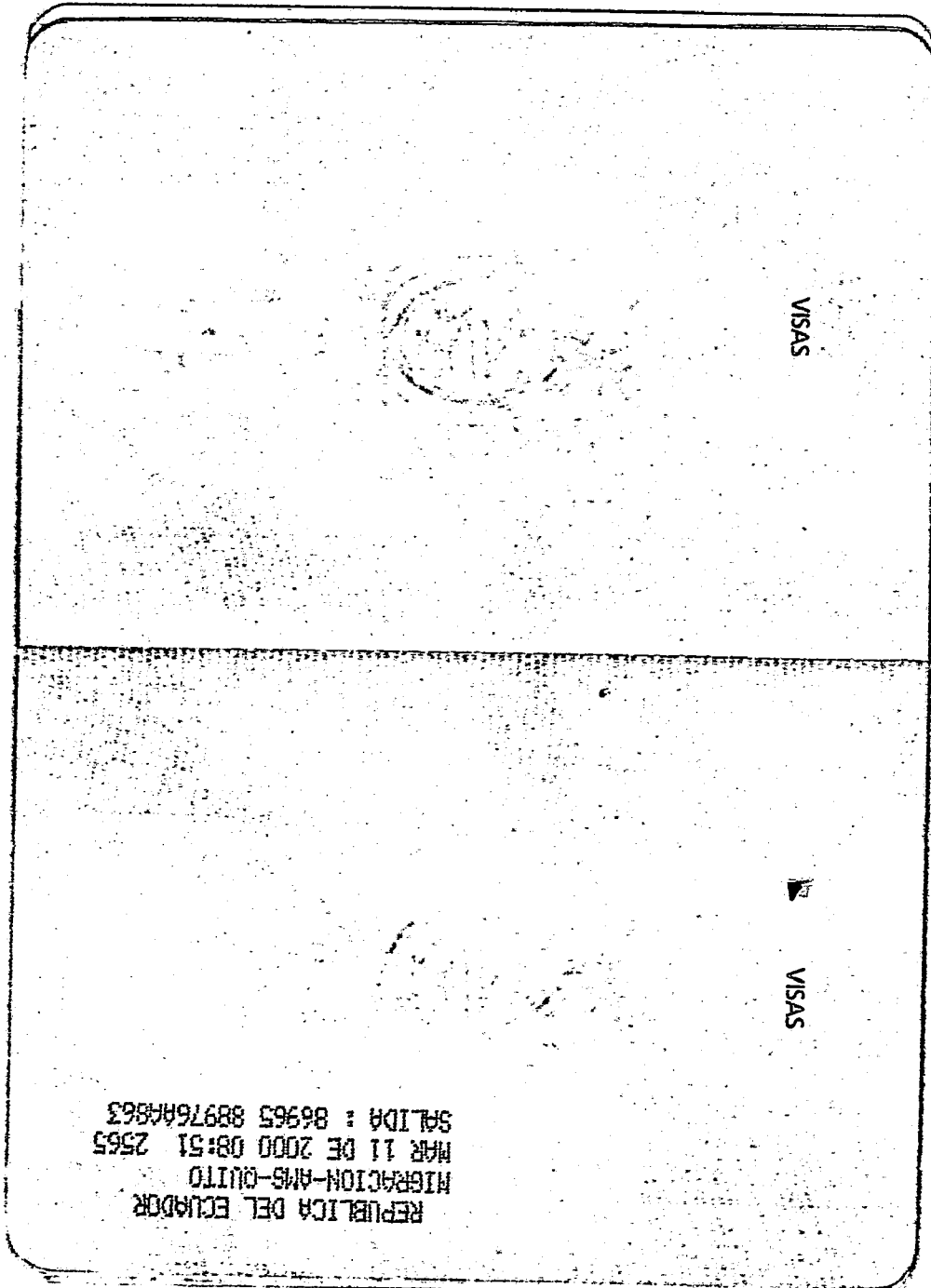
Ciudad / City

Fecha / Date

Fecha de vencimiento / Date of expiration

Autoridad / Authority

3294



VISAS

VISAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
MIGRACION-AMS-QUITO
MAR 11 DE 2000 08:51 2565
SALIDA : 86965 88976AA863

3295

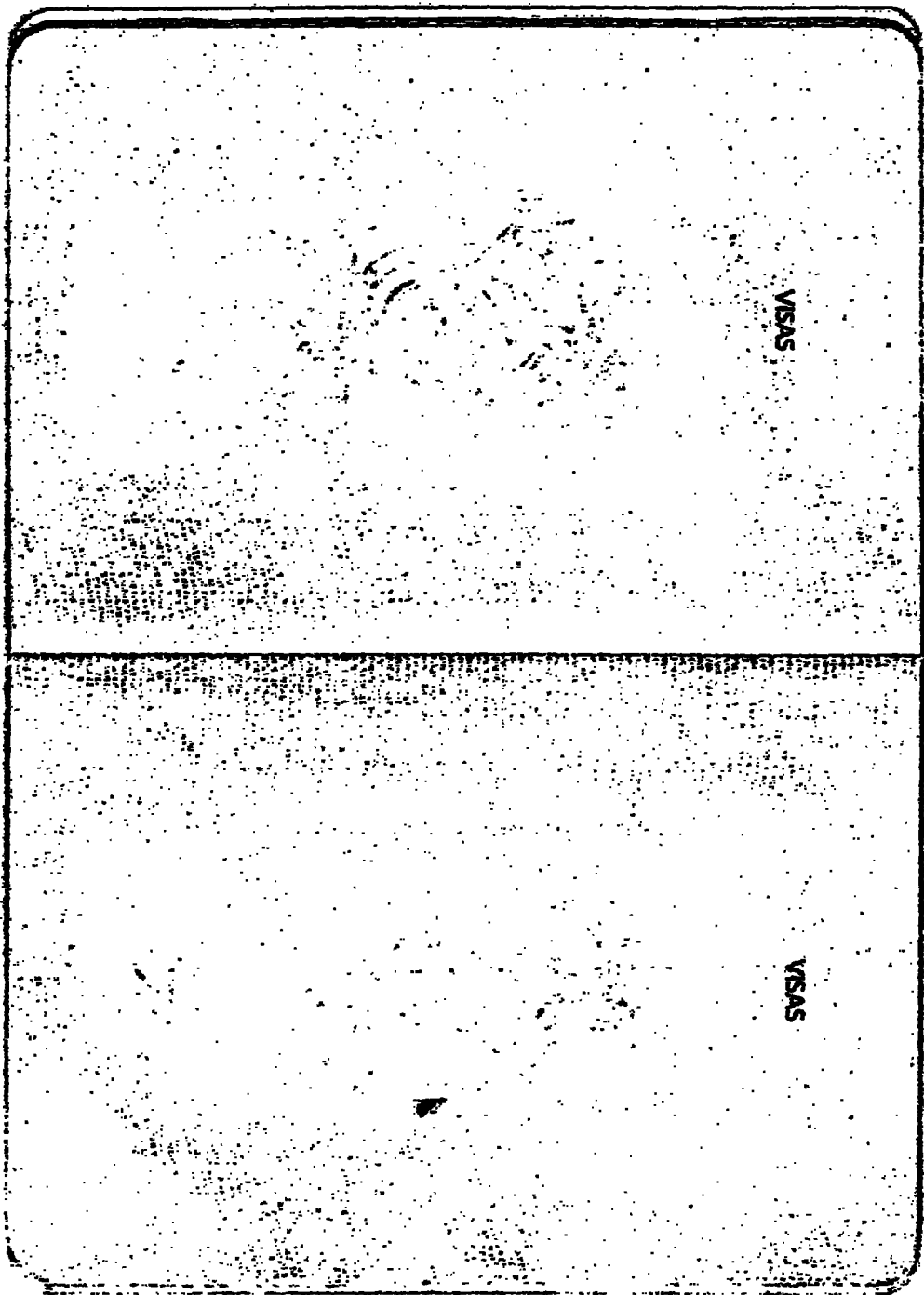
REPUBLICA DEL ECUADOR
MIGRACION-AMS-QUITO
NOV 22 DE 2000 09:53 2601
ARRIBO : 373927 393A3E8A53

VISAS

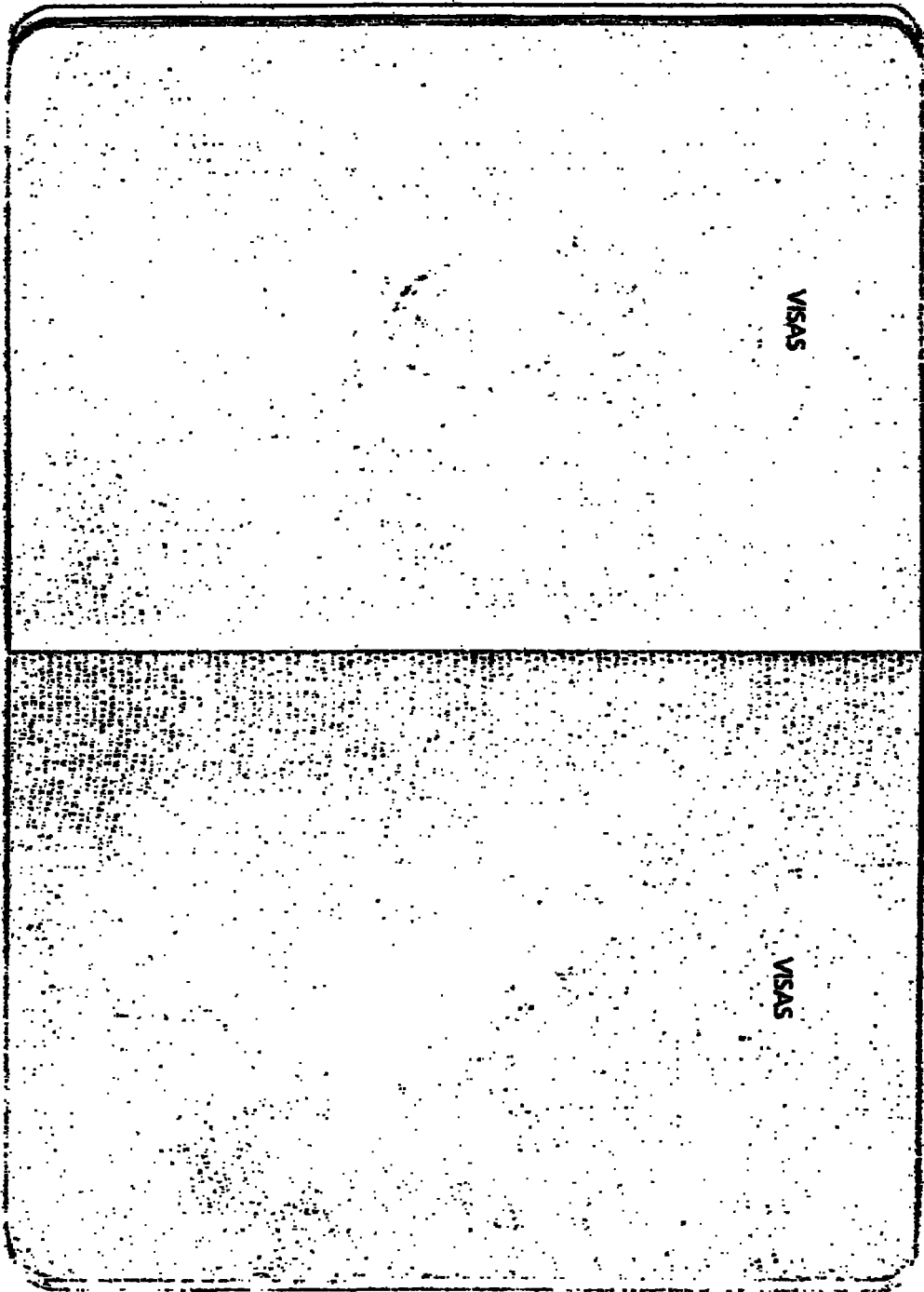
REPUBLICA DEL ECUADOR
MIGRACION-AMS-QUITO
ENE 22 DE 2001 09:33 2551
SALIDA : 31706 35717A853

VISAS

3296

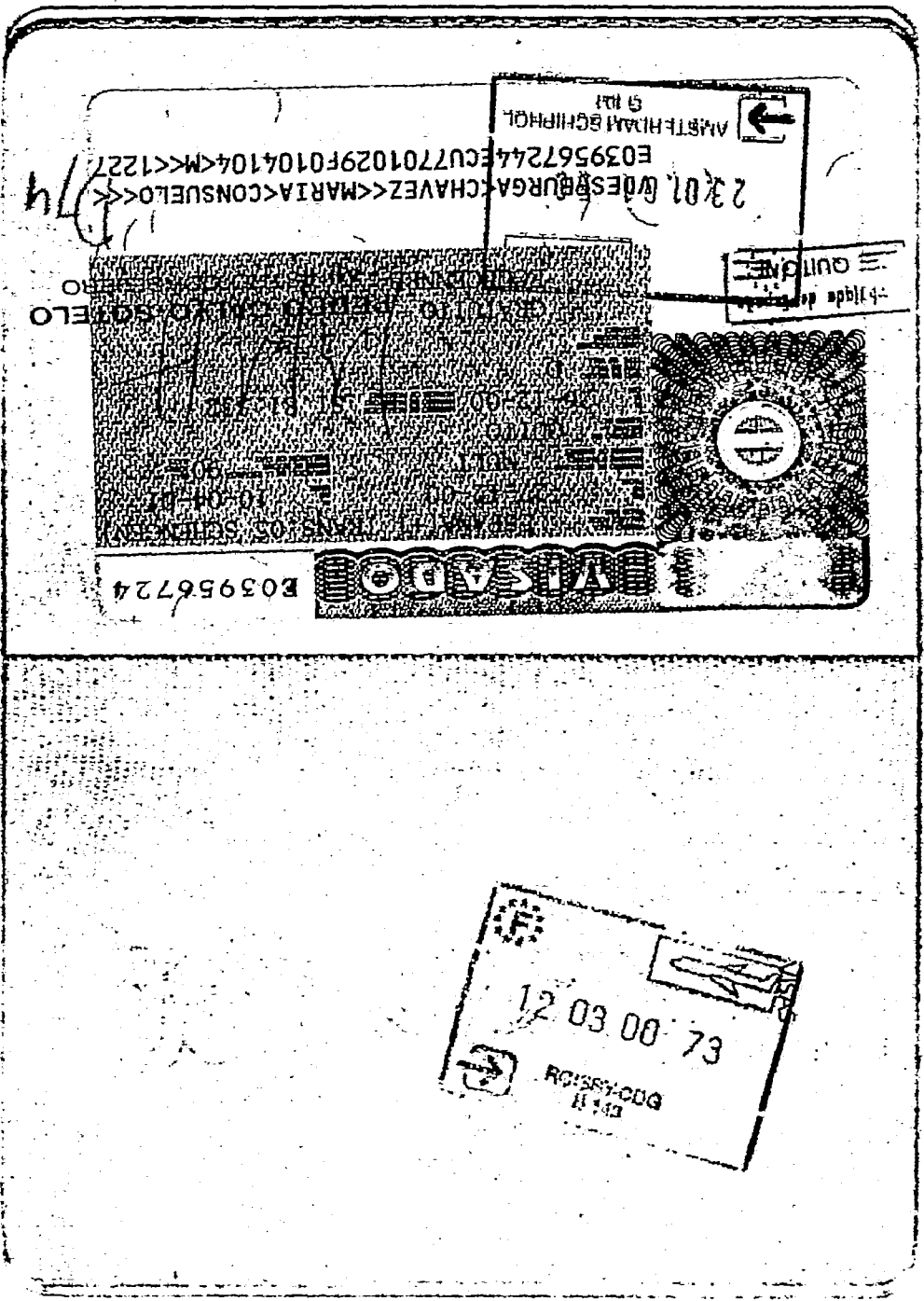


3297



VISAS

VISAS



2301 WESBURGA CHAVEZ << MARIA < CONSUELO <<
E039567244 ECU7701029F0104104 < M << 1227
AMSTELHIAA BCHIPHOI
S 101

Visa card details:
E03956724
VISA
E03956724

12 03 00 73
R01557-000
H 102



COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "ATUCUCHO"

Reformado mediante acuerdo Ministerial N.- 02935 del 10 de Noviembre de 1994

Construyendo juntos el poder comunitario

3300

Certificado No. 000001M

Quito, 15 de marzo del 2011

Sobre la base del convenio suscrito con el **MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, el día 10 de julio de 1998, y ratificado el 3 de mayo de 1999, el Asentamiento Urbano de Atucucho certifica la posesión del siguiente predio:


1.- UBICACIÓN DEL PREDIO

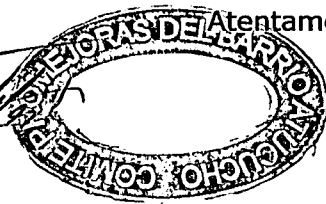
Asentamiento Urbano Atucucho	Clave Catastral No.-
Sector: UNION LA PAZ	Manzana No.- 138
Entre Calle: 21	Lote No.- 3
Área de Terreno: 100 M2	Casa No.- N56-55
Área de Construcción:	

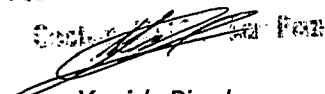
EL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO ATUCUCHO, certifica que el grupo familiar constituido por:

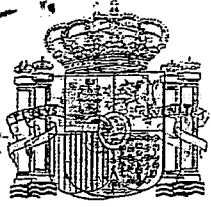
Señor:	C.I. No.-
Señora: BURGA CHAVEZ MARIA CONSUELO	C.I. No.- 171426560-8 DIVORCIADA

Es posesionaria del predio en mención, en el mismo que vive actualmente el tío de la posesionaria que al momento radica en el exterior(España- Barcelona).


Luis Robles
PRESIDENTE

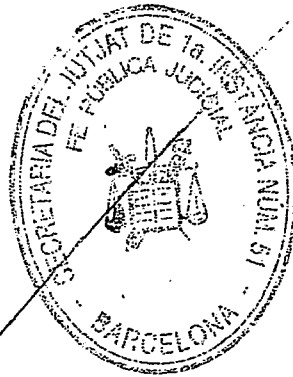


BARRIO ATUCUCHO
Sector Unión La Paz

Yesid Pinchao
REPRESENTANTE
SECTOR Unión La Paz

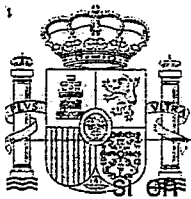


**MARÍA JOSÉ COSTA LAMENCA SECRETARIA DEL JUZGADO DE PE
INSTANCIA NÚMERO 51 DE BARCELONA.**

**DOY FE: Que en los autos Divorcio mutuo acuerdo seguidos en este Juzgad
número: 107/2010 Sección:3C, a instancia de MARIA CONSUELO BURGA C)
con el consentimiento de RAUL SANTIAGO LAMBERNA BONILLA, repre
por la procuradora CECILIA DE YZAGUIRRE MORER, se ha dictado la
resolución que es firme:**



Administració de Jur
Catalunya · Administració de Justícia en Catalunya



Si la demanda presentada ante tribunal español la separación o el divorcio se pide por ambos cónyuges o por uno con el consentimiento del otro c) Si las leyes indicadas en el párrafo primero de este apartado no reconocieran la separación o el divorcio o lo hicieran de forma discriminatoria o contraria al orden público. En el presente caso, ambos cónyuges son de nacionalidad ecuatoriana y han llegado a un acuerdo respecto al Divorcio, aportando convenio regulador, por lo que en virtud del artículo mencionado procede la aplicación de la ley española.

SEGUNDO.- El artículo 85 del Código Civil establece que el matrimonio se disuelve, sea cual fuere la forma y tiempo de su celebración, por el divorcio. Y conforme con lo dispuesto en el artículo 86 del mismo Código, se decretará judicialmente el divorcio, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio, a petición de uno solo de los conyuges, de ambos o de uno con el consentimiento del otro, cuando concurren los requisitos y circunstancias exigidos en el artículo 81, siendo éstos de conformidad con el citado artículo, 1º) a petición de ambos cónyuges o de uno con el consentimiento del otro, una vez transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio. A la demanda se acompañará una propuesta de convenio regulador redactada conforme al artículo 90 de este Código. 2º) A petición de uno solo de los cónyuges, una vez transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio. No será preciso el transcurso de este plazo para la interposición de la demanda cuando se acredite la existencia de un riesgo para la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o libertad e indemnidad sexual del cónyuge demandante o de los hijos de ambos o de cualquiera de los miembros del matrimonio.

De conformidad con el citado artículo se cumplen los requisitos legales para proceder a la disolución del matrimonio por causa de divorcio, al haber transcurrido tres meses desde la celebración del matrimonio sin interrupción acompañándose a la demanda una propuesta de convenio regulador redactada conforme al artículo 90 del citado precepto legal.

TERCERO.- Y el artículo 77 de la Ley 9/1998 de 15 de julio, del Código de Familia, determina que cuando la nulidad del matrimonio, el divorcio o la separación legal sean instados por ambos cónyuges de común acuerdo o por uno de ellos con el consentimiento del otro, la demanda debe acompañarse de una propuesta de convenio regulador, donde se determinen los aspectos indicados en el artículo 76. Este artículo establece los aspectos que deben ser objeto de regulación en el supuesto que haya hijos menores de edad, o mayores de edad o emancipados que no tengan ingresos propios, la atribución del uso de la vivienda familiar, pensión compensatoria, contribución a los gastos familiares, normas de actualización de alimentos y pensiones y liquidación, en su caso, del régimen económico matrimonial y división de los bienes comunes de acuerdo con lo legalmente establecido.

CUARTO.- Dada la especial naturaleza del presente pleito no se hace pronunciamiento en cuanto a costas procesales.

VISTOS los artículos citados y demás de pertinente y general aplicación,

FALLO

CON ESTIMACIÓN de la demanda formulada por la Procuradora CECILIA DE YZAGUIRRE MORER en nombre y representación de MARIA CONSUELO BURGA CHAVEZ y RAUL SANTIAGO LAMBERNA BONILLA y SE DECLARA DISUELTO POR CAUSA DE DIVORCIO el matrimonio de los referidos cónyuges con todos los efectos legales y apruebo el convenio regulador aportado de fecha 14/09/2010 en lo que se refiere a la crisis matrimonial y cuyos pactos y contenido integro del mismo son del tenor literal siguiente:



3303

1/11

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 51 DE BARCELONA
PROCEDIMIENTO: 107/2010 Sección:3C**

SENTENCIA Nº 500/2010

En Barcelona, a 10 de noviembre de 2010.

M^a Pilar Martín Coscolla, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número 51 de Barcelona ha dictado en nombre del Rey la siguiente sentencia en el procedimiento de divorcio de mutuo-acuerdo, seguido con el número 107/2010 Sección 3C, instado por la procuradora CECILIA DE YZAGUIRRE MORER, en nombre y representación de MARIA CONSUELO BURGA CHAVEZ con el consentimiento de RAUL SANTIAGO LAMBERNA BONILLA y con la intervención del Ministerio Fiscal.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la procuradora CECILIA DE YZAGUIRRE MORER, en nombre y representación de MARIA CONSUELO BURGA CHAVEZ se presentó demanda de Divorcio contencioso contra RAUL SANTIAGO LAMBERNA BONILLA, en la que tras exponer los hechos y fundamentos que estimó aplicables, terminó suplicando que previos los trámites legales pertinentes se dictara sentencia conforme a los pedimentos efectuados.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda por auto de fecha 19/02/2010 se acordó emplazar a la parte demandada y al Ministerio Fiscal a fin de que en el plazo de veinte días comparecieran y contestaran a la demanda, siendo emplazada la parte demandada en fecha 09/07/10.

TERCERO.- Posteriormente por la procuradora CECILIA DE YZAGUIRRE MORER se presentó escrito en el que aportando convenio regulador firmado por los cónyuges manifestaba haber llegado las partes a un acuerdo y solicitaba la ratificación del convenio suscrito. Por diligencia de fecha 30/09/10 se acordó el tránsito de las actuaciones a mutuo acuerdo, según los trámites establecidos en el art. 777 de la LEC y se ratificaron ambos cónyuges en el convenio suscrito. Dictándose seguidamente resolución por la que se dió traslado al Ministerio Fiscal a fin de que emitiera el correspondiente informe, no oponiéndose el mismo a la aprobación judicial del convenio aportado.

CUARTO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

E. LUSTRE COL·LEGI PROCURADORS DE BARCELONA	
RECEPCIÓ	NOTIFICACIÓ
10 -12- 10 / 13 -12- 10	
Article 151.2	L.E.C. 1/2000

PRIMERO.- El artículo 107.2 del Código Civil establece que la separación y el divorcio se regirán por la ley nacional común de los cónyuges en el momento de presentación de la demanda; a falta de nacionalidad común, por la ley de la residencia habitual del matrimonio en dicho momento, y en defecto de ésta, por la ley de la última residencia habitual común del matrimonio si uno de los cónyuges aún reside habitualmente en dicho Estado. En todo caso, se aplicará la ley española cuando uno de los cónyuges sea español o resida habitualmente en España: a) si no resultara aplicable ninguna de las leyes anteriormente mencionadas b)



En Barcelona, a 14 de septiembre de 2010

3304

3/11

REUNIDOS

De una parte, Doña **CONSUELO BURGA CHAVÉZ**, con domicilio en Conca de Tremp 88, ático, 08032 Barcelona y NIE nº x-3431217- P.

Y de otra, **DON RAÚL SANTIAGO LAMBERNA BONILLA**, con domicilio en la calle Bruc nº 39, entresuelo 1ª, 08922 Santa Coloma de Gramanet y provisto de NIE nº x- 4808195- E.

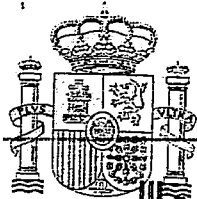
INTERVIENEN

Ambos comparecientes, en sus propios nombres, derechos e intereses y se reconocen plena y mutua capacidad legal para otorgar el presente acto de común acuerdo,

MANIFIESTAN

I.- Que contrajeron matrimonio en fecha 28 de febrero de 1998, en Calderón, provincia de Pichincha, en la República de Ecuador, el cual fue inscrito al Registro Civil de dicho país, al tomo 1, página 121, acta 121.

II.- Que del matrimonio nació el 8 de noviembre de 1998, una niña, menor de edad a la fecha, llamada **JESSICA DAYANA LAMBERNA BURGA**, en la localidad de Cotocollao, provincia de Pichincha, en la República de Ecuador, inscrita en fecha 29 de diciembre de 1998, al tomo 19-2, página 245, acta 7518.



3305

III.- Que el domicilio conyugal fue el sito en Barcelona, C/ Conca de Tremp 88, ático, CP 08032. 4/11

IV.- Los otorgantes valoradas las circunstancias por las que atravesaba su matrimonio, han decidido, que lo mejor para ellos, y para su hija es divorciarse por tiempo indefinido, lo que llevan a cabo en este momento, por ello han procedido a confeccionar un convenio regulador de divorcio, solicitando la aprobación judicial del mismo, que concretan en las siguientes

ESTIPULACIONES

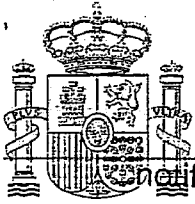
PRIMERA.- DEL DIVORCIO.

Ambos cónyuges acuerdan proceder a la disolución del matrimonio por divorcio, eximiéndose recíprocamente de los deberes y derechos inherentes al matrimonio, a excepción de los expresamente convenidos en el presente documento.

Los comparecientes mantendrán vidas independientes, sin inmiscuirse en la situación personal, patrimonial y laboral del otro, siempre y cuando esta situación no afecte a la hija en común y las relaciones paterno filiales que ambos tengan con ella.

SEGUNDA.- DE LA GUARDA Y CUSTODIA Y PATRIA POTESTAD

En relación a la hija en común, quedará en compañía y bajo la custodia de la madre, si bien la patria potestad seguirá compartida entre ambos cónyuges, debiendo tomarse todas las decisiones importantes que le afecten, en educación, sanidad y cualquier otra trascendencia, de forma conjunta y consensuada entre ambos progenitores.



3306

Asimismo, cualquier enfermedad que padezca la hija, deberá ser notificada de inmediato al otro progenitor por parte del que en ese momento lo tenga bajo su cuidado.

Mientras la hija esté sujeta a la patria potestad de los padres, éstos se obligan a notificar cualquier cambio de residencia.

TERCERA.- PENSIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE LA MENOR.

El esposo entregará a la esposa, como alimentos para la hija la cantidad de **DOS CIENTOS EUROS (200,00.-€) MENSUALES**. La referida cantidad será ingresada dentro de los cinco primeros días de cada mes en la libreta de ahorros o cuenta corriente de IberCaja nº 2085 9304 71 09 30012843 acomodándose dicha cantidad a las variaciones que anualmente experimente el I.P.C, y según los índices que se publiquen en cada momento por el Instituto Nacional de Estadística o aquel organismo que viniera a sustituirlo.

Los gastos extraordinarios, como gastos médicos (se entiende ortodoncia, óptica y otros que puedan surgir), seguro médico, u otros, que fueran necesarios para el correcto desarrollo de la menor, así como las actividades extraescolares o "esplai", serán abonados por mitad, siempre que éstos sean consensuados entre ambos progenitores, y debiendo siempre la madre justificar documentalmente dichos gastos al padre.

CUARTA.- DEL RÉGIMEN DE VISITAS RESPECTO A LA MENOR.

Que con el objetivo de facilitar las relaciones paterno filiales entre padre e hija, se establece el siguiente régimen de visitas durante los dos primeros meses desde la firma del presente convenio, para adecuar que la menor se habitúe a estar con su padre:

Fines de semanas alternos: El padre podrá estar fines de semanas alternos con la menor, el sábado y domingo durante todo el día (de 10:00



horas- 20:00 horas). Recogerá a la menor en el domicilio familiar y la devolverá a la hora indicada en el mismo domicilio.

3307
6/11

Pasado los dos primeros meses desde la firma del presente convenio, el régimen de visitas establecido será el siguiente:

1.- Fines de semana alternos.- El padre podrá estar con la menor, los fines de semana alternos, desde el viernes a la salida del colegio hasta el domingo a las 20:00 horas que dejará a su hija en el domicilio donde resida habitualmente con su madre.

2.- Vacaciones de Navidad.- Se dividirán en dos periodos, uno desde el día de inicio de las vacaciones escolares y que se prolongará hasta las 20:00 horas del 31 de diciembre y, otro que irá desde dicha fecha hasta el día antes del inicio de las clases escolares a las 20:00 horas, cuando el padre dejará a su hija en el domicilio donde resida habitualmente con su madre, alternándose los padres en dichos periodos; eligiendo el padre los años impares y la madre los pares.

3.- Vacaciones de Semana Santa.- El período se iniciará el día de inicio de las vacaciones escolares y concluirá el lunes de Pascua a las 20:00 horas, cuando el padre dejará a su hija en el domicilio donde resida habitualmente con la madre. El mismo se dividirá en dos partes, cada una de 5 días, eligiendo el padre los años impares y la madre los pares.

4.- Vacaciones de Verano: La menor podrá pasar dos semanas de vacaciones con su padre durante el período que ésta esté de vacaciones. Las dos semanas en que el padre podrá disfrutar de las vacaciones con la menor, se planificará según el calendario laboral de éste, como muy tarde en los cinco primeros días del mes de junio de cada año.



3308

5.- Fiestas intersemanales: En caso de que esta festividad enlace con un fin de semana o con un "puente" la menor permanecerán con la madre o el padre al que corresponda tal fin de semana. ^{7/11}

En todo caso, durante los periodos de vacaciones, el régimen de visitas establecido se entenderá en suspenso.

El progenitor que no disfrute de la compañía de su hija podrá comunicarse telefónicamente con ella cuantas veces estime conveniente.

Este régimen de visitas se llevará a cabo con la mayor cordura y flexibilidad por parte de ambos progenitores y será modificable por acuerdo de éstos, teniendo siempre presente el mayor interés de la hija habida en común.

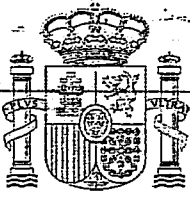
El cónyuge que quiera trasladarse de vacaciones con la menor fuera de la comunidad autónoma, y/o extranjero, deberá comunicarlo al otro cónyuge, con previo consentimiento.

Ninguno de los cónyuges podrá impedir, obstaculizar o dificultar que la hija menor mantenga cualquier tipo de comunicación epistolar, telefónica o de cualquier otra índole con el otro, y se obligan a facilitarle los medios necesarios para que dichas comunicaciones, cuando sean deseadas, puedan verificarse.

QUINTA.- DEL USO DE LA VIVIENDA

Respecto al uso de la vivienda familiar sita en C/Conca de Trèmp, núm. 88, ático 2º de Barcelona, la misma queda para el uso de la esposa e hija, adjudicándose la esposa la misma de la forma que se detallará en ordinales siguientes.

El esposo ya marchó del domicilio familiar, retirando de la vivienda sus enseres de uso personal.



SEXTA.- PENSIÓN COMPENSATORIA

3309

8/11

Por tener ambos cónyuges medios propios para su propia manutención, obtenidos de sus respectivas actividades laborales, y no produciéndose, como consecuencia de la separación, desequilibrio económico en ninguno de los mismos, renuncian recíprocamente a la pensión compensatoria que establece el artículo 76.3 b) de la Llei 9/1998, de 15 de juliol, del Codi de Família.

SEPTIMA.- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.

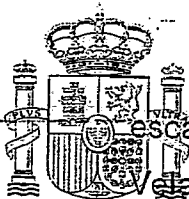
A).- Como consecuencia de la sentencia estimatoria de separación judicial o divorcio que se interponga en su día, y a tenor de lo previsto en el Art. 95 del Código Civil, se producirá de pleno derecho la Disolución del matrimonio.

Por consiguiente, en el momento indicado -firmeza de la sentencia- los cónyuges recuperarán la libre administración y capacidad de disposición de todos sus bienes presentes y futuros, siendo capaces para todos los actos de la vida civil y mercantil, sin necesidad de licencia u otra actuación del otro cónyuge, pudiendo enajenar sus bienes, adquirir bienes, derechos y acciones de cualquier índole, gravar sus bienes, y obligarse por cualquier título.

Ello expuesto, y para en su momento, proceden a la LIQUIDACIÓN de la referida sociedad conyugal, estableciendo previamente el siguiente **INVENTARIO**:

Ambos cónyuges son titulares en común y por mitades indivisas de la siguiente finca:

"URBANA: ENTIDAD NUMERO OCHO.- Piso ático, puerta única, sita en la cuarta planta alta de la casa número ochenta y ocho, antes sesenta y dos, de la calle Conca de Tremp, en el lugar llamado "Coll del Portell", del Sector de Horta Barcelona, destinado a vivienda; ocupa una superficie de treinta y cinco metros cuadrados. LINDA: Al frente, con la puerta de entrada, rellano y caja de la



escalera, derecha entrando, con terraza, al fondo, con finca de los Señores Velasco y Mesa y a la izquierda con finca. COEFICIENTE.- Tiene asignada una cuota de participación sobre el total de los elementos comunes del inmueble de diez enteros veinticuatro centésimas por ciento (10,24%). INSCRITA en el Registro de la Propiedad número 11 de los de Barcelona, al tomo 846, libro 846, folio 123, finca registral número 50897, causante de la inscripción 2ª. REFERENCIA CATASTRAL: 9660820DF2896B00081W.”

9/11

Este inmueble tiene una hipoteca con la entidad IBERCAJA por importe de 137.467,38.-€, pendiente de cancelar actualmente, por la que se paga una cuota hipotecaria mensual de 521,71.-€.

Ambos cónyuges, habiendo llegado a un acuerdo, desean cesar en la proindivisión en relación con dicha finca, y disolver la comunidad entre ellos existente, y a dicho fin acuerdan que:

- **Doña MARIA CONSUELO BURGA CHAVEZ se adjudica en pleno dominio:**

Vivienda descrita anteriormente sita en calle Conca de Tremp, núm. 88, ático 2º de Barcelona, subrogándose en la totalidad del préstamo hipotecario que grava el inmueble hasta su cancelación total, y liberando al Sr. RAÚL SANTIAGO LAMBERNA totalmente de dicha obligación.

Se le atribuyen a la Sra. Burga los muebles y el ajuar doméstico que forman parte de la mencionada vivienda:

Ambos cónyuges con esta adjudicación, y la subrogación en el préstamo hipotecario, se darán por liquidados, comprometiéndose a nada más reclamarse por ningún concepto.

Y solicitan de la Generalitat de Catalunya, Departament d'Economia i Finances la **EXENCIÓN** de este acto para el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el concepto de disolución

Administració de Justícia a Catalunya • Administració de Justícia en Catalunya



3311

de comunidad conyugal, al amparo de lo previsto en el Art. 45-I-B-3 Texto Refundido de dicho Impuesto, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1.993^{10/11} de 24 de Septiembre.

También está exento del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de acuerdo con el Art. 106 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de la Hacienda Local.

Del mismo modo, solicitan del Sr. Registrador de la Propiedad, en cuyo Registro radica la vivienda sobre la que se ha practicado la disolución de la comunidad y adjudicación recogida en este documento, la práctica de los asientos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la Ley Hipotecaria y en las resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de 25 de febrero y 9 y 10 de marzo de 1.998.

Teniendo dicha adjudicación los efectos contenidos en el Artículo 32.3 del Real Decreto 828/1995 de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados cuyo contenido es el siguiente:

"tampoco motivarán liquidación por la modalidad de "transmisiones patrimoniales onerosas" los excesos de adjudicación declarados que resulten de las adjudicaciones de bienes que sean efecto patrimonial de la disolución del matrimonio o del cambio de su régimen económico, cuando sean consecuencia necesaria de la adjudicación de uno de los cónyuges de la vivienda habitual del matrimonio"

B) En caso de existir cuentas corrientes a nombre de ambos cónyuges, éstos han acordado que las cancelarán.

C) Serán bienes propios de cada uno de los cónyuges, los que en estos momentos les pertenezcan, y los que por cualquier título adquieran, incluso los frutos de los bienes privativos y los obtenidos por la industria o el trabajo de cada uno de los otorgantes.



3312

D) Ninguno de los cónyuges responderá de los actos realizados por el ^{11/11}
otro.

OCTAVA.- DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE DIVORCIO.

Que la Sra. Burga ha interpuesto el correspondiente procedimiento de divorcio, el cual se encuentra en tramitación actualmente ante el Juzgado de Primera Instancia nº 51 de Barcelona, Autos 107/2010, por lo que con la firma del presente convenio se modifica a consensual la presente disolución del matrimonio por divorcio, comprometiéndose recíprocamente a ratificarse en el contenido de este documento en cuanto sean emplazados para ello por parte del Juzgado.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efecto desde el día de su firma, ambas partes declaran estar conformes con lo manifestado en el mismo, comprometiéndose a ratificarlo en el momento en que sean requeridos para ello en presencia judicial, así como cumplir fielmente lo aquí pactado, procurando por encima de todo el bienestar de la menor.

Contra la sentencia cabe interponer recurso de apelación por el Ministerio Fiscal en interés de los hijos menores o incapacitados en el plazo de CINCO DÍAS.

Líbrese testimonio de la presente resolución la cual quedará unida al pleito y llévase el original al Libro de sentencias.

Una vez firme esta sentencia remítase testimonio de la misma al Registro Civil Central para que se haga la oportuna nota en el asiento correspondiente al matrimonio de los cónyuges a los que afecta.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- En el mismo día de su fecha, y una vez firmada por la Magistrada que la dicta, se da a la anterior Sentencia la publicidad ordenada por la Constitución y las leyes. Doy fe.



COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "ATUCUCHO"

Creado con Resolución Ministerial N.- 00297 del 22 de Febrero de 1990 Y
reformado mediante acuerdo Ministerial N.- 02935 del 10 de Noviembre de 1994

Construyéndonos juntos el poder comunitario

3313

Quito, 14 de marzo del 2011

CERTIFICADO DE HABITABILIDAD

N-00.1048


A petición verbal, del núcleo familiar constituido por:


Apellidos y Nombres	Cédula de Identidad	Estado Civil
BURGA CHAVEZ MARIA CONSUELO	171426560-8	DIVORCIADA


El Comité Promejoras y los abajo firmantes, nos permitimos certificar que el núcleo familiar antes descrito, vive en el barrio Atucucho ininterrumpidamente En el Sector Unión La Paz Mz. No. 138, N56-55 Lote No. 03 desde hace aproximadamente 18 años Hasta la presente fecha.

Atentamente:

Apellidos y nombres	Cédula de Identidad	Cargo	Teléfono	Sector	Firma
Susana Corila Calderon	170728760-1	Morador	3411247	Unión la paz	<i>Susana Calderon</i>
Juan Carlos tenesaca Pilco	171721244-1	Morador	3410748	Unión la paz	<i>Juan Carlos tenesaca Pilco</i>
Luis Humberto Pusda chamaro	040026541-6	Morador	091300194	Unión la paz	<i>Luis Humberto Pusda chamaro</i>
Maria Ines rea Rodriguez	170577134-1	Morador	3411251	Unión la paz	<i>Maria Ines rea Rodriguez</i>
osa Ines Muñoz Tipán	170604990-3	Promotor	3411857	Unión la paz	<i>Osa Ines Muñoz Tipán</i>

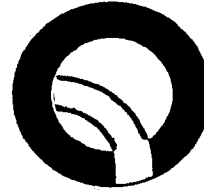

Luis Robles
PRESIDENTE


Narcisca León
SECRETARIA


BARRIO ATUCUCHO
Sector Unión La Paz
María Granda
REPRESENTANTE SECTORIAL
UNION LA PAZ

Nota: El mencionado núcleo familiar puede hacer uso del presente certificado, solamente para trámites que correspondan al proceso de identificación de los legítimos poseedores del Barrio Atucucho, de comprobarse que la información emitida por el titular sea falsa, el presente documento queda automáticamente anulado.

Documento solidario, restringido, gratuito y de inmediata anulación, por parte del Comité Pro mejoras del Barrio Atucucho



**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS
ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

BARRIO: ATUCUCHO

SECTOR: UNION LA PAZ

A.- IDENTIFICACIÓN

1.- Nombres y apellidos completos: QUEZADA CHANCOSI ELIZABETH ALEXANDRA

2.- Cedula de identidad: 1716768831

3.- Lugar y fecha de nacimiento: PICHINCHA, 10 MARZO 1983

4.- Estado civil: CASADA

5.- Ocupación: QUEHACER DOMÉSTICO

B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

1.- Manzana 138 N° Lote 4 Superficie: 108 m²

C. - DOCUMENTOS PRESENTADOS

	SI	NO
a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados;	X	
b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o		
c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación.		
d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral;	X	
e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen y tiempo de posesión del lote;	X	
f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio o partida de matrimonio.		
g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad del cantón Quito que compruebe que el solicitante no es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996.		

D.- OBSERVACIONES

DOCUMENTACION COMPLETA, SOCIO FUNDADOR

Quito D.M. a los 23 días del mes de febrero de 2011

Registrado por.

CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres completos: QUEZADA CHANCOSI ELIZABETH ALEXANDRA C. Identidad: 1716768831 Ocupación: QUEHACERES DOMÉSTICOS

Estado civil: CASADA Nombre del cónyuge: MARCELO SANCHEZ Cargas familiares: _____

DATOS DE POSESIÓN:

Tiempo de posesión: _____ Socio Fundador: X Cesión de derechos: _____ Delegación otorgada por: _____

Conflicto no judicial: SI NO Explique: _____

Conflicto Judicial: SI NO Explique: _____

Posesión de espacio público: SI NO Autorizado por: _____ Con otro poseionario: SI NO Lote: _____

Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI NO En la actualidad poseo el único lote en: MZ. 138, LOTE 4

DECLARACIÓN: Yo QUEZADA CHANCOSI ELIZABETH ALEXANDRA portador de la Cédula de Ciudadanía N° 1716768831, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.

Quito, D.M., 16 de marzo del 2011

POSESIONARIO/A

3315

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171673883-1

QUEZADA CHANCOBI ELIZABETH ALEXANDRA


PICHINCHA / CAYANBE / CAYANBE

FECHA DE NACIMIENTO 1983

FECHA DE NACIMIENTO REAL CIVIL 1985 00110 F

PICHINCHA / CAYANBE


CAYANBE 1984



Elizabeth

REPUBLICA DEL ECUADOR

REN 2616656



3316

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 1990

008-0290 NÚMERO 1716738831

QUEZADA CHANCOBI ELIZABETH ALEXANDRA

PROVINCIA QUITO

CANTON COTACOLLAO

ZONA

J. P.

SECRETARÍA DE LA JUNTA

172-138

lote 4

No tiene documentos de soporte



COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "ATUCUCHO" 3317

REFORMADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No. 02935 DE NOVIEMBRE DE 1994
Trabajando juntos por el desarrollo Comunitario

CERTIFICADO No. 000117

Quito, 14 de mayo del 2010

Sobre la base del convenio suscrito con el **MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, el día 10 de julio de 1998, y ratificado el 3 de mayo de 1999, el Asentamiento Urbano de Atucucho certifica la posesión del siguiente predio:

1.- UBICACIÓN DEL PREDIO

Asentamiento Urbano Atucucho	Clave Catastral No.
Sector: Unión La Paz	Manzana No. 138
Entre: Calle OE15C y Calle N57	Lote No. 04
Área de terreno: 108 m2	Casa No. N56-58
Área de construcción: m2	

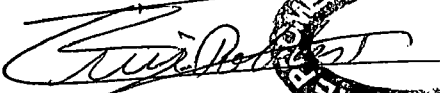
El COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO ATUCUCHO, certifica que el grupo familiar constituido por:

Señor: SANCHEZ INGA MARCELO JAVIER	C.I.	1	7	1	3	5	4	4	5	4	0
Señora: QUEZADA CHANCOSI ELIZABETH ALEXANDRA	C.I.	1	7	1	6	7	6	8	8	3	1

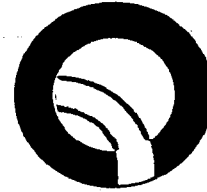
Son poseionarios del mencionado lote de terreno, por lo cual puede tramitar en:

Nombre de la Institución:	COOPERATIVA FONVIDA
---------------------------	---------------------

Atentamente,


Luis Robles
PRESIDENTE ATUCUCHO


MARÍA GRANDA
REPRESENTANTE SECTOR
UNION LA PAZ



**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS
 ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

BARRIO: ATUCUCHO

SECTOR: UNION LA PAZ

A.- IDENTIFICACIÓN

- 1.- Nombres y apellidos completos: TENESACA PILCO JUAN CARLOS
- 2.- Cedula de identidad: 1717212441
- 3.- Lugar y fecha de nacimiento: MANABI, 5 JUNIO 1984
- 4.- Estado civil: CASADO
- 5.- Ocupación: OBRERO

B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

- 1.- Manzana 138 Nº Lote 5 Superficie: 101 m²

C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS

- | | SI | NO |
|--|----|----|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados; | X | |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o | | |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación. | | |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; | X | |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen
y tiempo de posesión del lote; | X | |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio
o partida de matrimonio. | | |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad
del cantón Quito que compruebe que el solicitante no
es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del
Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. | | |

D.- OBSERVACIONES:

DOCUMENTACION COMPLETA, SOCIO FUNDADOR

Quito D.M. a los 23 días del mes de febrero de 2011

Registrado por.

CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres completos: TENESACA PILCO JUAN CARLOS C. Identidad: 1717212441 Ocupación: OBRERO

Estado civil: CASADO Nombre del cónyuge: CARMEN IRENE GUAPULEMA Cargas familiares: 2

DATOS DE POSESIÓN:

Tiempo de posesión: 20 Socio Fundador: X Cesión de derechos: _____ Delegación otorgada por: _____

Conflicto no judicial: SI ___ NO X Explique: _____

Conflicto Judicial: SI ___ NO X Explique: _____

Posesión de espacio público: SI ___ NO X Autorizado por: _____ Con otro poseionario: SI ___ NO ___ Lote: _____

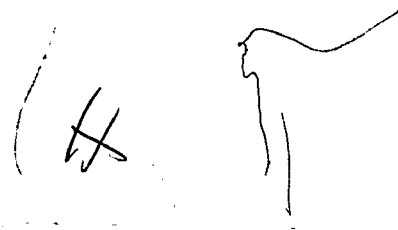
Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI ___ NO X En la actualidad poseo el único lote en: MZ. 138, LOTE 5

DECLARACIÓN: Yo TENESACA PILCO JUAN CARLOS portador de la Cédula de Ciudadanía N° 1717212441, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.

POSESIONARIO/A

Quito, D.M., 16 de marzo del 2011



138 L-5 I
3320

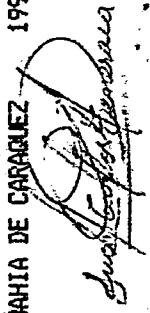



N56-50 3410748
OE15C calle 20

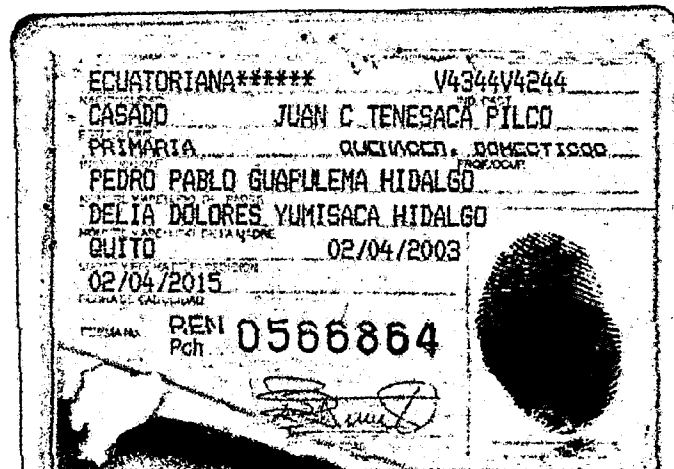
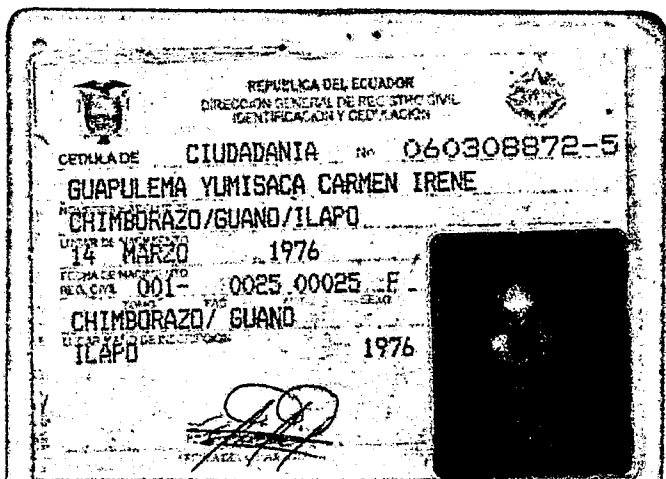
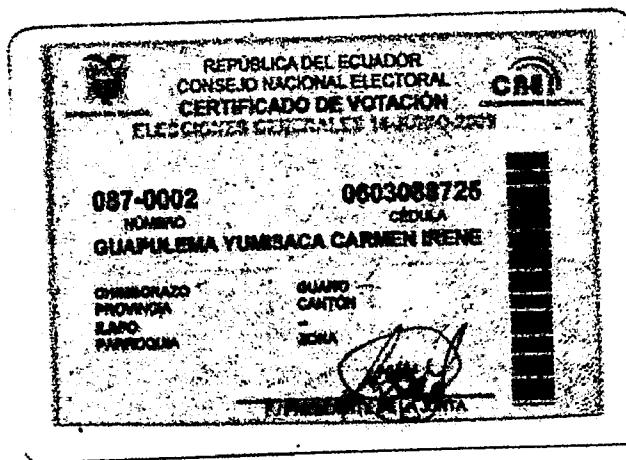
M138
Lote 5

ECUATORIANA***** V3333V3222
 CASADO CARMEN IRENE GUAPULEMA Y
 SECUNDARIA OBRERO
 MANUEL TENESACA REMACHE
 FRANCISCA PILCO YAJRIPOMA
 QUITO 06/03/2006
 06/03/2018
 REN 1817637
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171721244-1
 TENESACA PILCO JUAN CARLOS
 MANABI/SUCRE/SAN ISIDRO
 05 JUNIO 1984
 001- 0298 00298 M
 MANABI/ SUCRE
 BAHIA DE CARAGUEZ 1994






U la Paz.

MZ_138 - LT. 5

**EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE QUITO**

QUITO
760039370001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370
CONTRIBUYENTE: CUAL: Resolución No. 281 del 23 de En
AUTORIZACIÓN SR. L.J. **104916322** VALIDO H

www.emaapq.com.ec - Ate

al cliente: 1 - 800 - 242424

Factura Nro.
001-013-1414080



LA EMAAP-Q TIENE CERTIFICACIÓN ISO 9001

CUENTA N°: **52876864**RUC/CI: **1705129771**Ate **2008**CLIENTE: **TENESECA REMACHE MANUEL**TELÉFONO: **0**DIRECCIÓN: **BA ATUCUCHO CA 18 LT 555**PLACA PREDIAL: **N58-44**SECTOR: **COTOCOLLAO**N° DE MEDIDOR: **4053232**CTA. ESP: **0**

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
14	052	30	020	02600	00	01

CONSUMO (M3) **3** N. DEP **0** TARIFA **Domestico**
FACTURACIÓN **Real** SEC. ECD.

DETALLE DE FACTURACION

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	0.84
ALCANTARILLADO	0.32
ADMIN. CLIENTES	2.10
TASA X NOMENCLA.	0.71



SUBTOTAL 3.97
IVA 0% 0.00

MESES DEUDA	TOTAL A PAGAR	USD
1		3.97

FECHA Y LECTURA ANTERIOR		FECHA Y LECTURA ACTUAL	
2008/07/18	225	2008/08/20	228
EVOLUCION DE SU CONSUMO		MENSAJES AL CLIENTE	
PERIODO	M3	-FACTURA SUBSIDIADA- CONSULTA DE PAGOS, LECTURA, ENTREGA DE FACTURAS LLAMANDO GRATIS AL FONDO 1-800-242424	
07-08	4		
07-09	0		
07-10	8		
07-11	1		
07-12	17		
08-01	12		
08-02	8		
08-03	6	REGISTRO DE PAGO	
08-04	4		
08-05	4		
08-06	3		
08-07	3		

SGS El Agua Potable de EMAAPQ tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN
2008/08/20

FECHA VENCIMIENTO
2008/09/04

NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Sr. Juan Carlos Tenesaca Pilco

FOND-VIDA LTDA.
COMPROBANTE DE DEPOSITO SIN LIBRETA
OFICINA.: QUITO - MATRIZ
FECHA...: 2010-06-14 16:32:48 (CLIENTE)
CLIENTE.: (002296) COMITE PROMEJURAS ATUUCHO
CUENTA.#: 320101002296 - AHORROS A LA VISTA

COMPOSICION DEL DEPOSITO:

EFFECTIVO.....	CAJA NO. 2010	12.
CHQ. LOCAL.....	MATRIZ 2	0.
CHQ. OTR.FLAZAS:		0.
CHQ. EXTERIOR...:		0.
TOTAL DEL DEPOSITO:		12.



EMAAP | QUITO

Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable

Av. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania
Telfs.: 2 501-225 al 2 501-240 • Fax: 2 501-404
www.emaaq.com.ec

3324

SOLICITUD No: 0070832222

ORDEN DE TRABAJO No: 0708439295

FECHA DE SUSCRIPCION (DIA/MES/AÑO): 7/08/2007

CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE

INTERVINIENTES: Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, el (la) señor (a) (ita) **TENESACA PILCO JUAN CARLO**, a quien en adelante se podrá denominar como "el cliente", y, por otra, la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable de Quito - EMAAP-Q -, representada por el Dr. Tomás Nieto Terán en su calidad de Gerente Comercial, parte que en adelante se podrá denominar "la Empresa" o "la EMAAP-Q", indistintamente. Las partes suscriben el presente contrato para la prestación del servicio público domiciliario de agua potable, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-

1. La EMAAP-Q, tiene como misión fundamental contribuir al bienestar ciudadano del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la prestación de servicios de Agua Potable y Alcantarillado de calidad, con el concurso de personal permanentemente comprometido con los intereses comunitarios.
2. El señor(a) (ita) **TENESACA PILCO JUAN CARLO**, se ha acercado a las oficinas de la EMAAP-Q para solicitar la instalación y prestación del servicio de agua potable para el inmueble de su propiedad, ubicado en la siguiente dirección **BA ATUCUCHO CA 20 IT 373 A** intersección, con la calle , sector conocido como **URBANO GARCERAN** del Distrito Metropolitano de Quito; dirección que se encuentra especificada en mayor detalle, con un croquis del sector en el formulario anexo, el cual forma parte integrante de este contrato.
3. El código catastral de la EMAAP-Q asignado para este predio, es el siguiente: **Ciclo: 14, Sector: 052, Ruta: 032, Manzana: 007, Secuencia: 00700, Piso: 00, Departamento: 01.**
4. La EMAAP-Q suscribe con el cliente este contrato bajo las condiciones que constan especificadas a continuación y que son aceptadas por el cliente en su totalidad.

SEGUNDA: OBJETO.-

La EMAAP-Q se obliga a prestar el servicio de agua potable al cliente, a través de la red pública de distribución; para el efecto, la EMAAP-Q instalará un conexión domiciliaria de, 1/2 Pulgadas con su respectivo medidor, en la dirección que el cliente ha descrito en este instrumento como su domicilio.

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-

Por la prestación de este servicio, el cliente se obliga a pagar a la EMAAP-Q los valores determinados a continuación:

a) SETENTA Y SEIS DOLARES CON 60/100

76,60 USD por concepto de instalación del servicio de agua potable, incluyendo el valor del medidor, los materiales y la mano de obra utilizados; el cliente pagará esta suma, en 06 cuotas mensuales iguales más intereses de financiamiento respectivos, que serán facturadas y se cancelarán a partir del primer mes de recepción del servicio; y,

b) El valor mensual correspondiente a los servicios públicos de agua potable, alcantarillado (si recibiere este servicio); y administración de clientes, que estará en directa relación con la cantidad de agua potable consumida y registrada por el medidor instalado en el inmueble, aplicando la tasa vigenté en el mes del servicio prestado.

Los valores descritos no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA: PLAZO Y CONDICIONES.

Las partes convienen que la EMAAP-Q instalará el servicio de agua potable en el inmueble determinado en este contrato y su formulario anexo, en el periodo de veinte días laborables, contados a partir del cumplimiento de todas las condiciones enumeradas a continuación:

- 1) Que la Gerencia de Operación y Mantenimiento o la Gerencia de Ingeniería, según corresponda, emitan un informe favorable de factibilidad técnica para instalar el servicio;
- 2) Que el cliente entregue a la EMAAP-Q, los siguientes documentos:
 - a) Todos los permisos que sean necesarios para la rotura del pavimento, o levantamiento del adoquinado, emitidos por la autoridad competente;
 - b) El plano aprobado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, correspondiente al fraccionamiento, cuando sea el caso;
 - c) Un certificado de historia de dominio actualizado conferido por el Registro de la Propiedad y una copia certificada del instrumento público que acredite el dominio sobre el inmueble;
 - d) Copia de su cédula de ciudadanía y del certificado de votación.

QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las partes convienen en resolver el presente contrato, automáticamente y sin necesidad de notificación alguna, en los siguientes casos:

1. Si una o más de las condiciones enumeradas en la cláusula Cuarta "Plazo y Condiciones", fallare o no se cumplieren;
2. Si el cliente no cumpliera uno o más de cualquiera de las obligaciones adquiridas por este instrumento o las cumpliera de modo imperfecto;
3. Si los datos aportados por el cliente no corresponden a la realidad.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes se obligan a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, el Reglamento a esta Ley y, especialmente, lo siguiente:

6.01. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

Son obligaciones del cliente:

- a. Las determinadas en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor;
- b. Observar y cumplir el Reglamento que establece Infracciones y Sanciones por el Uso Indebido de los Servicios que presta la EMAAP-Q, publicado en el Registro Oficial No. 32 de 6 de junio del 2005, que ha sido facilitado al cliente antes de la suscripción del presente contrato;
- c. Cuidar y precautelar las instalaciones a través de las cuales recibirá el

3325

I

Quito,
Señores
EMAAP - Q

Quito 25 de junio del 2007



Presente

Yo, (apellidos y nombres completos) Agustin Carlos Hernandez Pizarro

Solicito a ustedes lo siguiente:

AGUA POTABLE							
Conexión inicial de agua potable							<input checked="" type="checkbox"/>
Habilitación Conexión Taponada							<input type="checkbox"/>
Díámetro	1/2"	3/4"	1"	1 1/2"	2"	3"	4"
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

ALCANTARILLADO					
Conexión inicial de alcantarillado					<input checked="" type="checkbox"/>
Díámetro	6"	8"	10"	16"	20" o más
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

DIRECCION DE LA PROPIEDAD

Urbanización, Barrio o Cooperativa: Barrio Atucubcho
 Zona o bloque: 7 Lote 373 A Teléfono: 3410748
 Calle: 20 N: 373 A Intersección: _____
 Parroquia: Cotacallao Sector: Atucubcho
 Estado de la propiedad: Habitada Deshabitada Lote baldío

ESTADO DE LA VIA (CALLE)

* Pavimentada Adoquinada Empedrada Tierra

ADJUNTAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS: FORMA DE PAGO SOLICITADA POR EL CLIENTE:

<input checked="" type="checkbox"/> Copia cédula o RUC	<input type="checkbox"/>	A 1 mes plazo
<input checked="" type="checkbox"/> Papeleta de votación actualizada	<input type="checkbox"/>	A 3 meses plazo
<input type="checkbox"/> Certificado del Registro de la Propiedad actualizado y Escritura o Plano de fraccionamiento aprobado por Municipio D.M.Q.	<input checked="" type="checkbox"/>	A 6 meses plazo

* Si su calle es pavimentada gestionar autorización rotura de pavimento Administraciones Zonales - EMOP
Certificado Barrio Atucubcho
Sector Unión La Paz

Agustin Carlos Hernandez Pizarro
 FIRMA DEL SOLICITANTE

C.I. No.: 771721204-1

NOTA: La información proporcionada por el cliente en este formulario esta sujeta a verificación, de ser falsa se anulará este formulario y/o contrato

AREA RESERVADA PARA USO DE LA EMAAP-Q

1.- EXISTE RED DE DISTRIBUCION: SI NO

SECT.	RUTA	MZ.	SCIA.	PISO	DEP.
52	32	7	700	00	01

2.- CODIGO: _____

3.- OBSERVACION: _____

4.- VALOR DE CONEXIÓN: _____
 VALORADO E INGRESADO POR: _____
 SOLICITUD N°: _____
 ORDEN DE TRABAJO N°: _____
 FECHA: _____

VERIFICADO Y CODIFICADO POR: FC. Faus/Perillos 26-VI-07
 NOMBRE FIRMA FECHA

* Incorporar croquis de ubicación del predio al reverso →

La recepción de este formulario por ningún motivo constituye obligación por parte de EMAAP-Q para realizar el trabajo de instalación del servicio de agua potable y alcantarillado, si no existe factibilidad.



SECTOR UNION LA PAZ
PARROQUIA DE COCHAPAMBA



Quito, 01 de junio del 2007

Señores
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO
Presente.

De nuestras consideraciones:

Reciba un cordial y respetuoso saludo de parte de los representantes del sector **UNION LA PAZ** del barrio **ATUCUCHO**.

Por medio de la presente solicitamos a ustedes de la manera más comedida se proceda a colocar el medidor de luz al señor **TENESACA PILCO JUAN CARLOS** portador de la cédula de ciudadanía N° 171721244-1. El mismo que es poseionario de un lote de terreno ubicado en la calle 20, lote 373A, Manzana 7, Casa N 56-50 Sector Unión La Paz, Barrio Atucucho.

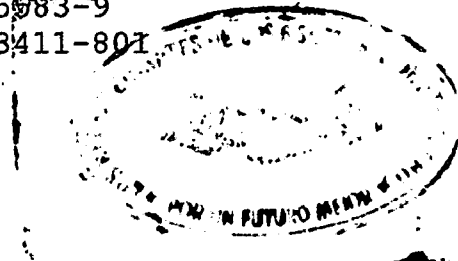
Por la atención que se digne dar a la presente y esperando que nuestro pedido tenga una aceptación favorable quedamos de usted muy agradecidos.

Atentamente,

LOS REPRESENTANTES SECTOR UNION LA PAZ

Sr. Luis Culqui
CI.170445583-9
Teléfono: 3411-801

Sr. Teodoro Farinango
CI. 100156875-5



Teléfonos: 3411-801 / 3411-230



POSESIONARIOS BARRIO ATUCUCHO

SECTOR UNION LA PAZ

PARROQUIA DE COCHAPAMBA



Quito, 01 de junio del 2007

Señores.

EMAAP.

Presente.

De nuestras consideraciones:

Reciban un cordial y respetuoso saludo de parte de los representantes del sector Unión La Paz del barrio Atucucho.

Por medio de la presente solicito a usted de la manera más comedida se proceda a colocar el medidor de agua en el lote que esta a nombre del señor **TENESACA PILCO JUAN CARLOS** portador de la de identidad 171721244-1 que se encuentra ubicado en la calle 20, lote 373A Manzana 7 casa N° N56-50 sector Unión La Paz, Barrio Atucucho.

Por la atención que se digne dar a la presente y esperando que nuestro pedido tenga una aceptación favorable quedamos de ustedes muy agradecidos.

Atentamente,

REPRESENTANTES DEL SECTOR

Sr. Luis Culqui
CI.170445583-9
Teléfono: 3411-801

Sr. Teodoro Farinango
CI. 100156875-5





POSESIONARIOS BARRIO ATUCUCHO

SECTOR UNION LA PAZ

PARROQUIA DE COCHAPAMBA



Quito, 01 de junio del 2007

Señores

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO

Presente.

De nuestras consideraciones:

Reciba un cordial y respetuoso saludo de parte de los representantes del sector **UNION LA PAZ** del barrio **ATUCUCHO**.

Por medio de la presente solicitamos a ustedes de la manera más comedida se proceda a colocar el medidor de luz al señor **TENESACA PILCO JUAN CARLOS** portador de la cédula de ciudadanía N° 171721244-1. El mismo que es poseionario de un lote de terreno ubicado en la calle 20, lote 373A, Manzana 7, Casa N 56-50 Sector Unión La Paz, Barrio Atucucho.

Por la atención que se digne dar a la presente y esperando que nuestro pedido tenga una aceptación favorable quedamos de usted muy agradecidos.

Atentamente,

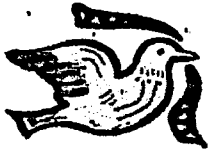
LOS REPRESENTANTES SECTOR UNION LA PAZ

Sr. Luis Culqui
CI. 170445583-9
Teléfono: 3411-801

Sr. Teodoro Farinango
CI. 100156875-5



Teléfonos: 3411-801 / 3411-230.



POSESIONARIOS BARRIO ATUCUCHO

SECTOR UNION LA PAZ

PARROQUIA DE COCHAPAMBA



CERTIFICADO DE POSESION

DOC. NUMERO: 51	FECHA: 13 de octubre del 2007
-----------------	-------------------------------

NOMBRES: TENESACA PILCO JUAN CARLOS	CEDULA 171721244-1
CONYUGUE: GUAPULEMA YUMISACA CARMEN IRENE	CEDULA 060308872-5

UBICACION DEL PREDIO

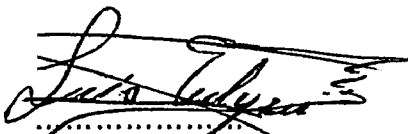
LOTE 373 A MANZ: 7 CALLE 20 CASA

PREDIO	C. CATASTRAL	SUPERFICIE	COLINDANTES
373 A	42501	104 m ²	
		NORTE	8 m Calle 20
		SUR	8 m, Rosa Muñoz
		ESTE	13 m Isabel Quezada
		OESTE	13 m. Sr. Luis Chamorro

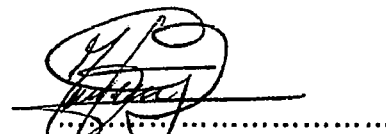
OBSERVACION: Construcción 10 m² - 1 planta material mixto

De acuerdo a lo establecido en el Art. 3 del DECRETO QUE FACULTA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA PARA VENDER EL PREDIO DE "ATUCUCHO" A SUS ACTUALES POSESIONARIOS. Publicado en el Registro Oficial N° 971 del 20 de junio de 1996 expide el presente certificado en base a la constancia física previo al censo.

REPRESENTANTES


Luis Culqui
170445583-9


Carlos Aragón
170624707-7


Teodoro Farinango
100156875-5

Fono: 3 413-475

Nota: El Ministerio de Salud Pública y la Dirección Provincial de Salud de Pichincha, como propietarios del predio "ATUCUCHO", avalizan el presente documento sin que tenga valor alguno para ninguna negociación siendo únicamente referencial sus datos.




Dr. Fernando Calderón
DIRECTOR
DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD DE PICHINCHA





EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-1011741
Autorización SRI 1106604669
válida hasta Enero del 2010



No. de Control: 145496620-88
Valor a pagar: 3330

Fecha de emisión 06/04/2009

Fecha de vencimiento 23/04/2009

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1454966 - 8 TENESACA PILCO JUAN CARLOS

06/04/2009

Cédula / R.U.C.: 171721244-1
Dirección servicio: OE15C FRNT N56-50 PB 01 N57 ATUCUCHO
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 40 20-52-460-6000
Parroquia - Cantón: COTACOLLAO
Tarifa: Residencial (Baja Tarifa)

DISTRITO METROPOLITANO QUITO

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Medidor: 565097-HOL-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
Desde: 04/03/2009 Hasta: 03/04/2009 Días: 30 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	2148.00	2139.00	9	Kwh	.61
07h00-22h00				Kwh	0
22h00-07h00				Kwh	0
Reactiva				Kwhr	0
Demanda Cliente				KW	0
Máxima				KW	0
Máxima en pico				KW	0

VALOR FACTURABLE:	0.61
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO CRUZADO	0.62
I.V.A.(0%)	0.00
SUBSID.TARI.DIG.COME	0.35
TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1):	1.05

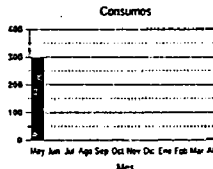
Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de **0.35**



La Energía ya es de todos!

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:	



13

IMPRESO POR ESPECIALIZADOS S.A. 2009-02-01 / 26720114 S.A.

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



ISO 9001: 2000

ORIGINAL - USUARIO



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas, R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-1011741
Autorización SRI 1106604669
válida hasta Enero del 2010



No. de Control: 145496620-88
Valor a pagar: 2.62

Fecha de emisión 06/04/2009

Fecha de vencimiento 23/04/2009

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1454966 - 8 TENESACA PILCO JUAN CARLOS 06/04/2009
Código / R.U.C.: 171721244-1
Dirección servicio: OE15C FRNT N56-50 PB 01 N57, ATUCUCHO
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 4C 20-52-460-0000
Parroquia - Cantón: COTACOLLAC DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (5aja Censón)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.16
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.09
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.32
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		1.57

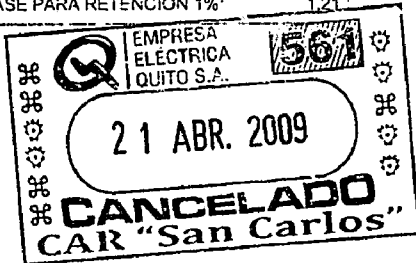
TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	1.05
Otros valores a pagar (2):	1.57
TOTAL (1) + (2):	2.62



La Energía ya es de todos!

(*) BASE PARA RETENCION 1% 1.21

Pagar hasta: 23/04/2009



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



ISO 9001:2000

UARIO

ORI

IMPRESO POR FESRECORDS S.A. 2009-02-04 / 06730114 S.C.

Lider Jaime Boidos Aguilera

Constitución Juridicamente mediante Acuerdo Ministerial No. 000451 Registro General de Cooperativas No. 1616 de 19 de Abril de 1983

CIUDAD "LEON FEBRES CORDERO" PLAN No 3

Comprobante de Ingresos a Caja No 2710

3 de X de 1988 Recibimos de Juan Carlos Ferrero C.A. Socio No 05071

Los valores que a continuación se detallan, para acreditar a su cuenta según indica:

Table with 3 columns: CUENTA, CREDITO, SALDO. Rows include Cuota de Inscripción, Capitalización, Préstamos, Cuota Gastos, Lotización, Otras, and TOTAL.

ON: DIEZ MIL SUAVES Sucres

Form with fields: CHEQUE NRO, Cheque No, Cta Cte. No, Banco, RECIBIDO, HC, RS.

Recibido por: TA: Este recibo es el único comprobante para cualquier reclamo posterior.

CONTROL DE MINGAS

Fecha	Entrada	Salida
21.7./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
24.7./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
4.8./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
11.8./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
18.8./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
25.8./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
2.9./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
8.9./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
15.9./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
22.9./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
29.9./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
6.X./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz

CONTROL DE MINGAS

Fecha	Entrada	Salida
13.X./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
20.X./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
27.X./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
10.XI./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
17.XI./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
24.XI./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
1.XII./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
8.XII./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
15.XII./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
22.XII./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
29.XII./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
5.1./92	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz

CONTROL DE MINGAS

Fecha	Entrada	Salida
12.1./92	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
19.1./92	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
26.1./92	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
2.2./92	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
9.2./92	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
16.2./92	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
23.2./92	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
1.3./92	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
8.3./92	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
15.3./92	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
22.3./92	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
29.3./92	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz



**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS
ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

BARRIO: ATUCUCHO

SECTOR: UNION LA PAZ

A.- IDENTIFICACIÓN

1.- Nombres y apellidos completos: MUÑOZ TIPAN ROSA INES

2.- Cedula de identidad: 1706049903

3.- Lugar y fecha de nacimiento: PICHINCHA, 28 ABRIL 1960

4.- Estado civil: CASADO

5.- Ocupación: QUEHACER DOMÉSTICO

B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

1.- Manzana 138 N° Lote 6 Superficie: 102 m²

C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS

SI NO

- | | | |
|--|---|--|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados. | X | |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o | | |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación. | | |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; | X | |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen
y tiempo de posesión del lote; | X | |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio
o partida de matrimonio. | | |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad
del cantón Quito que compruebe que el solicitante no
es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del
Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. | | |

D.- OBSERVACIONES:

DOCUMENTACIÓN COMPLETA, SOCIO FUNDADOR

Registrado por.

Quito D.M. a los 23 días del mes de febrero de 2011

CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres completos: MUÑOZ TIPAN ROSA INÉS C. Identidad: 1706049903 Ocupación: QUEHACERES DOMÉSTICOS

Estado civil: CASADA Nombre del cónyuge: SEGUNDO RAFAEL PEREZ Cargas familiares: 3

DATOS DE POSESIÓN:

Tiempo de posesión: 23 años Socio Fundador: X Cesión de derechos: _____ Delegación otorgada por: _____

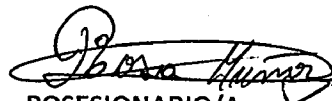
Conflicto no judicial: SI ___ NO X Explique: _____

Conflicto Judicial: SI ___ NO X Explique: _____

Posesión de espacio público: SI ___ NO X Autorizado por: _____ Con otro poseionario: SI ___ NO ___ Lote: _____

Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI ___ NO X En la actualidad poseo el único lote en: MZ. 138, LOTE 6

DECLARACIÓN: Yo MUÑOZ TIPAN ROSA INÉS portador de la Cédula de Ciudadanía N° 1706049903, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.



POSESIONARIO/A

Quito, D.M., 16 de marzo del 2011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CIUDADANIA No 170604990-3

MUNOZ TIPAN ROSA INEE
FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
29 ABRIL 1960
0136 04261 F
FICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1960




Rosa Inee Muñoz
FIRMA DEL REGISTRADO

H

EQUATORIANA***** V43321424E

CASADO SEGUNDO RAFAEL PEREZ PINEDA
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
VICTOR MURDO
MARIA TIPAN
QUITO APE LUGO DE LA MADRE 18/08/2005
18/08/2007 PERFECCION
REN 1609223

3336



[Signature]
FIRMA DEL REGISTRADO

PLACAR DERECHO

138
L6

SF

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

136-0241 NÚMERO
MUÑOZ TIPAN ROSA INES

1706049903 CÉDULA

FICHINCHA PROVINCIA
COTACOLLAO PARROQUIA

QUITO CANTÓN
COTACOLLAO ZONA



[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

M 138
Vote L

COOPERATIVA DE VIVIENDA

"Lider Jaime Roldos Aguilera"

Constituida Juridicamente mediante Acuerdo Ministerial No. 000451 Registro General de Cooperativas No. 3616 de 19 de Abril de 1983

CIUDAD "LEON FEBRES CORDERO" PLAN No 3

Comprobante de Ingresos a Caja No 0288

3 de Posa Mayo de 1988
Recibimos de _____ Socio No 414

Los valores que a continuación se detallan, para acreditar a su cuenta según indica:

CUENTA	CREDITO	SALDO
Cuota de Inscripción		
Capitalización	35.000,00	
Préstamos		
Cuota Gastos		
Lotización		
Otros		
TOTAL:	35.000,00	

SON: Trenta mil Sucre Sucre

EFFECTIVO	Cheque N°	RECIBIDO
Bill.	Cta Cte. N°	HC
Niq. <u>[Signature]</u>	Banco	RS <u>[Signature]</u>

Recibido por: _____
NOTA: Este recibo es el único comprobante para cualquier reclamo posterior.

CONTROL DE MINGAS

Fecha	Entrada	Salida
21.7./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
28.7./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
4.8./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
11.8./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
18.8./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
25.8./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
2.9./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
9.9./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
15.9./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
22.9./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
29.9./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
6.X./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz

CONTROL DE MINGAS

Fecha	Entrada	Salida
13.X./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
20.X./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
27.X./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
10.XI./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
17.XI./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
24.XI./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
1.XII./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
8.XII./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
15.XII./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
22.XII./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
29.XII./91	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
5.1./92	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz

CONTROL DE MINGAS

Fecha	Entrada	Salida
12.1./92	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
19.1./92	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
26.1./92	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
2.2./92	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
9.2./92	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
16.2./92	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
23.2./92	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
1.3./92	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
8.3./92	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
15.3./92	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
22.3./92	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz
29.3./92	Sector Union La Paz	Sector Union La Paz



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Las Casas R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 5368

Factura No. 001-006-4049267

Autorización SRI 1105323586
válida hasta Enero del 2009



No. de Control: 151515805-39
Valor a pagar: 33.39

Fecha de emisión 06/11/2008

Fecha de vencimiento 24/11/2008

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1515158 - 7 MUNOZ TIPAN ROSA INES

Cédula / R.U.C.: 170604990-3 06/11/2008
Dirección servicio: CALLE 21/OE15B 9B 282 CALLE G/N57 ATUCUCHO
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 40 20-52-460-2517
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Medidor: 1063702-HEX-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
Desde: 03/10/2008 Hasta: 05/11/2008 Dias: 33 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS		Unid.	Unidad	Valores
	Actual	Anterior			
Energía	1211.00	1017.00	194	Kwh	14.12
07h00-22h00				Kwh	50
22h00-07h00				Kwh	0
Reactiva				Kwhr	0
Demanda Cliente				KW	0
Demanda máxima				KW	0
Demanda máxima en pico				KW	0

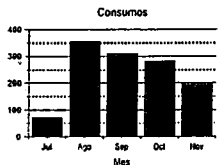
VALOR FACTURABLE: 14.12
COMERCIALIZACION: 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO: 1.55
I.V.A.(0%): 0.00
TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 17.08

Si ahorro por la Tarifa de
0.00

La Energía ya es de todos!

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:	



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 5368

Factura No. 001-006-4049267

Autorización SRI 1105323586
válida hasta Enero del 2009



No. de Control: 151515805-39
Valor a pagar: 40.27

Fecha de emisión 06/11/2008

Fecha de vencimiento 24/11/2008

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1515158 - 7 MUNOZ TIPAN ROSA INES

Cédula / R.U.C.: 170604990-3 06/11/2008
Dirección servicio: CALLE 21/OE15B 9B 282 CALLE G/N57 ATUCUCHO
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 40 20-52-460-2517
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	1.15
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.00
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.77
CREDITO POR FACTURAC		19.27

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2): 23.19

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	17.08
Otros valores a pagar (2):	23.19
TOTAL (1) + (2):	40.27

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 18.23

Pagar hasta: 24/11/2008

002-174-002-000094
24/11/2008 13:08
151515805-39
40.27
R2=BB7:7



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

IMPRESIÓN: TASKI S.A. - Web Site: www.taski.com.ec - Tel: 2655 998

3341

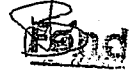
Nacionalidad: Ecuatoriana
 C. Ident.: 1206044903
 CIUDAD LEON FEBRES CORDERO
 PLAN DE VIVIENDA POPULAR
 FIRMADO POR: Rosa...
 FIRMA DEL SOCIO: [Signature]
 PRESIDENTE SECRETARIO

CIUDAD LEON FEBRES CORDERO
 Plan de Vivienda Popular
 Carnet No. 4675
 Nombres: Rosa M...
 DIRECCION: Flora...
 Fecha de Afiliación: 29 VII / 83
SOCIO ACTIVO

FOND-VIDA LTDA.
 COMPROBANTE DE DEPOSITO SIN LIBRETA
 CINA: QUITO - MATRIZ
 HAY: 2004-05-31 12:27:23 (CLIENTE)
 ENTE: (002296) COMITE PROMOTORAS ATUCUCHO
 NTA: #1 320101102296 - AHORROS A LA VISTA

POSICION DEL DEPOSITO:

EFFECTIVO.....	7.00
CHQ. LOCAL.....	0.00
CHQ. DTR. FLAZAS:	0.00
CHQ. EXTERIOR...	0.00
TOTAL DEL DEPOSITO:	7.00



31 MAYO 2004

Rosa Puerto

No. 3342

Por \$.

Recibi del Sr. Seguridad Paris

La cantidad de treinta y siete mil setecientos

Por concepto de abono de arrendamiento

3342

Quito a 18 de Mayo de 2004

Hilda Puerto

TELEFONOS: 470-427 470-429

No. 10300

Por \$.

Recibi de Sr. Rector

Quito 19 de Mayo de 1999

la cantidad de setenta y seis mil

por Swiss & Font sucres,

Distec

Swiss & Font

No.

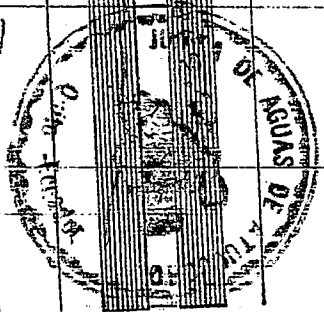
Por \$.

Recibi de Seguridad Paris

la suma de

por concepto de agencia

De 98-99



Quito a 19 de Mayo de 1999

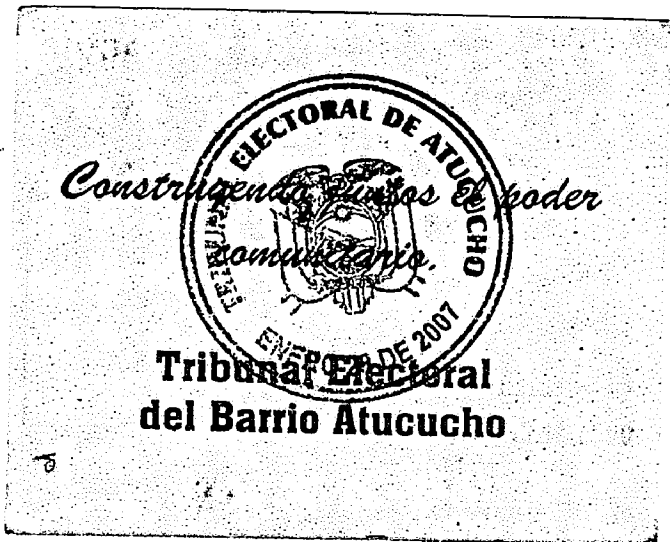
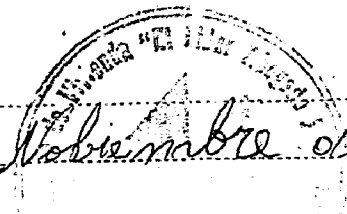
I

MARTES

MEMO

Quito 29 de Noviembre de 1988

Concentración San Carlos
sonio N° 4675



TRIBUNAL ELECTORAL DEL BARRIO ATUCUCHO

Reformado Mediante Acuerdo Ministerial N° 2935 del 10 de Noviembre de 1994.

Construyendo juntos el poder comunitario.

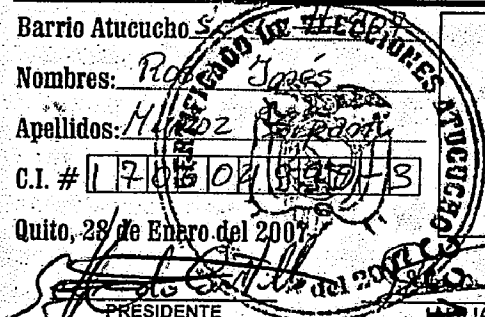
Barrio Atucucho

Nombres: *Rodrigo Jiménez*

Apellidos: *Morales*

C.I. # *1705048473*

Quito, 28 de Enero del 2007



PRÉSIDENTE

MIEMBRO

3

FOND-VIDA LTDA.

COMPROBANTE DE DEPOSITO SIN LIBRETA

OFICINA.: QUITO - MATRIZ

FECHA...: 2010-05-07 14:45:04

(CLIENTE)

CLIENTE.: (002296)COMITE PROMOTORAS ATUCLCHO

CUENTA.#: 320101002296 - AHORROS A LA VISTA

COMPOSICION DEL DEPOSITO:

EFFECTIVO.....	12.00
CHD. LOCAL.....	0.00
CHD. OTR. PLAZA.....	0.00
CHD. EXTERIOR.....	0.00

TOTAL DEL DEPOSITO:

12.00

Jose Munoz MZ 137

3344

EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE QUITO



EMAAP-Q | QUITO

Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable

RUC: 1760009370001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370
 Teléfonos: 291-225 al 2501-240 - Fax: 2501-376
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997



AUTORIZACION SRI No: 1103978903 Valido hasta: Agosto 2006 **3345**

Factura No: 001-013-2396208

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DEPTO.
14	52	32	7	700		1

CONSUMO M3: 12
 TARIFA: Dom
 FACTURACION: Estimado
 SEC. ECO.: 7

CUENTA No.: 52899702

CLIENTE: MUÑOZ TIPAN ROSA INES

RUC/C.I.: 1706049903

DIRECCION: BA ATUCUCHO CA 21 LT 373

PLACA PREDIAL:

SECTOR: COTOCOLLAO

MEDIDOR No.: 4053622 CTA. ESP.:

LECTURA ANTERIOR		LECTURA ACTUAL	
8/10	245	9/12	257

FACTURA SUBSIDIADA:
 CONSULTA DE PAGOS, LECTURAS, ENTREGA DE FACTURAS LLAMANDO GRATIS AL FON: 1-800-242424.

DESCRIPCION	VALOR
AGUA	3,01
ALCANTARILLADO	1,16
ADMIN. CLIENTES	2,07
MESES DEUDA	
1	
Subtotal	6.24
IVA 0%	
TOTAL A PAGAR	6.24

FECHA DE EMISION		FECHA LIMITE DE PAGO	
2006/09/20		2006/10/12	

NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

La EMAAP es una empresa con certificación ISO 9001. El Agua Potable de EMAAP tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108.



- CLIENTE - USUARIO -

IMPRESO POR OFFSETEC S.R.L. * 66264 TOP * 2006/AG08

3346

CONTRIBUCIONES

Una	Concepto	Cantidad	Sello
154		500	
24		500	
25		500	6000
26		500	6000
36		500	6000
37		500	6000
38		500	6000
39		500	6000
40		500	6000
41		500	6000
42		500	6000
43		500	6000
44		500	6000
45		500	6000
46		500	6000
47		500	6000
48		500	6000
49		500	6000
50		500	6000
51		500	6000
52		500	6000
53		500	6000
54		500	6000
55		500	6000
56		500	6000
57		500	6000
58		500	6000
59		500	6000
60		500	6000
61		500	6000
62		500	6000
63		500	6000
64		500	6000
65		500	6000
66		500	6000
67		500	6000
68		500	6000
69		500	6000
70		500	6000
71		500	6000
72		500	6000
73		500	6000
74		500	6000
75		500	6000
76		500	6000
77		500	6000
78		500	6000
79		500	6000
80		500	6000
81		500	6000
82		500	6000
83		500	6000
84		500	6000
85		500	6000
86		500	6000
87		500	6000
88		500	6000
89		500	6000
90		500	6000
91		500	6000
92		500	6000
93		500	6000
94		500	6000
95		500	6000
96		500	6000
97		500	6000
98		500	6000
99		500	6000
100		500	6000

ORGANIZACIONES:

- Comité Pro-mejoras Atucucho
- Junta de Aguas
- Liga Barrial Atucucho
- Comités Sectoriales
- La Campaña
- Corazón de Jesús
- El Cisne
- Ladera del Cisne
- Jesús del Gran Poder
- Unión La Paz
- La Escuela
- Grupos de Comunicación
- Grupos de Mujeres

INSTITUCIONES:

- El Camsi
- Frente Juvenil
- La Iglesia
- Espacios Alternativos
- UICAP
- Proyecto ECU 91-011
- Municipio de Quito
- UNICEF
- CAVIP

- En caso de pérdida costará 1.000 Sucres.

CONTROL DE CONCENTRACIONES

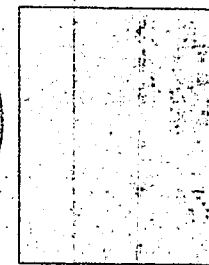
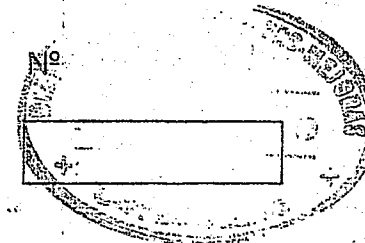
Resumen de la Tarjeta Anterior

- Total Mingas
- Total Concentraciones
- Total Contribuciones

Gentileza del Proyecto ECU 91-011

SERIE B

Tarjeta Comunitaria Barrio "ATUCUCHO"



Sector: *Unión La Paz*

Manzana: *1B* Lote: *213*

Calle: *21*

Comité Vecinal:

Nombre: *Pera Jines*

Apellido: *Muñoz Eipen*

C.I.: *170604990-3*

CONYUGI: *Desunido*

Nombre:

Apellido: *Perez Pineda*

C.I.: *170677958-2*

Número de Personas que viven

Adultos		Jóvenes		Niños	
h	m	h	m	h	m

No. de Suministro: 1515158-7

En la ciudad de Quito a los 20 días del mes de agosto de 2008, EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A., denominada en adelante y para los efectos de este Contrato como "EL DISTRIBUIDOR", por una parte; y, por otra el Señor (a): MUNOZ TIPAN ROSA INES con cédula de ciudadanía RUC/Pasaporte No.: 170604990-3 que tiene registrados los siguientes datos:

Calle/Supermz: CALLE 21/OE15B

Referencia/Mz: 9B

No. de casa/lote: 282

Intersección: CALLE G/N57

Barrio/Urbaniz/Edif: 9B

Provincia: PICHINCHA Cantón: DISTRITO METROPOLITANO QUITO Parroquia: COTOCOLLAO

a quien en adelante se le podrá denominar como "EL CONSUMIDOR" convienen en suscribir el presente contrato de crédito, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El Distribuidor de acuerdo a las disposiciones de su Reglamento concede crédito al Cliente en las siguientes condiciones:

Deuda:	231.75 USD
Cuota inicial:	47.00 USD
Plazo:	10 meses
Interes:	7.95 USD
Saldo capital:	184.75 USD

SEGUNDA:

El Consumidor se compromete a pagar mensualmente el valor de 19.27 USD a través de las facturas de consumo.

TERCERA:

La Empresa se reserva la facultad de declarar de plazo vencido la operación de crédito si el Cliente incumpliere con el pago de los dividendos pendientes dentro de los meses de atraso permitidos; en cuyo caso se efectuara la respectiva reliquidación de intereses.

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, las partes contratantes firman en dos ejemplares de igual valor.

Por el Distribuidor


El Consumidor



POSESIONARIOS BARRIO ATUCUCHO

SECTOR UNION LA PAZ

PARROQUIA DE COCHAPAMBA



3348

Quito, 11 de febrero del 2008

Señores
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO
Presente.

De nuestras consideraciones:

Reciba un cordial y respetuoso saludo de parte del representante del sector **UNION LA PAZ** del barrio **ATUCUCHO**.

Por medio de la presente solicito a usted de la manera más comedida se proceda a colocar un medidor de luz a la señora **MUÑO TIPAN ROSA INES** portador de la cédula de ciudadanía N° 170604990-3 La misma que es posesionaria de un lote de terreno ubicado en la calle 21, lote 373, Manzana 7, Casa N56-458 Sector Unión La Paz.

Por la atención que se digne dar a la presente y esperando que mi pedido tenga una aceptación favorable quedo de usted muy agradecido.

Atentamente,

EL REPRESENTANTE



Sr. Luis Culqui
CI.170445583-9

Teléfonos: 3413-175

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo13..... Pág.92..... Acta ..4901.....

EnQuito..... provincia de ..Pichincha..... hoy día veinte..... de
septiembre..... de mil novecientos ..setenta y nueve....., El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : SEGUNDO RAFAEL PEREZ PINEDA nacido en
Cusubamba-Pichincha el 4 de abril de 19.61 de nacionalidad ..ecuatoriana de
profesión empleado con Cédula Nº 1706779587, domiciliado en Quito de
estado anterior soltero; hijo de Segundo Lorenzo Pérez y de

Rosa Pineda NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:
ROSA INES MUÑOZ TIPAN nacida en Quito-Pichincha, el 28 de
abril de 19.60 de nacionalidad ..ecuatoriana de profesión Q.domésticos con
Cédula Nº 1706049903 domiciliada en Quito de estado anterior soltera
hija de Víctor Muñoz y de María Asunción Tipán

LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito FECHA: septiembre 20, 1979
En este matrimonio reconocieron a su... hij.... llamado.....

OBSERVACIONES:

FIRMAS :



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE SE
CONFIERO DE ACUERDO AL ARTICULO
122 DE LA LEI DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICO

JEFE DE REGISTRO CIVIL

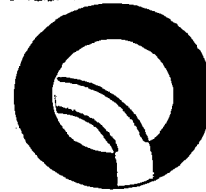
Quito

4 SEP 1996

[Handwritten signature]

Acta 1138

[Handwritten signature]



**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS
ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

BARRIO: ATUCUCHO

SECTOR: UNIÓN LA PAZ

A.- IDENTIFICACIÓN

- 1.- Nombres y apellidos completos: PUSDA CHAMORRO LUIS HUMBERTO
- 2.- Cedula de identidad: 0400265716
- 3.- Lugar y fecha de nacimiento: CARCHI, 31 AGOSTO 1939
- 4.- Estado civil: CASADO
- 5.- Ocupación: PINTOR

B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

- 1.- Manzana 138 N° Lote 7 Superficie: 203 m²

C. - DOCUMENTOS PRESENTADOS

- | | SI | NO |
|--|----|----|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados; | X | |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o | | |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación. | | |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; | X | |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen
y tiempo de posesión del lote; | X | |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio
o partida de matrimonio. | | |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad
del cantón Quito que compruebe que el solicitante no
es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del
Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. | | |

D.- OBSERVACIONES:

DOCUMENTACION COMPLETA, SOCIO FUNDADOR

Quito D.M. a los 23 días del mes de febrero de 2011

Registrado por.

CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres completos: PUSDA CHAMORRO LUIS HUMBERTO C. Identidad: 0400265716 Ocupación: PINTOR

Estado civil: CASADO Nombre del cónyuge: MARÍA ROSAURA GARCÉS Cargas familiares: NINGUNA

DATOS DE POSESIÓN:

Tiempo de posesión: 23 Socio Fundador: X Cesión de derechos: _____ Delegación otorgada por: _____

Conflicto no judicial: SI ___ NO X Explique: _____

Conflicto Judicial: SI ___ NO X Explique: _____

Posesión de espacio público: SI ___ NO X Autorizado por: _____ Con otro poseionario: SI ___ NO ___ Lote: _____

Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI ___ NO X En la actualidad poseo el único lote en: MZ. 138, LOTE 7

DECLARACIÓN: Yo PUSDA CHAMORRO LUIS HUMBERTO portador de la Cédula de Ciudadanía N° 0400265716, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.

Luis Pusda
POSESIONARIO/A

Quito, D.M., 16 de marzo del 2011

3351


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 No. **040026671-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
PUSDA CHAMORRO LUNA JUANBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
CABENI MOJUBAR GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO **1928-08-31**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
MARIA ROSAURA GARGES




INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN
PINTOR

V3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PUSDA PATRUCIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHAMORRO VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-06-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-10


 DIRECTOR GENERAL


 JEFES DE CIUDADANO



U-la Paz.

MZ-138 hT. 7.

Es de Colombia la Señora.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 13 Pág. 62 Acta 485

En QUITO prov. PICHINCHA hoy día QUINCE de SEPTIEMBRE de mil novecientos SETENTA Y SEIS, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, as-

tiene en presente acta del matrimonio de:

YOLANDA MARCELA GARCÉS GARCÉS, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula: 2026571-6, domiciliado en QUITO

estado exterior Soltera, hija de Pablo Rueda y de

Victoria Obamorro

MARTA ROSAURA GARCÉS

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

nacida en Puerto Arica-Colombia, el 29 de

Noviembre de 1943, es nacionalidad Guayana, de profesión domésticos con Cédula N° 170573010-3, domiciliada en

hija de Cleonidas García

FECHA: SEPTIEMBRE 15 1977

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO

Dr. ARMANDO RENE, EDWIN PATRICIO Y LUIS ALFREDO

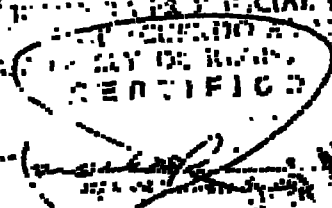
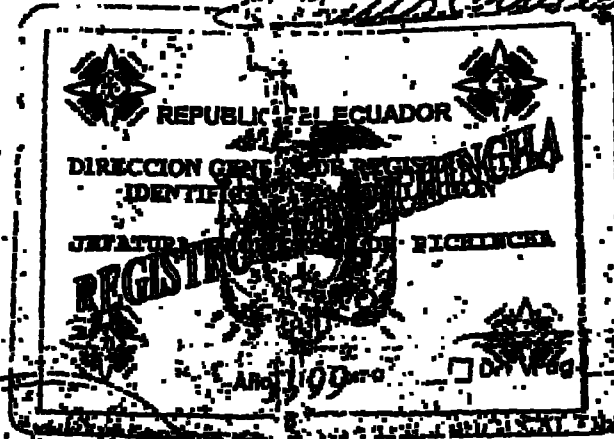
Es este matrimonio registrado en el libro de actas de

PUSDA GARCÉS

REPUBLICA DEL ECUADOR

FIRMA

Marta Rosaura García



NOV 1977



Factura No. 001-006-000191365
Autorización SRI: 1109180705
Fecha de autorización: 25/01/2011
Válida hasta: 31/01/2012

No. de Control: 159366115-25
Valor a pagar: 42.67

Fecha de emisión: 05/02/2011

Fecha de vencimiento: INMEDIATO

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1593661-4 PUSDA CHAMORRO LUIS HUMBERTO 05/02/2011
Cédula / R.U.C.: 040026571-6
Dirección servicio: CALLE OE15B N56-37 PB CALLE N57 ATUCUCHO
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 40 20-52-460-6102
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO
Tarifa: Residencial (Baja Tensión)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Medidor: 1156302-HEX-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
Desde: 04/01/2011 Hasta: 03/02/2011 Dias: 30 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS		Valores
	Actual	Anterior	
Energía	2395.00	2288.00	7.75
07h00-22h00			Kwh 0
22h00-07h00			Kwh 0
Reactiva			Kwhr 0
Demanda Cliente			KW 0
Maxima			KW 0
Maxima en pico			KW 0

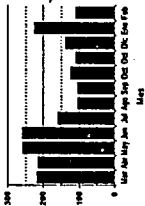
VALOR FACTURABLE:
COMERCIALIZACION 7.75
SUBSIDIO CRUZADO 1.41
I.V.A.(0%) 2.20
TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 11.36

Si ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

La Energía ya es de todos!

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:	0.00



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



Factura No. 001-006-000191365
Autorización SRI: 1109180705
Fecha de autorización: 25/01/2011
Válida hasta: 31/01/2012

No. Control: 159366115-25
Valor: 42.67

No. Control: 159366115-25
Valor: 42.67



Factura No. 001-006-000191365
Autorización SRI: 1109180705
Fecha de autorización: 25/01/2011
Válida hasta: 31/01/2012

No. de Control: 159366115-25
Valor a pagar: 42.67

Fecha de emisión: 05/02/2011

Fecha de vencimiento: INMEDIATO

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1593661-4 PUSDA CHAMORRO LUIS HUMBERTO 05/02/2011
Cédula / R.U.C.: 040026571-6
Dirección servicio: CALLE OE15B N56-37 PB CALLE N57 ATUCUCHO
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 40 20-52-460-6102
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO
Tarifa: Residencial (Baja Tensión)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	0.82
IMPUESTO BOMBEROS	1.20
TASA RECOLECCION BAS	1.25
SALDO ANTERIOR (1)	30.92
GESTION SUSPENSION INTERES MORA	1.44
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:	0.08
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):	35.71

SUSTENTO LEGAL
Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC 0.82
Ley de Defensa Contra Incendios 1.20
Ordenanza Municipal 1.25



La Energía ya es de todos!

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: INMEDIATO

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	6.96
Otros valores a pagar (2):	35.71
TOTAL (1) + (2):	42.67

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR


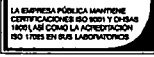
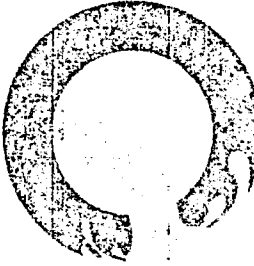


Factura No. 001-006-000191365
Autorización SRI: 1109180705
Fecha de autorización: 25/01/2011
Válida hasta: 31/01/2012

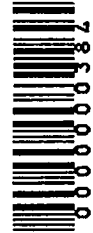
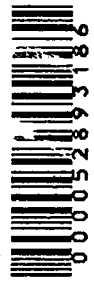
No. Control: 159366115-25
Valor: 42.67

No. Control: 159366115-25
Valor: 42.67

3356

 EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento RUC. 1768154260001		MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370 CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997 www.emaapq.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450		Factura Nro. 001-001-4296838		 LA EMPRESA PÚBLICA MANTIENE CERTIFICACIONES ISO 9001 Y ISO 14001 ASÍ COMO LA Acreditación ISO 17025 EN SUS LABORATORIOS	
CUENTA N°: 52893186 RUC/CI: 0400265716 CONSUMIDOR FINAL		2011		2011		2011	
CLIENTE: PUSDA CHAMORRO LUIS HUMBE TELÉFONO: 81014529		DIRECCIÓN: BA ATUCUCHO CA 21 LT 283 PLACA PREDIAL: N56-37 SECTOR: COTOCOLLAO N° DE MEDIDOR: 4053623 CTA. ESP: 0		CICLO 14 SECTOR 052 RUTA 32 MZ 007 SECUENCIA 00710 PISO 00 DPTO. 01		CONSUMO (M3) 9 N. DEP 0 TARIFA Domestico FACTURACIÓN Real SEC. E.O.	
FECHA Y LECTURA ANTERIOR 2011-01-19 913		FECHA Y LECTURA ACTUAL 2011-02-17 922		DETALLE DE FACTURACIÓN			
EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO		REGISTRO DE PAGO MONTO SUBSIDIADO USD 6,75		DESCRIPCIÓN AGUA VALOR USD 2,65 ALCANTARILLADO 1,03 (-) LEY ANCIANO -1,94 ADMIN. CLIENTES 2,10		VALOR USD	
PERIODO M3		MENSAJES AL CLIENTE -FACTURA SUBSIDIADA- CONSULTA DE PAGOS, LECTURA, ENTREGA DE FACTURAS LLAMANDO GRATIS AL FONONO 1-800-242424					
10-02 22 10-03 23 10-04 26 10-05 19 10-06 21 10-07 19 10-08 20 10-09 19 10-10 20 10-11 13 10-12 24 11-01 25 11-02 9							
SGS El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108		FECHA EMISIÓN 2011-02-17 FECHA VENCIMIENTO 2011-03-03		SUBTOTAL 3,84 IVA 0% 0,00		CLIENTE	
VÁLIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO		MESES DEUDA 1		TOTAL A PAGAR USD 3,84		RECAUDACIÓN	

Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento
 Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento
 RUC. 1768154260001



TOTAL A PAGAR USD 3,84

FOND-VIDA LIDA.
COMPROBANTE DE DEPOSITO SIN LIBRETA
OFICINA.: QUITO - MATRIZ
FECHA...: 2010-06-12 09:09:29 (CLIENTE)
CLIENTE.: (002296)COMITE PROMEJORAS ATUCUCHO
CUENTA.H: 320101002296 - AHORROS A LA VISTA
COMPOSICION DEL DEPOSITO:

EFECTIVO.....	12.00
CHK. LOCAL.....	0.00
CHK. OTROS.....	0.00
CHK. EXTERIO.....	0.00
TOTAL DEPOSITO:	12.00



Luis Pineda Chamorro

COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "ATUCUCHO"

REFORMADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No 02935 DE NOVIEMBRE DE 1994
Trabajando juntos por el desarrollo Comunitario

CERTIFICADO No

Quito, 16 de diciembre de 2001

Sobre la base del convenio suscrito con el ILUSTRE MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO, el día 10 de julio de 1998, y ratificado el 3 de Mayo de 1999, el Asentamiento Urbano de Atucucho certifica la posesión del siguiente predio:

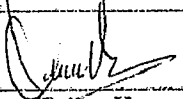
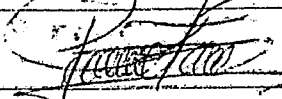
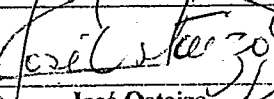
I.- UBICACIÓN DEL PREDIO

Asentamiento Urbano Atucucho	Clave Catastral	42401
Sector UNION LA PAZ	Manzana Nro	30
Calle 20	Lote Nro	03
Entre: Calle 20 y Calle 21	Casa Nro	N 56-37
Area de terreno 222,10 m2	Area de construcción	49 m2

El Comité pro Mejoras del barrio Atucucho certifica que el grupo familiar constituido por:

Señor	PUSDA CHAMORRO LUIS HUMBERTO	C.I.	040026571-6xxxxxx
Señora	GARCES VILLOTA MARIA	C.I.	170593010-3xxxxxx

Son poseesionarios del mencionado lote de terreno

 Tailor Herrera Presidente	 Secretaria	 José Ostaiza Tesorero
---	---	--



EMAAP-Q
RUC: 176000370001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997

www.emaapq.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450

AUTORIZACIÓN SRI No. **1107332704** VALIDO HASTA **Agosto 2010**

Factura Nro. 001-013-3359129

LA EMAAP-Q MANTIENE CERTIFICACIONES ISO 9001 Y OHSAS 18001 ASI COMO LA ACREDITACION ISO 17025 EN SUS LABORATORIOS

CUENTA Nº: **52893186** RUC/CI: **0400265716**

CLIENTE: **PUSDA CHAMORRO LUIS HUMBE** TELÉFONO: **0**

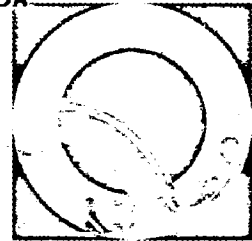
DIRECCIÓN: **BA ATUCUCHO CA 21 LT 283**
PLAZA PREDIAL: **N56-37** SECTOR: **COTOCOLLAO**
Nº DE MEDIDOR: **4053623** CTA. ESP: **0**

FECHA Y LECTURA ANTERIOR		FECHA Y LECTURA ACTUAL	
2010-03-19	707	2010-04-20	733
EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO		REGISTRO DE PAGO	
PERIODO	M3		
09-04	15	00052893186	PUSDA CHAMO
09-05	13	153 89950	30613 USD
09-06	9	2010/08/10	€
09-07	13		
09-08	11		
09-09	17		
09-10	11		
09-11	14		
09-12	14		
10-01	14		
10-02	22		
10-03	23		
10-04	26		

MENSAJES AL CLIENTE
-ESTIMADO CLIENTE-, SU FACTURA SE ENCUENTRA EN MORA, CANCELE EN FORMA INMEDIATA, EVITASE LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO.

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
14	052	32	007	00710	00	01
CONSUMO (M3)		26	N. DEP	0	TARIFA Domestico	
FACTURACIÓN		Real	SEC. ECO.			

DETALLE DE FACTURACIÓN		VALOR USD
AGUA		9,07
ALCANTARILLADO		3,50
(-) LEY ANCIANO		-4,30
ADMIN. CLIENTES		2,10
SALDO ATRASADO		25,70
FACTURA VENCIDA		2,30
INTERES MES		0,21
38,58		
SUBTOTAL		38,58
IVA 0%		0,00
MESES DEUDA	5	
TOTAL A PAGAR		USD 38,58



CLIENTE

SGS El Agua Potable de EMAAPQ tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN: **2010-04-20** FECHA VEN: **INMEDIATO**

NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-006-2015869
Autorización SRI 1105323586
válida hasta Enero del 2009



No. de Control: 119217501-81
Valor a pagar: 15.48

3360

Fecha de emisión

06/06/2008

Fecha de vencimiento

23/06/2008

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1192175 - 2 PUSDA CHAMORRO LUIS

05/06/2008

Cédula / R.U.C.: 040026571-6

Dirección servicio: 21/CALLE OE 15 C 9 B N56-37 CALLE G ATUCUCHO

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 40 20-52-460-2515

Parroquia - Cantón: COTOCOLLO

DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Tercera Edad (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.68
MPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.00
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.98
CREDITO MATRICULA		8.05
GESTION RECONEXION		1.90

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):

12.61

TOTAL A PAGAR

Valor servicio eléctrico (1):	2.87
Otros valores a pagar (2):	12.61
TOTAL (1) + (2):	15.48

Pagar hasta: 23/06/2008

ORIGINAL - USUARIO

SIN EL SELLO DE CANCELADO NO TIENE VALOR



EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO 3361

 NUMERO DE SOLICITUD 0040832916
 CONTRATO DE SERVICIO No. 0040818241

FECHA 16/08/04

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a) **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se reconocerá como la "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **PUSDA CHAMORRO-LUIS HUMBE** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 0400265716 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "EL CLIENTE" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La **EMAAP-Q**, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No.- 0040832916, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado (), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **RTOATUCUCHO CA 20 LT 372 /** Parroquia ATUCUCHO AGUA Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, CNX.INIC.URB/MRG.1/2"AICC

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la **EMAAP-Q**, se compromete para con EL Cliente, a dotar del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado (), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52893186	14	52	32	7	710	0	1	Domestico	Normal

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- EL CLIENTE, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la **EMAAP-Q**, la cantidad única y total de: **USD 76,60 SETENTA Y SEIS DOLARES CON 60/100**

, pagadera de la siguiente forma:

Depósito :	Contado :	15,00
y el saldo en 06	cuotas mensuales de	10,27

de principal más interés de financiamiento

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- LA EMAAP-Q, se obliga para con El Cliente a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;

- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica del Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

5.02.- DERECHOS:

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

5.03.- OBLIGACIONES:

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de los cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

5.04.- PROHIBICIONES:

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.

La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente, el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable (X) Alcantarillado ().

NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 16/08/04


LA EMAAP-Q

EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20040816 020 59057	76,600	0040818241
--------------------	--------	------------

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Quito, el día 13, de noviembre del año 2009 comparecen a la celebración de este contrato de suministro de energía eléctrica, por una parte la Empresa Eléctrica Quito S.A. y para los efectos de este contrato se le denominará "LA DISTRIBUIDORA; y, por otra PUSDA CHAMORRO LUIS HUMBERTO por sus propios derechos o en su calidad de representante legal de la compañía ____ tal como se evidencia con la copia del nombramiento (o acta de junta) que se adjunta, con cédula de ciudadanía/RUC/pasaporte No. 40026571-6 , a quien en adelante se le denominará "EL CONSUMIDOR".

Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente y por los derechos que representan, convienen en suscribir el contrato de adhesión de suministro de energía eléctrica contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

a) EL CONSUMIDOR solicita el servicio de energía eléctrica para el inmueble ubicado en:

Calle Principal: CALLE OE15B

Nº. de casa/lote/Dpto: N56-37 Intersección: CALLE N57

Barrio/Urbanización/Edif: ATUCUCHO

Parroquia: COTOCOLLAO Cantón: DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Provincia: PICHINCHA

La carga estimada a utilizar, motivo de este contrato es de 7.6 kilovatios (kW), para uso: RESIDENCIAL

Se tramita la solicitud de servicio de energía eléctrica con el suministro No. 1593661-4

El CONELEC y la Empresa Eléctrica Quito S.A. suscribieron el contrato de concesión del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del área de concesión correspondiente.

c) La Distribuidora, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, el artículo 6 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Suministro del Servicio de Electricidad, literal a) del artículo 77 del Reglamento de Concesiones, Permisos y Licencias para la Prestación del Servicio de Energía Eléctrica y el CONTRATO DE CONCESIÓN, tiene la responsabilidad de prestar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica en su área de concesión garantizando a los consumidores actuales y futuros, el suministro continuo y eficiente de toda la potencia y energía requerida conforme a los parámetros técnicos y a las normas vigentes en dicha materia.

d) El Consumidor, es una persona natural o jurídica que acredita ser propietario del inmueble o haber suscrito un contrato de arrendamiento o tiene autorización del propietario para solicitar el servicio de energía eléctrica.

SEGUNDA.- OBJETO:

Por medio del contrato de adhesión, la Distribuidora se obliga a suministrar al Consumidor el servicio de energía eléctrica con todas las prerrogativas previstas en la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, Reglamento General a la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, Reglamento de Concesiones, Permisos y Licencias para la Prestación del Servicio de Energía Eléctrico, Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Suministro del Servicio de Electricidad y el contrato de concesión suscrito con el CONELEC a nombre del Estado ecuatoriano.

TERCERA.- INSTALACIÓN Y MODIFICACIONES DEL SERVICIO:

La distribuidora instalará la acometida y un sistema de medición de su propiedad, considerando lo dispuesto en el inciso final del artículo 7 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Suministro del Servicio de Electricidad, dentro de los plazos señalados en dicho reglamento, a partir de la fecha que se erifique el pago del depósito en garantía, así como la acreditación de los valores correspondientes a la prestación, en los casos que fuera aplicable.

Distribuidora, a través de su personal o, el de sus contratistas debidamente identificados, son los únicos autorizados para instalar, modificar, mantener o reparar el equipo de medición y sus instalaciones conexas. El costo de obras civiles y la adecuación de instalaciones internas, estarán a cargo del consumidor.

CUARTA.- CONSUMO Y FORMA DE PAGO:

El Consumidor se obliga a pagar a la Distribuidora, por el consumo de energía eléctrica medido (registrado por el contador de energía instalado para el efecto), o por el consumo acordado en función de la carga instalada, (para los casos de servicios convenidos o provisionales), el valor económico constante en la respectiva factura por consumo mensual, que resulte de la aplicación del pliego tarifario vigente aprobado por el CONELEC.

La factura, con el respectivo sello del recaudador, del centro autorizado de recaudación, o el registro de cualquier otro mecanismo de pago autorizado por la Distribuidora, será la única certificación de la cancelación de los valores adeudados.

Los valores contenidos en las facturas mensuales corresponderán a mediciones directas, salvo los casos de excepción plenamente justificados por la Distribuidora y los señalados en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, circunstancias en las cuales los consumos podrán ser facturados con valores presuntivos o estimados. En estos casos, la Distribuidora procederá a liquidar (refacturar) los montos correspondientes el momento que se obtenga una lectura real, lo que dará lugar a una recuperación por parte de la Distribuidora de los consumos no cobrados, o restitución al Consumidor de los valores por consumos sobrestimados.

El Consumidor cumplirá su obligación de pago mensual de los valores registrados en la respectiva factura emitida por la Distribuidora, hasta la fecha señalada en su vencimiento, a través de los medios autorizados para la recaudación.

La Distribuidora podrá establecer convenios de pago, de acuerdo a su política de créditos vigente, con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la prestación del servicio.

QUINTA.- PLAZO, EXTENSIÓN Y SUSPENSIÓN

5.1. El presente Contrato tendrá una validez de un año, contado a partir de la fecha de la instalación del servicio eléctrico y será prórrogado automáticamente e independientemente, siempre y cuando no exista manifestación expresa en contrario de una de las partes.

5.2. El presente Contrato se considera extendido en beneficio de terceros, previa la justificación que corresponda, única y exclusivamente en los siguientes casos:

- Muerte de la persona natural que suscribe este contrato, en beneficio del cónyuge sobreviviente o sus legítimos sucesores.
- Divorcio debidamente inscrito en el Registro Civil, en beneficio del cónyuge a quien le corresponda la propiedad o administración del inmueble en donde se presta el servicio.
- Adjudicación del inmueble donde se presta el servicio, como consecuencia de una resolución o fallo dictado por autoridad competente.
- Transferencia de dominio legalmente instrumentada e inscrita en el Registro de la Propiedad.

El nuevo beneficiario del servicio está obligado a notificar a la Distribuidora cualquiera de los eventos antes mencionados y solicitar la actualización de sus datos contenidos en el registro, presentando la documentación correspondiente, la Distribuidora actualizará sus registros y suscribirá un nuevo contrato con el nuevo beneficiario.

5.3. El suministro del servicio de energía eléctrica podrá ser suspendido por una o más de las siguientes causas:

- Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la prestación del servicio, en la forma prevista en el contrato de concesión suscrito por la Empresa Eléctrica Quito S.A.
- Cuando las instalaciones o equipos, ya sea del distribuidor o del consumidor, pongan en riesgo a las personas o bienes de las partes o de terceros, previa notificación.
- Cuando el usuario incurra en una de las causales determinadas como infracción contenidas en el Anexo al presente contrato.

SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Cuando el Consumidor decida prescindir del servicio de energía eléctrica, notificará por escrito a la Distribuidora con 15 días de anticipación, plazo del cual se procederá a la suscripción del acta respectiva entre la Distribuidora y el Consumidor, en la que se dejará constancia de que las obligaciones partes han sido liquidadas y satisfechas mutuamente, de tal manera que un nuevo consumidor que ocupe ese inmueble, no tenga que reclamar responder por obligaciones pendientes atribuibles al consumidor anterior.

La Distribuidora se reserva el derecho a terminar anticipadamente el contrato y liquidar el contrato, si no se instala el servicio de energía eléctrica y/o el consumidor adeude dos o más facturas y/o cuando impida reiteradamente el ingreso al personal autorizado de la Distribuidora para la realización de inspecciones técnicas, labores de control en el sistema de medición, toma de lecturas y suspensión del servicio por falta de pago.

SÉPTIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES:

Las infracciones y sanciones aplicables, están previstas en la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, en este contrato y en el Anexo que forma parte integrante del mismo, tiene igual valor legal y sobre el cual El Consumidor manifiesta en forma expresa su conocimiento.

Por medio de este contrato de suministro de energía, el Consumidor reconoce y acepta que el robo o hurto de energía constituye un delito tipificado en el artículo 8 de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico; por el artículo 2 de la Ley 2006-55 publicada en el Registro Oficial No. 364 de 26 de septiembre de 2006. El cometimiento del delito de robo o hurto de energía, faculta a la Distribuidora a cobrar, en concepto de multa, los valores que se detallan a continuación y que constan en el Anexo de este contrato, sin perjuicio de las acciones penales que correspondan al amparo del Código Penal vigente.

"Las personas naturales o jurídicas que, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro, utilicen fraudulentamente cualquier método, dispositivo o mecanismo clandestino o no, para alterar los sistemas o aparatos de control, medida o registro de provisión de energía eléctrica; o efectúen conexiones directas, destruyeren, perforaren o manipulen las instalaciones de acceso a los servicios públicos de energía eléctrica, en perjuicio de las empresas distribuidoras, serán sancionados con una multa equivalente al trescientos por ciento (300%) del valor de la refacturación último mes de consumo, anterior a la determinación del ilícito, sin perjuicio de la obligación de efectuar los siguientes pagos cuando corresponda previa determinación técnica:

- El monto resultante de la refacturación hasta por el periodo de doce meses; y,
 - Las indemnizaciones establecidas en los respectivos contratos de suministro celebrados entre la empresa distribuidora y el cliente.
- Para el caso en que los beneficiarios de la infracción sean personas jurídicas, serán personal y solidariamente responsables para el pago de la multa establecida en el inciso anterior, el representante legal y/o administrador de la empresa que hubiesen permitido y/o participado en su ejecución.

Las personas responsables del cometimiento de estos actos, serán sancionados por el delito de hurto o robo, según corresponda, tipificados en el Código Penal.

Se concede a las empresas distribuidoras en las que tenga participación el Estado, o cualquiera de sus instituciones, la jurisdicción coactiva para la recuperación de los valores establecidos en el presente artículo.

En el caso de las empresas distribuidoras privadas, la acción de cobro podrá ser mediante la vía verbal sumaria o ejecutiva, sin perjuicio de la suspensión del servicio a los deudores." la del

OCTAVA.- DEPÓSITO EN GARANTÍA.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento del Suministro del Servicio de Electricidad, el distribuidor tiene la potestad de exigir al Consumidor un depósito en calidad de garantía.

En caso el Distribuidor solicite esta garantía, el Consumidor previo el otorgamiento del servicio se obliga a realizar el depósito en calidad de garantía por consumo de energía y por el buen uso de la acometida y del equipo de medición, de un valor equivalente a un mes de consumo, calculado en función de la carga declarada y con la tarifa vigente, según el tipo de servicio.

**ANEXO DEL CONTRATO
INFRACCIONES Y SANCIONES**

3364

INFRACCIÓN DEL CONSUMIDOR	CARGO SANCIÓN ACCIONES
a) No pagar la factura hasta la fecha de vencimiento por causas no imputables al Distribuidor.	1 y/o 4 y/5
b) Conexiones directas antes del medidor (Robo / Hurto)	2/3/4/5/6/7
c) Proporcionar servicio eléctrico desde el medidor a un local o inmueble diferente al señalado en el contrato	2/3/4/5/6/7
d) Alteraciones a las instalaciones o seguridades del sistema de medición, u obstrucciones al registro normal del medidor	2/3/4/6/7
e) Reconexión, por parte del Consumidor, del servicio eléctrico suspendido por el Distribuidor, por falta de pago o por infracciones inherentes a la prestación del servicio	1/3/
f) Modificación, reemplazo o reubicación de la acometida o equipo de medición, o de cualquiera de sus partes	3/4/5
g) Impedir el acceso al personal autorizado del Distribuidor, para la realización de inspecciones técnicas, labores de control, toma de lecturas o suspensiones del servicio por falta de pago	4/5
h) Utilizar el servicio eléctrico en condiciones de tarifa o carga diferentes a las estipuladas en este contrato	2/4/5
i) Agredir física o verbalmente al personal autorizado por el Distribuidor con motivo de la prestación del servicio	7
j) Presentar un factor de potencia (F.P.) menor al establecido en la Regulación que emite el CONELEC	4/5
k) Producir perturbaciones o armónicos que alteren las ondas de corriente o de voltaje suministrados por el Distribuidor, sobre los valores establecidos en las normas técnicas	4/5

NOTA: El Distribuidor se reserva el derecho de aplicar uno o más de los cargos, sanciones o acciones para cada tipo de infracciones

CARGOS-SANCIONES-ACCIONES			
CARGOS	DESCRIPCIÓN	SANCION	DESCRIPCION
1	Pago de factura más interés legal	5	Pago por reposición del servicio
2	Liquidación o refacturación de energía no facturada hasta por doce meses	6	Multa por energía no facturada (300%) de acuerdo con el artículo 2 de la Ley reformatoria a la LRSE
3	Pago de equipos y materiales ó reposición de éstos.	7	Acción Legal
4	Suspensión del servicio con o sin retiro de materiales		
ACCIONES	DESCRIPCION		
REINCIDENCIA DE INFRACCIONES			
La primera reincidencia de una infracción le faculta al Distribuidor a sancionar al Consumidor con el doble de la multa aplicada en la primera infracción, y en las reincidencias siguientes dar por terminado el Contrato y ejercer las acciones legales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente en el Sector Eléctrico, los instructivos y las estipulaciones establecidas en el presente contrato.			

la infr

Si a futuro el Consumidor requiere cambiar de servicio a otro de características diferentes (tarifa y/o variación de carga), el valor de la garantía se calculará del mismo modo que para un nuevo Consumidor, y se incrementarán o deducirán de los valores del servicio anterior.

NOVENA.- LIBRE ACCESO:

Es obligación del Consumidor permitir al personal autorizado por la Distribuidora el libre acceso al inmueble hasta el punto de entrega del servicio para realizar las inspecciones técnicas necesarias, labores de control y/o toma de lecturas del equipo de medición; en caso de impedir u obstaculizar el ingreso del personal autorizado se aplicarán las sanciones señaladas en el Anexo al presente contrato.

DÉCIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DISTRIBUIDOR:

Sin perjuicio de los derechos y responsabilidades establecidas en la Ley, Reglamentos, Regulaciones y en el Contrato de Concesión, al Distribuidor le corresponderá:

1. Proporcionar un servicio con los niveles de calidad establecidos en la Regulación sobre "Calidad del Servicio Eléctrico de Distribución".
2. Emitir las facturas a sus consumidores que evidencien con claridad los valores resultantes de la aplicación de las tarifas vigentes aprobadas por el CONELEC y demás recargos legales pertinentes, de conformidad con la Regulación que para dicho efecto expida el CONELEC.
3. Publicar y poner a disposición de los consumidores que lo soliciten, un instructivo de servicio, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 6 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Suministro del Servicio de Electricidad.
4. Tal como lo dispone la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento, y el artículo 26 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Suministro de Electricidad, la Distribuidora deberá poner a disposición de los consumidores en cada local de atención comercial, un sistema de reclamos. Adicionalmente la Distribuidora está obligada a poner a disposición de los consumidores un sistema de atención de reclamos (SAR), de acuerdo a lo señalado en el numeral 6 de la Regulación No. CONELEC - 012/08.
5. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Suministro del Servicio de Electricidad, en lo referente al resarcimiento de daños que se produjeren a los equipos del consumidor, ocasionados por deficiencias o fallas del servicio eléctrico imputables al distribuidor.
6. Recibir del consumidor el pago de los valores detallados en la factura dentro de los plazos previstos e imponer las sanciones detalladas en la Ley Régimen del Sector Eléctrico y este contrato (Anexo), cuando corresponda.

UNDÉCIMA.- DERECHOS Y RESPONSABILIDAD DEL CONSUMIDOR:

Sin perjuicio de los derechos y obligaciones previstos en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, Ley de Régimen del Sector Eléctrico, Reglamento General de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, sus Reglamentos y demás normativa aplicable, el Consumidor deberá:

1. Recibir el suministro de energía eléctrica de forma continua, y de acuerdo a los niveles de calidad establecidos en la normativa.
2. Otorgar las facilidades necesarias para la prestación del servicio.
3. No tener deudas pendientes de pago derivadas de anteriores contratos de suministro, en los casos que corresponda.
4. Cualquier falla, o efecto secundario, derivado de sus instalaciones interiores, es de responsabilidad del consumidor.
5. Notificar oportunamente el uso de la energía y carga instalada en el caso de ser modificada posterior a la suscripción de este contrato.

A más de las responsabilidades establecidas en el Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Suministro del Servicio de Electricidad, en los instructivos y procedimientos dictados por el Distribuidor y demás normas aplicables, el Consumidor es responsable civil y penalmente de la correcta utilización del servicio de electricidad, por tanto es su obligación velar por el buen uso e integridad del equipo de medición, instalaciones y dispositivos conexos, responsabilizándose ante la Distribuidora por daños, destrucción o robo de los mismos, además de cargos económicos que le imponga la Distribuidora por infracciones al servicio, entre los que se considera la multa correspondiente y la recuperación de consumo hasta por un año atrás. En caso de que esto ocurra los valores serán cargados a la factura de consumo.

El consumidor es responsable del buen uso de la energía, mantenimiento adecuado de las instalaciones internas y obras civiles; además, de los costos por daños ocasionados a terceros por este incumplimiento.

Por ningún motivo el Consumidor podrá destinar el servicio de energía eléctrica con fines distintos a los declarados en este Contrato, el consumidor podrá ceder o comercializar este servicio a terceros. En caso de hacerlo, se procederá a la terminación anticipada de este contrato sin perjuicio de acciones civiles y penales que correspondan.

DUODÉCIMA.- NORMAS APLICABLES:

Se entienden incorporadas a este Contrato, todas las normas legales vigentes para el sector eléctrico, por consiguiente tanto la Distribuidora como el Consumidor, darán estricto cumplimiento a los derechos y obligaciones que se consagran de manera especial en las Leyes de Régimen del Sector Eléctrico y Orgánica de Defensa del Consumidor, en sus Reglamentos de aplicación, en el Contrato de Concesión, en las Regulaciones expedidas por el CONELEC; y, en las demás normas, instructivos y procedimientos emitidos por el Distribuidor en sujeción a las disposiciones legales vigentes.

DÉCIMO TERCERA.- CONTROVERSIA.

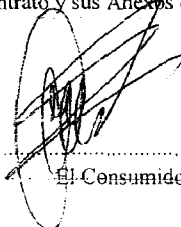
Las partes, en todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones legales pertinentes; en caso de controversia que no haya podido ser resuelta entre ellas, podrán someterla a conocimiento y resolución de las autoridades competentes de conformidad con la Ley del Régimen del Sector Eléctrico y Ley Orgánica de Defensa del Consumidor. En caso de juicio, expresamente se someten a la jurisdicción de uno de los jueces competentes de esta ciudad y al trámite verbal sumario.

DÉCIMO CUARTA.- ACEPTACIÓN

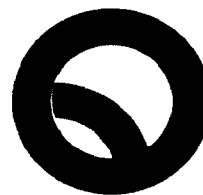
Para constancia y fiel cumplimiento de lo convenido, las partes suscriben el presente Contrato y sus Anexos en dos ejemplares de igual tenor y valor legal.



Por la Distribuidora



El Consumidor



**PROCESO DE ACTUALIZACION Y VERIFICACIÓN DE LEGITIMOS POSESIONARIOS DE LOS
 ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

BARRIO: ATUCUCHO

SECTOR: UNION LA PAZ

A.- IDENTIFICACIÓN

Nombres y apellidos completos: LLAMBA ALMACHI VILMA LILIANA

2.- Cedula de identidad: 0501881197

3.- Lugar y fecha de nacimiento: COTOPAXI, 20 SEPTIEMBRE 1971

4.- Estado civil: SOLTERA

5.- Ocupación: LIC. ENFERMERIA

B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

1.- Manzana 138 Nº Lote 9 Superficie: 101 m2

C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS

SI NO

- | | |
|--|---|
| a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados; | X |
| b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o | |
| c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación. | |
| d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral; | X |
| e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen
y tiempo de posesión del lote; | X |
| f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio
o partida de matrimonio. | |
| g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad
del cantón Quito que compruebe que el solicitante no
es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del
Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996. | |

D.- OBSERVACIONES:

DOCUMENTACION COMPLETA, CESION PARTICULAR OTORGADO POR CAMACHO SEIS
 GUILLERMO JHOVANI EL 21 ABRIL DEL 2001.

Quito D.M. a los 22 días del mes de febrero de 2011

Registrado por.

CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres completos: LLAMBA ALMACHI VILMA LILIANA C. Identidad: 0501881197 Ocupación: LIC. ENFERMERIA

Estado civil: SOLTERA Nombre del cónyuge: _____ Cargas familiares: UNA

DATOS DE POSESIÓN:

Tiempo de posesión: 15 Socio Fundador: _____ Cesión de derechos: CAMACHO SEIS GUILLERMO JHOVANI Delegación otorgada por: _____

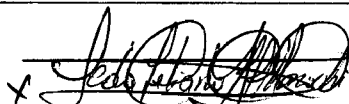
Conflicto no judicial: SI NO Explique: _____

Conflicto Judicial: SI NO Explique: _____

Posesión de espacio público: SI NO Autorizado por: _____ Con otro poseionario: SI NO Lote: _____

Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI NO En la actualidad poseo el único lote en: MZ. 138, LOTE 9

DECLARACIÓN: Yo LLAMBA ALMACHI VILMA LILIANA portador de la Cédula de Ciudadanía N° 0501881197, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.


POSESIONARIO/A

Quito, D.M., 16 de marzo del 2011

C.P.

138 L9

3367

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050188119-7


LLAMBA ALMACHI VILMA LILIANA
COTOPAXI/LATAACUNGA/BELISARIO QUEVEDO

20 SEPTIEMBRE 1971

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0090 00090 F

COTOPAXI/LATAACUNGA BELISARIO QUEVEDO 1971

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E333312222

SOLTERO LIC. ENFERMERIA

SUPERIOR

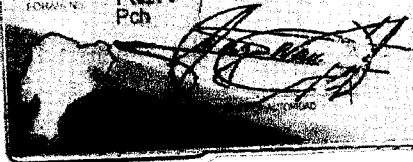

SEGUNDO JUAN LLAMBA
MARTA OBOLITA ALMACHI

QUITO 11/01/2005

11/01/2017

REN 1368464


FORMA REN Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CENTRO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

141-0000

LLAMBA ALMACHI



M. 138
Vote 9

COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "ATUCUCHO" ³³⁶⁸

REFORMADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No 02935 DE NOVIEMBRE DE 1994

Trabajando juntos por el desarrollo Comunitario

CERTIFICADO No ULP 004

Quito, 21 de mayo

de 2001

Sobre la base del convenio suscrito con el ILUSTRE MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO, el día 10 de julio de 1998, y ratificado el 3 de Mayo de 1999, el Asentamiento Urbano de Atucucho certifica la posesión del siguiente predio:


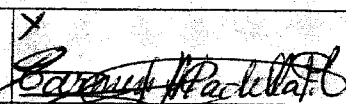
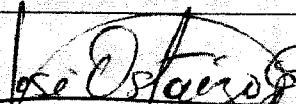
1.- UBICACIÓN DEL PREDIO

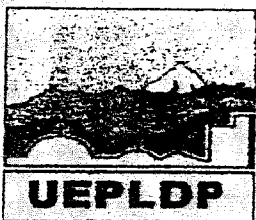
Asentamiento Urbano Atucucho	Clave Catastral	42401
Sector UNION LA PAZ	Manzana Nro	30
Calle 20	Lote Nro	02
Entre: Calle y Calle	Casa Nro	20 Mz 9D
Area de terreno 104 m2	Area de construcción	21 m2

El Comité pro Mejoras del barrio Atucucho certifica que el grupo familiar constituido por:

Señor	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	C.I.	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Señora	LLAMBA ALMACHI VILMA LILIANA	C.I.	050133119-7

Son poseionarios del mencionado lote de terreno

		
Yailor Herrera Presidente	Bertha González Secretaria	José Ostaiza Tesorero



UNIDAD EJECUTORA "PROYECTO LADERAS DEL PICHINCHA"

La Unidad Ejecutora " Proyecto Laderas del Pichincha" certifica que el Predio antes descrito está ubicado dentro del límite urbano de la ciudad de Quito y se encuentra en trámite la legalización del Asentamiento de Atucucho , y el Proyecto Laderas del Pichincha no tiene objeción para la realización de mejoras en la vivienda con sujeción a las normas municipales vigentes.



Quito 22 de mayo de 2001

COORDENADOR SUBPROGRAMA II
UNIDAD EJECUTORA
"PROYECTO LADERAS DEL PICHINCHA"



COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO ATUCUCHO

Reglamento Mediante acuerdo Ministerial N° 02935 del 10 de Noviembre de 1994

Construyendo juntos el poder comunitario

Dirección: Oficina, calle 22 y 23 Centro Comunitario (Frente al Estadio de Atucucho)

COMPROBANTE DE INGRESOS

Quito, 3 de Mayo del 2005

Recibimos de la señora Llanba Almacón Vilma

Por concepto de:

Ingreso de Documentos	
Certificación posesión	200
Cuota administrativa	
Traspasos	
Tarjetas de mingas	
Carnets	
Otros	
Total S	200



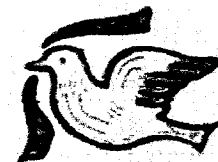
Sr.
C.I.

Tesorero

Nº 429 : 1000
 Quito 3 Mayo 2005
 la señora Llanba Almacón Vilma
 diez dólares
 de administración con registro diciembre 2004
 etc. mayo 2005
 [Signature]



POSESIONARIOS BARRIO ATUCUCHO
SECTOR UNION LA PAZ
 PARROQUIA DE COCHAPAMBA



CERTIFICADO DE POSESIÓN

DOC. NUMERO: 24	FECHA: 8 de diciembre del 2008
NOMBRES: LLAMBA ALMACHI VILMA LILIANA	CEDULA: 050188119-7
CONYUGUE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	CEDULA: XXXXXXXXX

UBICACIÓN DEL PREDIO

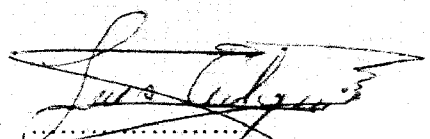
LOTE 375 MANZ: 7 CALLE 20 CASA

PREDIO	C. CATASTRAL	SUPERFICIE	COLINDANTES
375	42501	104 m ²	
		NORTE	8 metros Calle 20
		SUR	8 metros Luis Chamorro
		ESTE	13 metros Rosa Muñoz
		OESTE	13 metros Manuel Tenesaca

OBSERVACION: Construcción de 104 m² de hormigón de tres plantas

De acuerdo a lo establecido en el Art. 3 del DECRETO QUE FACULTA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA PARA VENDER EL PREDIO DE "ATUCUCHO" A SUS ACTUALES POSESIONARIOS. Publicado en el Registro Oficial N° 971 del 20 de junio de 1996 expide el presente certificado en base a la constancia física previo al censo.

REPRESENTANTE


 Luis Culqui
 170445583-9

Fono: 3 413-475

Nota: El Ministerio de Salud Pública y la Dirección Provincial de Salud de Pichincha, como propietarios del predio "ATUCUCHO", avalizan el presente documento sin que tenga valor alguno para ninguna negociación siendo

COOPERATIVA DE VIVIENDA INTICUCHO

ACUERDO MINISTERIAL 2752 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1990

TELF. 519-568

I

COMPROBANTE DE INGRESO

Nº 0077

3374

Depositante *Adolfo Colunga*
 Socio No. _____ Programa _____ Fecha *Julio 21/91*
 Concepto por terreno \$ _____
 Urbanización *Urbanización de Combustible* \$ *1.000.000*
 Administración \$ _____
 Efectivo La cantidad *un mil quinientos*
 Cheque No. _____ Banco _____

Depositado en conformidad

F) *Adolfo Colunga*
 SOCIO

Cooperativa de Vivienda Inticucho
 Recibido en conformidad
 F. y sello
 REGALADOR

JUNTA DE AGUA "ATUCUCHO"

Nº 02571

Por \$ *600.000*

Recibí de *Adolfo Colunga*
 la suma de *seiscientos*
 por concepto de *Mantenimiento del tanque*

de _____ de 1993

Adolfo Colunga

JUNTA DE AGUA "ATUCUCHO"

Nº 02551

Por \$ *700.000*

Recibí de *Adolfo Colunga*
 la suma de *Setecientos*
 por concepto de *Mantenimiento del tanque*

de _____ de 1993

Adolfo Colunga

COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO "ATUCUCHO"

Reformado mediante acuerdo Ministerial No. 02935 del 10 de Noviembre de 1994

Construyendo Juntos el poder comunitario

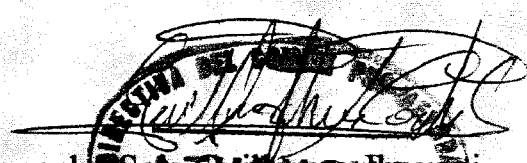
3376

Quito, 21 de abril del 2001


En la ciudad de Quito, a los 21 días del mes de abril del 2001, comparece ante el Comité Pro-Mejoras del barrio Atucucho, la señor: Camacho Seis Guillermo Jhovani C.I. 171196089-6 de estado civil soltero quien libre, voluntaria y por sus propios derechos procede a vender el derecho de posesión y mejoras realizadas en el lote de terreno de aproximadamente 104 metros cuadrados con una mediagua de 21 m2 destruida, sin medidor de luz , ubicado en el sector Unión la Paz, calle 20, Clave Catastral 42401, Mz 30, Lote 02 . En un valor de 1. 320 dólares .

Por otra parte en calidad de compradora comparece la señora: Llamba Almachi Vilma Liliana C.I. 050188119-7 de estado civil soltera, mayor de edad capaz de celebrar este contrato de compra venta.

Que para mayor constancia acuerdan firmar por triplicado al pie del documento.


Camacho Seis Guillermo Jhovani
C.I. 171196089-6

VENDEDOR


Llamba Almachi Vilma Liliana
C.I. 050188119-7
COMPRADORA

EQUATORIANA

SOLTERO

PRIMARIA EMPLEADO

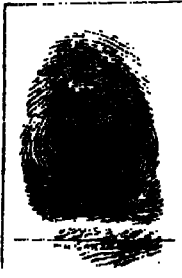
JOSE FIDELINO CANA: 40

MARIA SEIS

GUATAJUL 7/26/94

HASTA FUENTE DE SU TITULAR

012993



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 171196089-6

CANACHO SEIS GUILLERMO JHOYANI

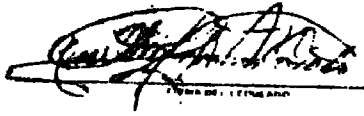
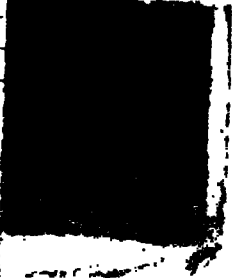
27 FEVERO 1.972

BOLIVAR/CHIMBO/TELIBELA

05 077 00077

BOLIVAR CHIMBO

TELIBELA 72

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS

1033

Comparecen por una parte los señores ADOLFO CADUANGO REMACHE y MARIA RUFINA MOROCHO, en forma libre y voluntaria a quienes para efectos de este contrato se les denominará los cedentes o VENDEDORES; y, por otra parte el señor GUILLERMO GEOVANNY CAMACHO SEIS, por sus propios derechos a quien se le denominará el CESIONARIO O COMPRADOR, todos mayores de edad libres y capaces para celebrar el presente contrato, contenido al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- Los señores Adolfo Caduango y Maria Rufina Morocho, en su calidad de poseesionarios, se les ha conocido como dueños y propietarios de un lote de terreno signado con el No. , de la calle 20, sector la Cabaña del barrio Atucucho, parroquia cotacollao, cantón Quito, provincia de Pichincha. Dicho lote de terreno es de propiedad del Ministerio de Salud, pero se encuentra en posesión y ocupación los Vendedores, en el cual existe una mediagua.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Con los antecedentes anotados los señores Adolfo Caduango y Maria Rufina Morocho ceden y transfieren en forma total y perpetua el lote de terreno antes descrito que tiene una superficie aproximada de ciento cuatro metros cuadrados, a favor del señor Guillermo Camacho para que desde el momento de la transferencia de dominio se le conozca como dueño y señor del lote de terreno y las edificaciones existentes, obtenga a su favor las escrituras de propiedad que deberán ser concedidas por el Ministerio de Salud, para lo cual se recargará de los trámites y pagos pertinentes.


TERCERA.- PRECIO.- Declararán como precio justo por el derecho de posesión y más obras y mejoras introducidas al lote de terreno No. , la cantidad de TRES MILLONES DE SUCRES, que el señor Guillermo Geovanny Camacho entrega en su totalidad y en dinero efectivo y de curso legal a los señores Adolfo Caduango y Maria Rufina Morocho, estos últimos declaran haberlo recibido en su totalidad y a su entera satisfacción, sin en que en lo futuro tengan que hacer ningún reclamo. Transfiriendo desde este instante el dominio y posesión del lote de terreno y más entradas, salidas, y derechos anexos al mismo.

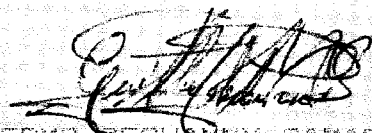
CUARTA.- ACLARATORIA.- El Comprador, señor Guillermo Geovanny Camacho realizará todos los tramites pertinentes para obtener las respectivas escrituras de compraventa o titulo de propiedad siendo de su cuenta todos los gastos que ocasionen las mismas y los vendedores no efectuarán ninguna oposición y ceden todos los derechos que como poseesionarios tienen en dicho lote de terreno.

QUINTA.- Los comparecientes se afirman y ratifican en el total contenido de las cláusulas anteriores y se comprometen a respetar el mismo renunciando fuero y domicilio y ausentándose a los jueces de lo civil de Quito a trámite verbal sumario, en caso de controversias. De ser pertinente se comprometen a reconocer sus firmas y rubricas impuestas al final de este

documento.

Para constancia firman por triplicado en esta ciudad de Quito a los cinco dias del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco.


ADOLFO LACUANGO REMACHE
C.C. #. 170593701-5

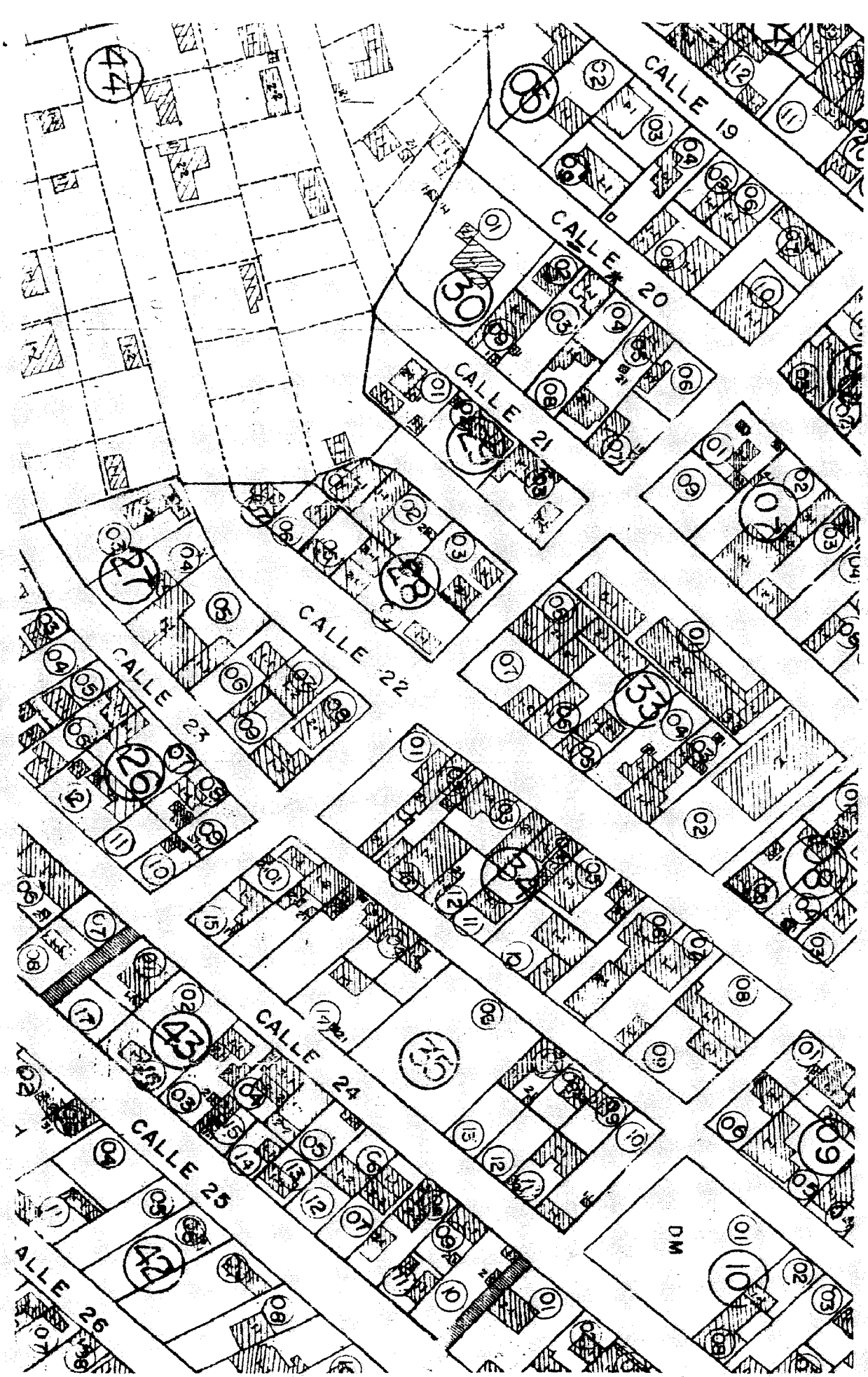

GUILLERMO GEOVANNY CAMACHO
C.C. #. 171196089-6.

MARIA RUFINA MOROCHO
C.C. #. 060155776-2.

Suscriben como testigos los señores:


EDDY MONTA FARINANGO
C.C. #. 170940332-7


HIPOLITO DE LA CADENA G.
C.C. #. 171042185-8



379

42401 30-02

Ese 1:1000

EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE DE QUITO

NUMERO DE SOLICITUD 0040834935
CONTRATO DE SERVICIO No. 0040820121

FECHA 26/08/04

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **EMPRESA METROPOLITANA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**, representada por el señor(a) **Dr. Tomás Nieto Terán** en su calidad de "GERENTE COMERCIAL" parte que en lo posterior se reconocerá como la "**LA EMAAPQ**" y, por otra el señor(a) **LLAMBA ALMACHI VILMA LILI** portador(a) de la cédula de ciudadanía No 0501881197 y/o RUC parte que en lo posterior se le reconocerá como "**EL CLIENTE**" libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA : ANTECEDENTES.-1.01.- La **EMAAP-Q**, entre sus obligaciones, consta la provisión de servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado.

1.02.- EL CLIENTE, mediante solicitud No.- 0040834935, requiere de la dotación del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado (), para el inmueble de su propiedad, ubicado en la dirección **BA ATUCUCHO CA 20 LT 375** Parroquia ATUCUCHO AGUA Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

A realizar, CNX.INIC.URB/MRG.1/2"AICC

SEGUNDA: OBJETO.-2.01.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la **EMAAP-Q**, se compromete para con **EL CLIENTE**, a dotar del servicio de Agua Potable (X), Alcantarillado (), en el inmueble ubicado en la dirección señalada en la Cláusula anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

No. Cuenta	Ciclo	Sct	Ruta	Mnz	Sec	Piso	Dpto	Consumo	Tarifa
52906389	14	52	32	7	690	0	1	Domestico	Normal

TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-3.01.- **EL CLIENTE**, por el servicio señalado en la Cláusula anterior pagará a la **EMAAP-Q**, la cantidad única y total de: **USD 76,60 SETENTA Y SEIS DOLARES CON 60/100**

, pagadera de la siguiente forma:
Depósito : Contado : 15,00
y el saldo en 06 cuotas mensuales de 10,27
de principal más interés de financiamiento

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMAAP-Q.-4.01.- **LA EMAAP-Q**, se obliga para con **El Cliente** a observar lo determinado en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 116 del 10 de Julio del 2000, con relación a los servicios que presta y particularmente a:

- A prestar el servicio en forma oportuna y eficiente;
- A entregar las facturas de consumo por valores exactos, provenientes de las lecturas de medidores, por lo tanto no podrá utilizar sistemas presuntivos o estimativos con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición;

- c) A reparar las instalaciones defectuosas que impidan la entrega del servicio en forma eficiente, sin costo adicional, siempre y cuando los mismos obedezcan a causas imputables a la EMAAP-Q;
- d) A mantener un Registro de Reclamos;
- e) A reintegrar los valores cobrados por servicio no prestado, dentro del plazo que determina la Ley, cuando provenga de interrupciones o alteraciones por causas imputables a la EMAAP-Q;
- f) A entregar copias de las facturas de consumo, cuando fuere solicitado
- g) A otorgar crédito idéntico, por cobro excesivo del valor real del consumo por el equivalente a ese valor, que deberá efectuarse en la planilla inmediata posterior;
- h) A reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que este solucione dicha situación;
- i) A recibir pagos a crédito, pagos anticipados, pre-pagos parciales en cantidades mayores a una cuota;
- j) A cobrar intereses únicamente sobre saldos pendientes; y
- k) Las demás que consten en la Ley y el Reglamento.

QUINTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CLIENTE: 5.01.- Son derechos, obligaciones y prohibiciones fundamentales del Cliente, a más de los establecidos en la Constitución Política de la República, tratados o convenios internacionales; Ley Orgánica del Defensa del Consumidor y su Reglamento; y Ordenanzas, entre otras las siguientes:

5.02.- DERECHOS:

- a) A recibir los servicios en forma oportuna y eficiente.
- b) A recibir información adecuada sobre los servicios que ofrece la EMAAP-Q
- c) A ser indemnizado por daños y perjuicios por deficiencias en el servicio, con excepción de aquellas que provengan por falta de caudal;
- d) A seguir las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan;
- e) A solicitar copias de las facturas de pago por consumo del servicio;
- f) A exigir reintegros o devoluciones por cobros en exceso, siempre que sean debidamente comprobados.

5.03.- OBLIGACIONES:

- a) A precautelar y cuidar las instalaciones a través de las cuales obtiene el servicio, así como de los medidores instalados;
- b) A pagar por los servicios que obtiene en los términos, condiciones y plazos acordados;
- c) A utilizar los servicios en forma responsable, sin afectar a su persona, familiares y demás miembros de la colectividad;
- d) A reconocer pagos adicionales por mejora del servicio, mora en el pago y otras que provengan de leyes, reglamentos internos de la EMAAP-Q, ordenanzas o cualquier norma de carácter obligatorio; y,
- e) A no obstaculizar a los funcionarios o empleados de la EMAAP-Q, en la lectura del consumo del servicio u otros que sean necesarios para la mejora del mismo o ampliación de las redes.

5.04.- PROHIBICIONES:

- a) A no realizar conexiones clandestinas, antes de ser instalado el medidor;
- b) A no realizar derivación alguna de una conexión legalizada, a diferente inmueble;
- c) A no manipular el registro del medidor;
- d) A no efectuar conexiones de agua potable o alcantarillado, sin autorización previa y suscripción del respectivo contrato con la EMAAP-Quito.



La inobservancia, a las prohibiciones establecidas, dará lugar a la Empresa a sancionar de conformidad con el Reglamento vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

SEXTA: ACEPTACION DE MODIFICACION DE VALORES.- 6.01.- Si por razones técnicas debidamente justificadas la EMAAP-Q, tuviere que realizar modificaciones a las conexiones, el Cliente se compromete al pago de los valores adicionales del presupuesto elaborado para tal finalidad.

SEPTIMA: INSTALACION DE MEDIDORES NUEVOS.-7.01.- Una vez que la EMAAP-Q, haya instalado el medidor correspondiente, será el Cliente, el responsable del cuidado y protección del mismo. En caso de robo, la EMAAP-Q podrá instalar uno nuevo con el costo real a la cuenta del Cliente.

OCTAVA: DECLARACION DEL CLIENTE.-8.01.- El cliente declara que conoce y acepta cumplir con cada una de las normas constantes en la Ordenanza que regula la prestación del servicio de Agua Potable (X) Alcantarillado ().

NOVENA: SUSPENSION DEL SERVICIO.-9.01.- LA EMAAP-Q, se reserva el derecho de suspender el servicio, por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago por más de 60 días;
- b) Cuando el Cliente, utilice los servicios de manera diferente a lo establecido en la Ley, decretos, ordenanzas y normas sobre la materia y particularmente de este contrato;
- c) Cuando atente contra las instalaciones e infraestructura del suministro de los servicios; y,
- d) Otras a juicio de la EMAAP-Q.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-10.01.- En caso de surgir controversias con motivo de la celebración del presente contrato, las partes buscarán llegar a un acuerdo aplicando los principios de equidad y justicia. Si no pudieren ser solucionadas estas se someterán a los procedimientos de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

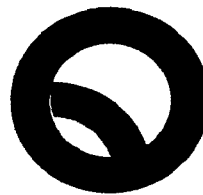
Las partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmado para constancia en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 26/08/04


 LA EMAAP-Q


 EL CLIENTE

REGISTRO DE PAGO

20040826 099 60947	76,600	0040820121
--------------------	--------	------------



**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS
ASENTAMIENTOS IRREGULARES DE ATUCUCHO, SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES.**

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

BARRIO: ATUCUCHO

SECTOR: UNION LA PAZ

A.- IDENTIFICACIÓN

- 1.- Nombres y apellidos completos: SIFUENTES MENDEZ JENNY ALEJANDRA
- 2.- Cedula de identidad: 1719506006
- 3.- Lugar y fecha de nacimiento: PICHINCHA, 6 ENERO 1986
- 4.- Estado civil: SOLTERA
- 5.- Ocupación: ESTUDIANTE

B.- IDENTIFICACIÓN DEL LOTE

- 1.- Manzana 138 Nº Lote 10 Superficie: 106 m2

C. – DOCUMENTOS PRESENTADOS

SI NO

- a) Copias de las cédulas de ciudadanía, si son casados;
- b) Copia de la partida de defunción, si es viuda/o
- c) Si vive en Unión Libre, documento que respalde tal situación.
- d) Copia del certificado de votación en el último evento electoral;
- e) Original o copia de el o los documentos que acrediten el origen y tiempo de posesión del lote;
- f) En caso de encontrarse divorciado/a, sentencia de divorcio o partida de matrimonio.
- g) Certificado actualizado del Registrador de la Propiedad del cantón Quito que compruebe que el solicitante no es propietario de otro u otros bienes raíces dentro del Distrito Metropolitano de Quito, antes del año de 1996.

X
X

D.- OBSERVACIONES:

DOCUMENTACION COMPLETA, SOCIO FUNDADOR

Quito D.M. a los 23 días del mes de febrero de 2011

Registrado por.

CONSULTORIA INDEPENDIENTE

VERIFICACIÓN DE LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LOS BARRIOS: ATUCUCHO - SAN JACINTO Y NUEVOS HORIZONTES

PROCESO: AZDL-CDC-001-2010

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombres completos: SIFUENTEZ MENDEZ JENNY ALEJANDRA C. Identidad: 1719506006 Ocupación: ESTUDIANTE

Estado civil: SOLTERO Nombre del cónyuge: _____ Cargas familiares: 3

DATOS DE POSESIÓN:

Tiempo de posesión: 15 Socio Fundador: X Cesión de derechos: _____ Delegación otorgada por: _____

Conflicto no judicial: SI NO Explique: _____

Conflicto Judicial: SI NO Explique: _____

Posesión de espacio público: SI NO Autorizado por: _____ Con otro poseionario: SI NO Lote: _____

Por aplicación de Ley Interpretativa de 1996: SI NO En la actualidad poseo el único lote en: MZ. 138, LOTE 10

DECLARACIÓN: Yo SIFUENTEZ MENDEZ JENNY ALEJANDRA portador de la Cédula de Ciudadanía N° 1719506006, declaro bajo juramento y advertido/a de las penas del perjurio que la información proporcionada en este documento es verídica y legítima; de comprobarse falsedad en la misma; asumo las sanciones previstas en la Ley y aceptaré a no ser beneficiario/a con el otorgamiento de las escrituras públicas sin reclamo posterior alguno.

POSESIONARIO/A

Quito, D.M., 16 de marzo del 2011

3353

X

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171950600-6

SIFUENTES MENDEZ JENNY ALEJANDRA

PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO

06-ENERO 1986

FECHA DE NACIMIENTO

REG CIVIL 0006-0008 04012 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1986



Jenny Sifuentes
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V334312242

SOLTERO

PRIMARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO JOSE SIFUENTES MENA

MARINA MARIA MENDEZ MOLINA

QUITO 19/07/2004

19/07/2016

REN 1089879



Mz 138
Lote 10

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 22 DE SEPTIEMBRE DE 2005 Referendum

163-0436 NÚMERO

1719506006 CÉDULA

SIFUENTES MENDEZ JENNY ALEJANDRA

PICHINCHA PROVINCIA

COTACOLLAO PARROQUIA

QUITO CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





COMPARECIENTES:

En la ciudad de Quito, el día 05, de mayo del año 2010 comparecen a la celebración de este contrato de suministro de energía eléctrica, por una parte la Empresa Eléctrica Quito S.A. y para los efectos de este contrato se le denominará "LA DISTRIBUIDORA; y, por otra SIFUENTES MENDEZ JENNY ALEJANDRA por sus propios derechos o en su calidad de representante legal de la compañía _____ tal como se evidencia con la copia del nombramiento (o acta de junta) que se adjunta, con cédula de ciudadanía/RUC/pasaporte No. 171950600-6, a quien en adelante se le denominará "EL CONSUMIDOR".

Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente y por los derechos que representan, convienen en suscribir el contrato de adhesión de suministro de energía eléctrica contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

a) EL CONSUMIDOR solicita el servicio de energía eléctrica para el inmueble ubicado en:

Calle Principal: CALLE 21

No. de casa/lote/Dpto: LOTE 10 Intersección: CALLE G

Barrio/Urbanización/Edif: ATUCUHO

Parroquia: COTOCOLLAO - Cantón: DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Provincia: PICHINCHA

La carga estimada a utilizar, motivo de este contrato es de 1.5 kilovatios (kW), para uso: RESIDENCIAL

Se tramita la solicitud de servicio de energía eléctrica con el suministro No. 1618861-1

CONELEC y la Empresa Eléctrica Quito S.A. suscribieron el contrato de concesión del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del área de concesión correspondiente.

La Distribuidora, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, el artículo 6 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Suministro del Servicio de Electricidad, literal a) del artículo 77 del Reglamento de Concesiones, Permisos y Licencias para la Prestación del Servicio de Energía Eléctrica y el CONTRATO DE CONCESIÓN, tiene la responsabilidad de prestar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica en su área de concesión garantizando a los consumidores actuales y futuros, el suministro continuo y eficiente de toda la potencia y energía requerida conforme a los parámetros técnicos y a las normas vigentes en dicha materia.

d) El Consumidor, es una persona natural o jurídica que acredita ser propietario del inmueble o haber suscrito un contrato de arrendamiento o tiene autorización del propietario para solicitar el servicio de energía eléctrica.

SEGUNDA.- OBJETO:

Por medio del contrato de adhesión, la Distribuidora se obliga a suministrar al Consumidor el servicio de energía eléctrica con todas las prerrogativas previstas en la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, Reglamento General a la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, Reglamento de Concesiones, Permisos y Licencias para la Prestación del Servicio de Energía Eléctrico, Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Suministro del Servicio de Electricidad y el contrato de concesión suscrito con el CONELEC a nombre del Estado ecuatoriano.

TERCERA.- INSTALACIÓN Y MODIFICACIONES DEL SERVICIO:

La distribuidora instalará la acometida y un sistema de medición de su propiedad, considerando lo dispuesto en el inciso final del artículo 7 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Suministro del Servicio de Electricidad, dentro de los plazos señalados en dicho reglamento, a partir de la fecha que se verifique el pago del depósito en garantía, así como la acreditación de los valores correspondientes a la prestación, en los casos que fuera aplicable.

La Distribuidora, a través de su personal o el de sus contratistas debidamente identificados, son los únicos autorizados para instalar, modificar, mantener o reparar el equipo de medición y sus instalaciones conexas. El costo de obras civiles y la adecuación de instalaciones internas, estarán a cargo del Consumidor.

CUARTA.- CONSUMO Y FORMA DE PAGO:

El Consumidor se obliga a pagar a la Distribuidora, por el consumo de energía eléctrica medido (registrado por el contador de energía instalado para el efecto), o por el consumo acordado en función de la carga instalada, (para los casos de servicios convenidos o provisionales), el valor económico constante en la respectiva factura por consumo mensual, que resulte de la aplicación del pliego tarifario vigente aprobado por el CONELEC.

La factura, con el respectivo sello del recaudador, del centro autorizado de recaudación, o el registro de cualquier otro mecanismo de pago autorizado por la Distribuidora, será la única certificación de la cancelación de los valores adeudados.

Los valores contenidos en las facturas mensuales corresponderán a mediciones directas, salvo los casos de excepción plenamente justificados por la Distribuidora y los señalados en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, circunstancias en las cuales los consumos podrán ser facturados con valores presuntivos o estimados. En estos casos, la Distribuidora procederá a liquidar (refacturar) los montos correspondientes el momento que se obtenga una lectura real, lo que dará lugar a una recuperación por parte de la Distribuidora de los consumos no cobrados, o restitución al Consumidor de los valores por consumos sobrestimados.

El Consumidor cumplirá su obligación de pago mensual de los valores registrados en la respectiva factura emitida por la Distribuidora, hasta la fecha señalada en su vencimiento, a través de los medios autorizados para la recaudación.

La Distribuidora podrá establecer convenios de pago, de acuerdo a su política de créditos vigente, con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la prestación del servicio.

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Quito, el día 05, de mayo del año 2010 comparecen a la celebración de este contrato de suministro de energía eléctrica, por una parte la Empresa Eléctrica Quito S.A. y para los efectos de este contrato se le denominará "LA DISTRIBUIDORA"; y, por otra SIFUENTES MENDEZ JENNY ALEJANDRA por sus propios derechos o en su calidad de representante legal de la compañía _____ tal como se evidencia con la copia del nombramiento (o acta de junta) que se adjunta, con cédula de ciudadanía/RUC/pasaporte No. 171950600-6, a quien en adelante se le denominará "EL CONSUMIDOR".

Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente y por los derechos que representan, convienen en suscribir el contrato de adhesión de suministro de energía eléctrica contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

a) EL CONSUMIDOR solicita el servicio de energía eléctrica para el inmueble ubicado en:

Calle Principal: CALLE 21

No. de casa/lote/Dpto: LOTE 10 Intersección: CALLE G

Barrio/Urbanización/Edif: ATUCUHO

Parroquia: COTOCOLLAO Cantón: DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Provincia: PICHINCHA

La carga estimada a utilizar, motivo de este contrato es de 1.5 kilovatios (kW), para uso: RESIDENCIAL

Se tramita la solicitud de servicio de energía eléctrica con el suministro No. 1618861-1

CONELEC y la Empresa Eléctrica Quito S.A. suscribieron el contrato de concesión del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del área de concesión correspondiente.

c) La Distribuidora, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, el artículo 6 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Suministro del Servicio de Electricidad, literal a) del artículo 77 del Reglamento de Concesiones, Permisos y Licencias para la Prestación del Servicio de Energía Eléctrica y el CONTRATO DE CONCESIÓN, tiene la responsabilidad de prestar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica en su área de concesión garantizando a los consumidores actuales y futuros, el suministro continuo y eficiente de toda la potencia y energía requerida conforme a los parámetros técnicos y a las normas vigentes en dicha materia.

d) El Consumidor, es una persona natural o jurídica que acredita ser propietario del inmueble o haber suscrito un contrato de arrendamiento o tiene autorización del propietario para solicitar el servicio de energía eléctrica.

SEGUNDA.- OBJETO:

Por medio del contrato de adhesión, la Distribuidora se obliga a suministrar al Consumidor el servicio de energía eléctrica con todas las prerrogativas previstas en la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, Reglamento General a la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, Reglamento de Concesiones, Permisos y Licencias para la Prestación del Servicio de Energía Eléctrico, Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Suministro del Servicio de Electricidad y el contrato de concesión suscrito con el CONELEC a nombre del Estado ecuatoriano.

TERCERA.- INSTALACIÓN Y MODIFICACIONES DEL SERVICIO:

La distribuidora instalará la acometida y un sistema de medición de su propiedad, considerando lo dispuesto en el inciso final del artículo 7 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Suministro del Servicio de Electricidad, dentro de los plazos señalados en dicho reglamento, a partir de la fecha que se verifique el pago del depósito en garantía, así como la acreditación de los valores correspondientes a la prestación, en los casos que fuera aplicable.

Distribuidora, a través de su personal o el de sus contratistas debidamente identificados, son los únicos autorizados para instalar, modificar, mantener o reparar el equipo de medición y sus instalaciones conexas. El costo de obras civiles y la adecuación de instalaciones internas, estarán a cargo del Consumidor.

CUARTA.- CONSUMO Y FORMA DE PAGO:

El Consumidor se obliga a pagar a la Distribuidora, por el consumo de energía eléctrica medido (registrado por el contador de energía instalado para el efecto), o por el consumo acordado en función de la carga instalada, (para los casos de servicios convenidos o provisionales), el valor económico constante en la respectiva factura por consumo mensual, que resulte de la aplicación del pliego tarifario vigente aprobado por el CONELEC.

La factura, con el respectivo sello del recaudador, del centro autorizado de recaudación, o el registro de cualquier otro mecanismo de pago autorizado por la Distribuidora, será la única certificación de la cancelación de los valores adeudados.

Los valores contenidos en las facturas mensuales corresponderán a mediciones directas, salvo los casos de excepción plenamente justificados por la Distribuidora y los señalados en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, circunstancias en las cuales los consumos podrán ser facturados con valores presuntivos o estimados. En estos casos, la Distribuidora procederá a liquidar (refacturar) los montos correspondientes al momento que se obtenga una lectura real, lo que dará lugar a una recuperación por parte de la Distribuidora de los consumos no cobrados, o restitución al Consumidor de los valores por consumos sobrestimados.

El Consumidor cumplirá su obligación de pago mensual de los valores registrados en la respectiva factura emitida por la Distribuidora, hasta la fecha señalada en su vencimiento, a través de los medios autorizados para la recaudación.

La Distribuidora podrá establecer convenios de pago, de acuerdo a su política de créditos vigente, con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la prestación del servicio.

6
Lote 10
Unión la Paz:
Mz 138 lote 10

QUINTA.- PLAZO, EXTENSIÓN Y SUSPENSIÓN

5.1. El presente Contrato tendrá una validez de un año, contado a partir de la fecha de la instalación del servicio eléctrico y será prorrogado automáticamente e independientemente, siempre y cuando no exista manifestación expresa en contrario de una de las partes.

5.2. El presente Contrato se considera extendido en beneficio de terceros, previa la justificación que corresponda, única y exclusivamente en los siguientes casos:

- a) Muerte de la persona natural que suscribe este contrato, en beneficio del cónyuge sobreviviente o sus legítimos sucesores.
- b) Divorcio debidamente inscrito en el Registro Civil, en beneficio del cónyuge a quien le corresponda la propiedad o administración del inmueble en donde se presta el servicio.
- c) Adjudicación del inmueble donde se presta el servicio, como consecuencia de una resolución o fallo dictado por autoridad competente.
- d) Transferencia de dominio legalmente instrumentada e inscrita en el Registro de la Propiedad.

El nuevo beneficiario del servicio está obligado a notificar a la Distribuidora cualquiera de los eventos antes mencionados y solicitar la actualización de sus datos contenidos en el registro, presentando la documentación correspondiente, la Distribuidora actualizará sus registros y suscribirá un nuevo contrato con el nuevo beneficiario.

5.3. El suministro del servicio de energía eléctrica podrá ser suspendido por una o más de las siguientes causas:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la prestación del servicio, en la forma prevista en el contrato de concesión suscrito por la Empresa Eléctrica Quito S.A.
- b) Cuando las instalaciones o equipos, ya sea del distribuidor o del consumidor, pongan en riesgo a las personas o bienes de las partes o de terceros, previa notificación.
- c) Cuando el usuario incurra en una de las causales determinadas como infracción contenidas en el Anexo al presente contrato.

SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Cuando el Consumidor decida prescindir del servicio de energía eléctrica, notificará por escrito a la Distribuidora con 15 días de anticipación, plazo luego del cual se procederá a la suscripción del acta respectiva entre la Distribuidora y el Consumidor, en la que se dejará constancia de que las obligaciones de las partes han sido liquidadas y satisfechas mutuamente, de tal manera que un nuevo consumidor que ocupe ese inmueble, no tenga que reclamar derechos ni responder por obligaciones pendientes atribuibles al consumidor anterior.

a) Distribuidora se reserva el derecho a terminar anticipadamente el contrato y liquidar el contrato, si no se instala el servicio de energía eléctrica y/o el consumidor adeuda dos o más facturas y/o cuando impida reiteradamente el ingreso al personal autorizado de la Distribuidora para la realización de inspecciones técnicas, labores de control en el sistema de medición, toma de lecturas y suspensión del servicio por falta de pago.

SÉPTIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES:

Las infracciones y sanciones aplicables, están previstas en la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, en este contrato y en el Anexo que forma parte integrante del mismo, tiene igual valor legal y sobre el cual El Consumidor manifiesta en forma expresa su conocimiento.

Por medio de este contrato de suministro de energía, el Consumidor reconoce y acepta que el robo o hurto de energía constituye un delito tipificado en el artículo 8 de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico; por el artículo 2 de la Ley 2006-55 publicada en el Registro Oficial No. 364 de 26 de septiembre de 2006. El cometimiento del delito de robo o hurto de energía, faculta a la Distribuidora a cobrar, en concepto de multa, los valores que se detallan a continuación y que constan en el Anexo de este contrato, sin perjuicio de las acciones penales que correspondan al amparo del Código Penal vigente.

"Las personas naturales o jurídicas que, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro, utilizaren fraudulentamente cualquier método, dispositivo o mecanismo clandestino o no, para alterar los sistemas o aparatos de control, medida o registro de provisión de energía eléctrica o efectuaren conexiones directas, destruyeren, perforaren o manipularen las instalaciones de acceso a los servicios públicos de energía eléctrica, en perjuicio de las empresas distribuidoras, serán sancionados con una multa equivalente al trescientos por ciento (300%) del valor de la refacturación último mes de consumo, anterior a la determinación del ilícito, sin perjuicio de la obligación de efectuar los siguientes pagos cuando correspondiere, previa determinación técnica:

- a) El monto resultante de la refacturación hasta por el período de doce meses; y,
 - b) Las indemnizaciones establecidas en los respectivos contratos de suministro celebrados entre la empresa distribuidora y el cliente.
- Para el caso en que los beneficiarios de la infracción sean personas jurídicas, serán personal y solidariamente responsables para el pago de la multa establecida en el inciso anterior, el representante legal y/o administrador de la empresa que hubiesen permitido y/o participado en su ejecución.

Las personas responsables del cometimiento de estos actos, serán sancionados por el delito de hurto o robo, según corresponda, tipificados en el Código Penal.

Se concede a las empresas distribuidoras en las que tenga participación el Estado, o cualquiera de sus instituciones, la jurisdicción coactiva para la recuperación de los valores establecidos en el presente artículo.

En el caso de las empresas distribuidoras privadas, la acción de cobro podrá ser mediante la vía verbal sumaria o ejecutiva, sin perjuicio de la suspensión del servicio a los deudores."

OCTAVA.- DEPÓSITO EN GARANTÍA:

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento del Suministro del Servicio de Electricidad, el distribuidor tiene la potestad de exigir al Consumidor un depósito en calidad de garantía.

En caso el Distribuidor solicite esta garantía, el Consumidor previo el otorgamiento del servicio se obliga a realizar el depósito en calidad de garantía por consumo de energía y por el buen uso de la acometida y del equipo de medición, de un valor equivalente a un mes de consumo, calculado en función de la carga declarada y con la tarifa vigente, según el tipo de servicio.

Si a futuro el Consumidor requiere cambiar de servicio a otro de características diferentes (tarifa y/o variación de carga), el valor de la garantía se calculará del mismo modo que para un nuevo Consumidor, y se incrementarán o deducirán de los valores del servicio anterior.

3388

NOVENA.- LIBRE ACCESO:

Es obligación del Consumidor permitir al personal autorizado por la Distribuidora el libre acceso al inmueble hasta el punto de entrega del servicio para realizar las inspecciones técnicas necesarias, labores de control y/o toma de lecturas del equipo de medición; en caso de impedir u obstaculizar el ingreso del personal autorizado se aplicarán las sanciones señaladas en el Anexo al presente contrato.

DÉCIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DISTRIBUIDOR:

Sin perjuicio de los derechos y responsabilidades establecidas en la Ley, Reglamentos, Regulaciones y en el Contrato de Concesión, al Distribuidor le corresponderá:

1. Proporcionar un servicio con los niveles de calidad establecidos en la Regulación sobre "Calidad del Servicio Eléctrico de Distribución".
2. Emitir las facturas a sus consumidores que evidencien con claridad los valores resultantes de la aplicación de las tarifas vigentes aprobadas por el CONELEC y demás recargos legales pertinentes, de conformidad con la Regulación que para dicho efecto expida el CONELEC.
3. Publicar y poner a disposición de los consumidores que lo soliciten, un instructivo de servicio, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 6 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Suministro del Servicio de Electricidad.
4. Tal como lo dispone la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento, y el artículo 26 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Suministro de Electricidad, la Distribuidora deberá poner a disposición de los consumidores en cada local de atención comercial, un sistema de reclamos. Adicionalmente la Distribuidora está obligada a poner a disposición de los consumidores un sistema de atención de reclamos (SAR), de acuerdo a lo señalado en el numeral 6 de la Regulación No. CONELEC - 012/08.
5. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Suministro del Servicio de Electricidad, en lo referente al resarcimiento de daños que se produjeren a los equipos del consumidor, ocasionados por deficiencias o fallas del servicio eléctrico imputables al distribuidor.
6. Recibir del consumidor el pago de los valores detallados en la factura dentro de los plazos previstos e imponer las sanciones detalladas en la Ley de Régimen del Sector Eléctrico y este contrato (Anexo), cuando corresponda.

UNDÉCIMA.- DERECHOS Y RESPONSABILIDAD DEL CONSUMIDOR:

Sin perjuicio de los derechos y obligaciones previstos en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, Ley de Régimen del Sector Eléctrico, Reglamento General de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, sus Reglamentos y demás normativa aplicable, el Consumidor deberá:

1. Recibir el suministro de energía eléctrica de forma continua, y de acuerdo a los niveles de calidad establecidos en la normativa.
2. Otorgar las facilidades necesarias para la prestación del servicio.
3. No tener deudas pendientes de pago derivadas de anteriores contratos de suministro, en los casos que corresponda.
4. Cualquier falla, o efecto secundario, derivado de sus instalaciones interiores, es de responsabilidad del consumidor.
5. Notificar oportunamente el uso de la energía y carga instalada en el caso de ser modificada posterior a la suscripción de este contrato.

A más de las responsabilidades establecidas en el Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Suministro del Servicio de Electricidad, en los instructivos y procedimientos dictados por el Distribuidor y demás normas aplicables, el Consumidor es responsable civil y penalmente de la correcta utilización del servicio de electricidad, por tanto es su obligación velar por el buen uso e integridad del equipo de medición, instalaciones y dispositivos conexos, responsabilizándose ante la Distribuidora por daños, destrucción o robo de los mismos, además de cargos económicos que le imponga la Distribuidora por infracciones al servicio, entre los que se considera la multa correspondiente y la recuperación de consumo hasta por un año atrás. En caso de que esto ocurra los valores serán cargados a la factura de consumo.

El consumidor es responsable del buen uso de la energía, mantenimiento adecuado de las instalaciones internas y obras civiles; además, de los costos por daños ocasionados a terceros por este incumplimiento.

Por ningún motivo el Consumidor podrá destinar el servicio de energía eléctrica con fines distintos a los declarados en este Contrato, el consumidor no podrá ceder o comercializar este servicio a terceros. En caso de hacerlo, se procederá a la terminación anticipada de este contrato sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan.

DUODÉCIMA.- NORMAS APLICABLES:

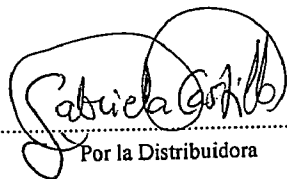
Se entienden incorporadas a este Contrato, todas las normas legales vigentes para el sector eléctrico, por consiguiente tanto la Distribuidora como el Consumidor, darán estricto cumplimiento a los derechos y obligaciones que se consagran de manera especial en las Leyes de Régimen del Sector Eléctrico y Orgánica de Defensa del Consumidor, en sus Reglamentos de aplicación, en el Contrato de Concesión, en las Regulaciones expedidas por el CONELEC; y, en las demás normas, instructivos y procedimientos emitidos por el Distribuidor en sujeción a las disposiciones legales vigentes.

DÉCIMO TERCERA.- CONTROVERSIAS:

Las partes, en todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato, se sujetan a las disposiciones legales pertinentes; en caso de controversia que no haya podido ser resuelta entre ellas, podrán someterla a conocimiento y resolución de las autoridades competentes de conformidad con la Ley del Régimen del Sector Eléctrico y Ley Orgánica de Defensa del Consumidor. En caso de juicio, expresamente se someten a la jurisdicción de uno de los jueces competentes de esta ciudad y al trámite verbal sumario.

DÉCIMO CUARTA.- ACEPTACIÓN

Para constancia y fiel cumplimiento de lo convenido, las partes suscriben el presente Contrato y sus Anexos en dos ejemplares de igual tenor y valor legal.


.....
Por la Distribuidora

.....
El Consumidor

2



COMITÉ PROMOTORAS DEL BARRIO "ATUCUCHO"

Creado con Resolución Ministerial N.- 00297 del 22 de Febrero de 1990 Y
reformado mediante acuerdo Ministerial N.- 02935 del 10 de Noviembre de 1994

Construyendo juntos el poder comunitario

Quito, 12 de marzo del 2011

CERTIFICADO DE HABITABILIDAD

N.-00.0476


A petición verbal, del núcleo familiar constituido por:

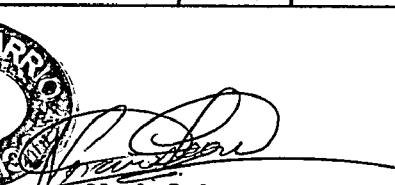
Apellidos y Nombres	Cédula de Identidad	Estado Civil
SIFUENTES MENDEZ JENNY ALEJANDRA	171950600-6	SOLTERA

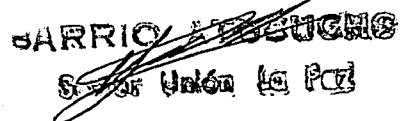
El Comité Promotoras y los abajo firmantes, nos permitimos certificar que el núcleo familiar antes descrito, vive en el barrio Atucucho ininterrumpidamente En el Sector Unión La Paz Mz. No. 138, N56-29 Lote No. 10 desde hace aproximadamente 15 años Hasta la presente fecha.

Atentamente:

Apellidos y nombres	Cédula de Identidad	Cargo	Teléfono	Sector	Firma
LÓPEZ Galeano Fanny	040021345-0	Morador	3412 747	Union la Paz	<i>Fanny López</i>
José Humberto Salazar	040100046-8	Morador	098936254	union la Paz	<i>José Salazar</i>
Calderón Susana Corila	1707287601	Morador	3411-247	Union la Paz	<i>Susana Calderón</i>
Rea Rodrigues Maria Ines	170577134-1	Morador	3411-251	union la Paz	<i>Maria Ines Rea</i>
Muñoz Tipan Rosa Ines	170604990-3	Promotor		union la Paz	<i>Rosa Muñoz</i>


Luis Robles
PRESIDENTE


Narcisca León
SECRETARIA


BARRIO ATUCUCHO
Sector Unión La Paz
María Granda
REPRESENTANTE SECTORIAL
UNION LA PAZ

Nota: El mencionado núcleo familiar puede hacer uso del presente certificado, solamente para trámites que correspondan al proceso de identificación de los legítimos poseedores del Barrio Atucucho, de comprobarse que la información emitida por el titular sea falsa, el presente documento queda automáticamente anulado.

Documento solidario, restringido, gratuito y de inmediata anulación, por parte del Comité Pro mejoras del Barrio Atucucho



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-5510794
Autorización SRI: 1107832233
Válida hasta: Enero del 2011



No. de Control: 161886107-03
Valor a pagar: 73.59

Fecha de emisión 05/01/2011

Fecha de vencimiento 24/01/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1618861 SIFUENTES MENDEZ JENNY ALEJANDRA 05/01/2011
Cédula / R.U.C.: 171950600-6
Dirección servicio: OE15B N56-29 PB N57 ATUCUHO
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 40 20-52-460-6150
Parroquia - Cantón: COTOCOLLAO DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.14
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.20
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.27
CREDITO POR FACTURAC		63.24
GESTION RECONEXION		7.67
INTERES MORA		0.29

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2): 72.81



La Energía ya es de todos!

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	0.78
Otros valores a pagar (2):	72.81
TOTAL (1) + (2):	73.59

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 24/01/2011

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

IMPRESO POR: GRAPHTEXT



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.
Factura No. 001-006-5510794
Autorización SRI: 1107832233

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Válida hasta: Enero del 2011



2779

No. Control: 161886107-03
Valor: 73.59





EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053381001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. **001-006-5510794**
 Autorización SRI: **1107832233**
 Válida hasta: **Enero del 2011**



No. de Control: **161886107-03**
 Valor a pagar: **73.69**

Fecha de emisión **05/01/2011**

Fecha de vencimiento **24/01/2011**

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: **1618861-1** **SIFUENTES MENDEZ JENNY ALEJANDRA**
 Códula / R.U.C.: **171950600-6** **05/01/2011**
 Dirección servicio: **OE15B*N56-29 PB N57 ATUCUHO**
 Dirección notificación: **Domicilio**
 Plan/Geocódigo: **40% 20-52-460-6150**
 Parroquia - Cantón: **COTOCELLAO** **DISTRITO METROPOLITANO QUITO**
 Tarifa: **Residencial (Baja Tension)**

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO:

Medidor: **1183692-HEX-AM** Factor de multiplicación: **1.00** Constante: **1.00**
 Recargo Pérdidas en Transformación: **0 %**
 Desde: **02/12/2010** Hasta: **04/01/2011** Días: **33** Tipo consumo: **Loido**

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	543.00	541.00	2	Kwh	1.14
07h00-22h00				Kwh	0
22h00-07h00				Kwh	0
Reactiva				Kwhr	0
Demanda Cliente				KW	0
Maxima				KW	0
Maxima en pico				KW	0

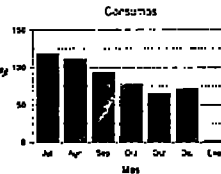
VALOR FACTURABLE: **0.14**
 COMERCIALIZACION **1.41**
 SUBSIDIO CRUZADO **0.14**
 I.V.A.(0%) **0.00**
 SUBSID. TARI. DIG. COME **0.63**
TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (1): 0.78

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de **0.63**

La Energía ya es de todos!

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:

CONCEPTO VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053381001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Válida hasta: **Enero del 2011**

Factura No. **001-006-5510794**
 Autorización SRI: **1107832233**



2779

No. Control: **161886107-03**
 Valor: **73.59**



PAZ - 138 - NT. 10

ORIGINAL - USUARIO

IMPRESO POR: GRARTEXT